



Versión: 02

Código:
GJ-F-012

Proceso Gestión Jurídica

Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.21. Aplicación del presente título para la expedición de actos administrativos que no requieren firma del Presidente de la República y por las demás entidades de la rama ejecutiva del orden nacional.

1. Generalidades

El objetivo de este formato es servir de anexo, cuando haya lugar, a la memoria justificativa del proyecto de acto administrativo cuando se surta la publicación del mismo en la página web del SENA para la recepción de observaciones y/o comentarios, determinando el tratamiento que se le dé a los mismos, con el fin de participar activamente en la construcción de los actos administrativos de contenido general que, una vez adoptados, regirán al interior de la Entidad y tendrán efectos jurídicos frente a los administrados.

2. Datos básicos

Dependencia y grupo interno de trabajo que lidera el proyecto:	DIRECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Nombre del proyecto de regulación:	Por medio del cual se adopta el Reglamento del Aprendizaje SENA y se derogan los Acuerdos 7 de 2012, 2 de 2014, 6 de 2023 y 2 de 2024.

3. Descripción de la consulta

Periodo de publicación del proyecto de acto administrativo en la página web del SENA para recibir observaciones y/o comentarios:	Del 12 al 31 de agosto de 2024
Durante el Periodo de publicación del proyecto de acto administrativo en la página web del SENA, se recibieron observaciones y/o comentarios: SI ___X___ NO ___.	SI ___X___

4. Resultados de la consulta

Número de Total de participantes	27		
Número total de comentarios recibidos	289	%	1070%
Número de comentarios aceptados	97	%	34%
Número de comentarios no aceptados	162	%	56%
Número total de artículos del proyecto	68	%	42%
Número total de artículos del proyecto con comentarios	56	%	82%
Número total de artículos			

5. Consolidado de observaciones y respuestas

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación y/o comentario recibido	Estado	Consideraciones respecto al estado	Enlace para consulta del proyecto de acto administrativo
1	2/08/24	Juan David Paz Vela	Contrato de aprendizaje: Solicitar que se evalúe la posibilidad que los aprendices que recibieron contrato de aprendizaje en una formación técnica, puedan recibir otro contrato de aprendizaje en un proceso de formación tecnológico sin importar que sea de la misma línea técnica.	No aceptado	Esta observación no es aceptada, no es el alcance del reglamento del aprendiz. El contrato de aprendizaje esta regulado por la Ley 789 de 2002	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
2	31/08/24	Janeth Adriana Mariño	Incluir a los aspirantes en el texto del reglamento	No aceptado	Se acepta la observación y se incluyen los aspirantes en el artículo 4to	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
3	31/08/24	Janeth Adriana Mariño	Se adiciona el texto de derogación o sustitución de la Ley 115	No aceptado	No es clara la observación	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx

4	14/08/24	Víctor Eduardo López Pedraza	No brinda claridad de quienes son acogidos por el reglamento en cuanto a las personas que se encuentran en formación. sugiero que se plantee con otras palabras que brinden mejor claridad	No aceptado	No se acepta, el artículo 2 no pretende definir el alcance del reglamento, esta definición se hace el artículo 3.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
5	27/08/24	Nathalie Barrera Pedraza	El alcance mencionado incluye a los aprendices de nivel complementaria, sin que haya discriminación o puntualización en los todos los párrafos para éste nivel en los diferentes apartados.	Aceptado	El reglamento aplica para todas las personas matriculadas.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
6	31/08/24	Janeth Adriana Mariño	Se incluye a los aspirantes	No aceptado	Se acepta la observación y se incluyen los aspirantes en el artículo 4to	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
7			Con respecto al Acuerdo 007 - 2012 agregan las instituciones Educativas ¿lo incluyen por la articulación con la media? ¿las universidades y los colegios? ¿por qué?	No aceptado	Se acepta la sugerencia y se modifica.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
8	31/08/24	Janeth Adriana Mariño	Se adiciona para incluir a los aspirantes	Aceptado	Se acepta la sugerencia y se modifica.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
9	30/08/24	SINDESENA	Los principios orientadores sin perder la CN, se establecen a partir de la definición, misión y funciones establecidas en la Ley 119	No aceptado	Los principios orientadores sin perder la CN, se establecen a partir de la definición, misión y funciones establecidas en la Ley 119	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
10	30/08/24	SINDESENA	Autonomía: por las características de la formación profesional integral y su definición teórico-práctica este principio no es acorde al proceso de formación profesional, que siempre debe estar acompañado del Instructor y en la empresa del coformador, por tanto no es un proceso autónomo el cual el aprendiz diseña y modifica su proceso de formación.	Aceptado	Se acepta la sugerencia y se modifica la definición.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx

11	30/08/24	SINDESENA	modificar el texto para hacer énfasis en el reglamento: 2. Recibir, al iniciar el proceso de formación a través de la inducción, la información acerca de la naturaleza de la formación profesional integral, particularmente debe conocer el reglamento para aprendices de SENA y toda la regulación frente a sus derechos y deberes, al comportamiento y participación dentro de la comunidad educativa, además de la estructura, organización y funcionamiento del SENA, de la regional y centro, además de la proyección socioeconómica de la ocupación u oficio de su interés, donde estén incluidos contenidos de gestión tecnológica, conocimiento del entorno, aporte a la productividad y competitividad, la concertación de la ruta de aprendizaje.	Aceptado	Se acepta la sugerencia y se incluye el numeral 1 por el cual se incluye el derecho a recibir una inducción	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
12	30/08/24	SINDESENA	El actual artículo 7 en su punto "3. Disponer en el Centro de Formación de los recursos físicos, didácticos, técnicos, tecnológicos y bibliográficos requeridos para su proceso de formación, utilizar las instalaciones y la dotación del centro de formación o de otros ambientes educativos donde la entidad desarrolle acciones de formación, de acuerdo con la reglamentación respectiva. Para programas de formación con modalidad virtual el SENA dispondrá a través del ambiente los recursos requeridos para el desarrollo de la formación."	Aceptado	Se acepta la sugerencia y modifica	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx

13	23/08/24	Sandra Yamile Ramón Velásquez	en el actual artículo 7 en su punto 2." Recibir, al iniciar el proceso de formación a través de la inducción, la información acerca de la naturaleza de la formación profesional integral, de la estructura, organización y funcionamiento del SENA, de la regional y centro, además de la proyección socioeconómica de la ocupación u oficio de su interés, donde estén incluidos contenidos de gestión tecnológica, conocimiento del entorno, aporte a la productividad y competitividad, la concertación de la ruta de aprendizaje, particularmente debe conocer el reglamento para aprendices de SENA y toda la regulación frente a sus derechos y deberes, al comportamiento y participación dentro de la comunidad educativa." Debería realizarse un énfasis en el conocimiento del actual Reglamento para aprendices SENA, tanto en el ámbito presencial y sobretodo al actual	Aceptado	Se acepta la sugerencia y se incluye el numeral 1 por el cual se incluye el derecho a recibir una inducción	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
14	23/08/24	Sandra Yamile Ramón Velásquez	El actual artículo 7 en su punto "3. Disponer en el Centro de Formación de los recursos físicos, didácticos, técnicos, tecnológicos y bibliográficos requeridos para su proceso de formación, utilizar las instalaciones y la dotación del centro de formación o de otros ambientes educativos donde la entidad desarrolle acciones de formación, de acuerdo con la reglamentación respectiva. Para programas de formación con modalidad virtual el SENA dispondrá a través del ambiente los recursos requeridos para el desarrollo de la formación." Necesita especificar mas respecto a la virtualidad	Aceptado		https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
15	23/08/24	Sandra Yamile Ramón Velásquez	Al actual punto en el artículo, debería nombrar al principio el conocimiento específico sobre los derechos, deberes y todo lo que abarca el reglamento para aprendices SENA, haciendo énfasis en el conocimiento completo de este.	Aceptado	Se acepta la sugerencia y se incluye el numeral 1 por el cual se incluye el derecho a recibir una inducción	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx

16	23/08/24	Sandra Yamile Ramón Velásquez	La última línea "Para programas de formación con modalidad virtual el SENA dispondrá a través del ambiente los recursos requeridos para el desarrollo de la formación." dirigida a la formación virtual solo abarca en los ambientes los recursos necesarios para la formación. Consideramos necesario especificar al igual que en la formación presencial que recursos abarcan estos, y asegurar la adquisición de los programas requeridos para la formación virtual.	Aceptado	Se acepta la sugerencia y modifica	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
17	23/08/24	Sandra Yamile Ramón Velásquez	En el actual Artículo 7 se nombra en su punto 4. "Recibir en el momento de la legalización su matrícula, el carné que lo acredite como Aprendiz del SENA." Actualmente no asegura la adquisición de este carnet en la formación VIRTUAL. Actualmente se debe también asegurar que los aprendices en modalidad VIRTUAL puedan acceder a este derecho para asegurar el ingreso a descuentos, ingreso y otros beneficios que tener este carnet conlleva, además de especificar el proceso que se realizara para la carnetización tanto virtual.	No aceptado	No se acepta, toda vez que no es alcance del reglamenta los temas procedimentales.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
18	26/08/24	Libia Isabel Vásquez Avendaño	Recibir en el momento de la legalización su matrícula, el carné que lo acredite como Aprendiz del SENA de forma física o digital al momento de la matrícula, con ello el primer día de la inducción portara el carnet.	No aceptado	No aplica: Decreto 2106 de 2019, ARTICULO 19. Desmaterialización de certificados, constancias, paz y salvos o carnés. Las autoridades que en ejercicio de sus funciones emitan certificados, constancias, paz y salvos o carnés, respecto de cualquier situación de hecho o de derecho de un particular, deberán organizar dicha información como un registro público y habilitar su consulta gratuita en medios digitales	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
19	26/08/24	Libia Isabel Vásquez Avendaño	Aplicando la normatividad vigente en materia de inclusión , todo aprendiz Todo aprendiz tiene derecho a participar de los eventos programados por Bienestar al aprendiz; como el día del aprendiz y no seleccionar un porcentaje de ellos, ocasionando inconformidad, descontento y frustración porque no son tenidos en cuenta todos. Los recursos se deben gestionar para que toda la comunidad de aprendices sean partícipes de ese beneficio.	No aceptado	La implementación del PNIBA esta sujeta a principios de planeación y disposición presupuestal, razón por la cual se hace necesario implementar criterios de focalización	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx

20	27/08/24	Yenny Paola Jerez Aguilar	Dónde se establece que formaciones son las que necesitan EPP- Cómo se hace esta entrega-Quién garantiza que el recurso asignado sea el necesitado. Especificar periodicidad	No aceptado	No es alcance del reglamento	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
21	27/08/24	Campo Elías Gutiérrez Polanía	Se sugiere que se especifique cada una de las modalidades dejándolas escritas en el numeral. Haciendo la claridad de (modalidad virtual, presencial e internados).	Aceptado	Se acepta la sugerencia y modifica	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
22	27/08/24	Campo Elías Gutiérrez Polanía	Se considera que al decir que el SENA suministra los elementos de protección personal, da a atender que cada aprendiz recibiría esa dotación. Por lo que se sugiere, que los ambientes y otros lugares de formación, cuente con la dotación de elementos de protección para su uso.	No aceptado	No es alcance del reglamento	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
23	27/08/24	Campo Elías Gutiérrez Polanía	Para que el SENA pueda ofrecer orientación ocupacional y actitudinal que estimule su desarrollo personal, su perfil ocupacional y promueva la convivencia social, se debe determinar si como entidad se van a adquirir Pruebas o instrumentos licenciados para poder realizar su respectiva aplicación y por tanto poder brindar la orientación.	No aceptado	No es alcance del reglamento	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
24	27/08/24	Campo Elías Gutiérrez Polanía	Se sugiere incluir que en los ajustes razonables quede descrito a las acciones referentes en política de inclusión vigente.	No aceptado	No es alcance del reglamento	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx

25	27/08/24	Campo Elías Gutiérrez Polanía	Se sugiere que se especifique que tiempo se determina para que los instructores puedan establecer los ajustes razonables, de acuerdo con el programa de formación. Se sugiere que el aprendiz que presente condición de discapacidad reciba un acompañamiento desde el área de psicológica donde se logre vincular la red de apoyo familiar. Se sugiere gestionar desde el área de sistemas "SOFIAPLUS" para que se logre obtener desde el rol de bienestar un reporte de los aprendices que se reconocen con algún tipo de discapacidad, para de este modo lograr identificarlos e intervenir según su condición.	No aceptado	No es alcance del reglamento	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
26	30/08/24	Carlos Mario Franco Rendón	hacer ajustes de forma "Solicitar los ajustes razonables ..." Propuesta: Disponer por parte de la entidad los ajustes razonables que el aprendiz requiera para el desarrollo de sus competencias	No aceptado	No es alcance del reglamento	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
27	30/08/24	Carlos Mario Franco Rendón	participar en la cumbre de representantes según los lineamientos que se encuentren vigentes. dejarlo muy abierto, porque participan en actividades zonales, regionales y de centro como en los comités de diferentes tipos	Aceptado	Se acepta, se modifica redacción	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx

28	30/08/24	Carlos Mario Franco Rendón	Es necesario especificar que los ajustes razonables deben darse tanto en etapa lectiva como productiva y como se trata de un derecho el aprendiz debe recibir los ajustes, más que solicitarlos, muchos de ellos no saben que existe este derecho por ley. Propuesta: 8. Reconocerse y ser reconocido como persona con discapacidad en caso de serlo, mediante el registro de su respectiva condición o discapacidad en el sistema de gestión académica administrativa; como resultado de su libre elección, expresión y de su autorreconocimiento. Ser reconocido como aprendiz con discapacidad, cuando la tuviere, respetando su integridad física y mental, con el propósito de fomentar la inclusión social en los diferentes escenarios en que participa. Recibir los ajustes razonables requeridos y pertinentes en su proceso de formación, tanto para etapa lectiva como para etapa productiva, que posibiliten su participación, progreso, permanencia y	No aceptado	No se acepta, porque el proceso de formación es abarcativo.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
29	30/08/24	Carlos Mario Franco Rendón	Se mezclan derechos con deberes: 4. Tener a su alcance y disposición la infraestructura, recursos físicos, técnicos, tecnológicos, didácticos, y bibliográficos del Centro de Formación, que sean requeridos para su proceso de formación, de acuerdo con la modalidad y programa de formación. Utilizar las instalaciones y la dotación del Centro de Formación o de otros ambientes donde la entidad desarrolle acciones de formación; conforme con la reglamentación respectiva y disponibilidad presupuestal.	No aceptado	No se acepta, los derechos y deberes se correlacionan.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
30	30/08/24	Carlos Mario Franco Rendón	Se sugiere un artículo que garantice la articulación del aprendiz desde la etapa lectiva a la etapa productiva Propuesta: Recibir acompañamiento para la elección de la modalidad de etapa productiva de manera que se garantice el seguimiento de los ajustes razonables requeridos en la modalidad escogida.	No aceptado	Se acepta la sugerencia y se incluye	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx

31	31/08/28	Janeth Adriana Mariño	Dando cumplimiento a la Política de atención con enfoque pluralista y diferencial (Acuerdo 10 de 2016 del SENA), se propone que se expanda el derecho de reconocimiento no solo a las personas con discapacidad, sino también a otros grupos vulnerables que enfrentan barreras para acceder y permanecer en el sistema de formación	Aceptado	Se acepta y se modifica	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
32	30/08/24	SINDESENA	Eliminan la definición: El derecho es la potestad que tiene el aprendiz de gozar de libertades y oportunidades sin exclusión por razones de género, raza, origen familiar, discapacidad, nacionalidad, lengua, religión, opinión política o filosófica. Principalmente todas las personas tienen derecho a la educación y al desarrollo de su personalidad, garantizando a su vez, su desarrollo armónico e integral. Incluir definición	No aceptado	No se acepta, los principios y derechos fundamentales son de estricto cumplimiento sin necesidad de transcribirlo en la norma	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
33	30/08/24	SINDESENA	Reemplazar la palabra recurso por talento	Aceptado	Se acepta y se modifica	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
34	30/08/24	SINDESENA	Recibir al iniciar y durante el proceso de formación... esta palabra "durante" abre la posibilidad de que el Sena no garantice el proceso de inducción al inicio de la formación. Es una definición reducida con respecto al acuerdo actual que se busca modificar, debe quedar claro que es al inicio y que se incluye explícitamente la naturaleza de la FPI y el conocimiento del reglamento del aprendiz acá no se incluye	Aceptado	Se acepta, se modifica redacción	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
35	30/08/24	SINDESENA	¿Esta acreditación como es?, este ítem estaría reemplazando el ítem que dice concretamente que el aprendiz tiene el derecho a recibir el carne al momento de la matrícula. Debe quedar claro que para el caso del SENA lo que lo acredita es el carne y que este se da al momento de la matrícula.	Aceptado	Decreto 2106 de 2019, ARTÍCULO 19. Desmaterialización de certificados, constancias, paz y salvos o carnés. Las autoridades que en ejercicio de sus funciones emitan certificados, constancias, paz y salvos o carnés, respecto de cualquier situación de hecho o de derecho de un particular, deberán organizar dicha información como un registro público y habilitar su consulta gratuita en medios digitales.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx

36	30/08/24	SINDESENA	el derecho sujeto a la regla fiscal no es derecho, se debe garantizar y punto; empeora el que se tiene: Disponer en el Centro de Formación de los recursos físicos, didácticos, técnicos, tecnológicos y bibliográficos requeridos para su proceso de formación, utilizar las instalaciones y la dotación del centro de formación o de otros ambientes educativos donde la entidad desarrolle acciones de formación, de acuerdo con la reglamentación respectiva. Disponer en el Centro de Formación de los recursos físicos, didácticos, técnicos, tecnológicos y bibliográficos requeridos para su proceso de formación, utilizar las instalaciones y la dotación del centro de formación o de otros ambientes educativos donde la entidad desarrolle acciones de formación, de acuerdo con la reglamentación respectiva	Aceptado	Se acepta y se modifica	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
37	30/08/24	SINDESENA	Es una definición reduccionista del derecho que tienen los aprendices al poner "acceder a la oferta" Dado que da a entender que el bienestar al aprendiz depende de lo que el Sena dese ofertar, los aprendices tienen derecho a contar con un bienestar qué garantice la permanencia y condiciones dignas en el proceso de la formación. Desmejorar la que se tiene : "Disfrutar de los beneficios de bienestar al Aprendiz Sena, orientados a garantizar la formación integral, conforme a la normatividad que rijan este tema en el Sena" "Disfrutar de los beneficios de bienestar al Aprendiz Sena, orientados a garantizar la formación integral, conforme a la normatividad que rijan este tema en el Sena"	Aceptado	Se acepta y se modifica	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
38	30/08/24	SINDESENA	El derecho debe ser reconocido si se tiene la condición, el auto reconocerse deja abierto a un sin fin de posibilidades.	No aceptado	No se acepta, toda vez que el autorreconocimiento ha sido reconocido por la Corte Constitucional	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx

39	30/08/24	SINDESENA	La frase "ajustes razonables y pertinentes" es abierta si no se aclara, estos ajustes se pueden dar siempre y cuando no cambie la capacidad de ejercer la ocupación u oficio, la formación profesional integral certifica las ocupaciones u oficios por tanto esta sujeta a las funciones que se tengan en esa ocupación u oficio.	No aceptado	No se acepta, teniendo en cuenta que se abordan los ajustes razonables y pertinentes, este termino permite tener en cuenta la advertencia que se hace en la observación.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
40	30/08/24	SINDESENA	NO ESTAMOS DE ACUERDO CON QUE ELIMINEN: Ítem 6. Recibir en el momento de la legalización su matrícula, el carnet que lo acredite como Aprendiz del Sena. Ítem 8o d) Cuando termine su proceso formativo y cumpla el perfil y requisitos necesarios para llegar ser instructor, formará parte del semillero de nuevos instructores del Sena, si así lo desea	No aceptado	No se acepta, la vinculación esta reglamentada en el Decreto 249 17. Administrar y controlar el Banco de Instructores del SENA, con el fin de garantizar que la contratación necesaria que deban adelantar los Centros de Formación se realice con base en este.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
41	14/08/24	Víctor Eduardo López Pedraza	No se especifica la forma de realizar dicha mención de honor, lo cual no permite saber como ejecutarla ejemplo si se hará a través de carta, a través de reseña en su historial académico o además si tendrá un protocolo de entrega del mismo. Ya que esto ha sido constante incertidumbre desde el reglamento vigente. Además, podría considerarse un formato desde compromiso Sena para tal fin ya que así estaría en sincronía dicha mención en todos los centros de formación.	No aceptado	La reglamentación para las entregas de mención de honor se hará mediante documento controlado publicado en el sistema integrado de gestión y autocontrol	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
42	27/08/24	Carlos Darío Jiménez Baloco	En la nueva propuesta falta información sobre el reconocimiento de saberes previos u homologación de competencias que pueden realizar los aspirantes de otras instituciones y del técnico laboral al tecnólogo del Sena y de qué manera se debe hacer.	Parcialmente	Aplica parcialmente, no es de alcance del articulo reglamentar lo concerniente a estímulos en el proceso formativo	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx

43	27/08/24	Campo Elías Gutiérrez Polanía	"Hacer la claridad sobre cuales serian los diferentes grados de participación del aprendiz. Se sugiere gestionar desde el área de sistemas "SOFIAPLUS" para que se logre obtener desde el rol de bienestar un reporte de los aprendices que se reconocen con algún tipo de discapacidad, para de este modo lograr identificarlos e intervenir según su condición. Numeral 4: Sugerencia: Se sugiere eliminar la palabra o no nombrar "Guía de apoyos socioeconómicos vigente", ya que consideramos que el anterior articulo hace referencia al Programa de Monitorias, es preciso indicar que en la guía de apoyos socioeconómicos no regula el anterior programa."	No aceptado	No se acepta, no hace parte del reglamento	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
44	27/08/24	Juan David Paz Vela	Apoyos socioeconómicos: Teniendo en cuenta las problemáticas o necesidades de los aprendices que requieren de algún apoyo de sustento, se les permita a un aprendiz recibir no solamente un apoyo, sino poder participar en otras convocatorias como (Alimentación y transporte). Teniendo en cuenta que gran parte de la población de aprendices en algunos casos presenta dificultades para acceder a esos recursos básicos para su sostenimiento y permanencia.	No aceptado	No se acepta, hay una guía que regula específicamente la materia.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx

45	30/08/24	Daniel Andrés Moreno Acero	Propuesta: Reconsiderar la inclusión del literal D ("Cuando termine su proceso formativo y cumpla el perfil y requisitos necesarios para llegar a ser instructor, formará parte del semillero de nuevos instructores del Sena"), pero con una versión mejorada que establezca: "Postularse o ser postulado para integrar el semillero de nuevos instructores del SENA". Esta formulación es más clara y evita redundancias, ya que los requisitos como finalizar el proceso formativo, cumplir con el perfil necesario, y seguir los procedimientos institucionales, están cubiertos en los nuevos parágrafos 1, 2 y 3. Además, permite la autopostulación, con verificación a cargo del comité de evaluación y seguimiento, como en otros reconocimientos formativo. Se propone que este haga parte de los reconocimientos formativos listados en el artículo 8 de la nueva propuesta, sumándose en el numeral 5 junto a los otros 4 ya propuestos.	No aceptado	No se acepta, en el acuerdo no será tratado el tema de semillero de instructores toda vez que no hace parte del reglamento del aprendizaje.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
46	27/08/24	Yonathan Andrés Pérez Torres	"En la propuesta de representantes hace falta añadir a representante de egresados del centro de formación Todo lo relacionado con representante de egresados, esta política está relacionada con el mejoramiento de condiciones de calidad, Registro Calificado"	Parcialmente	No se acepto, el acuerdo hace referencia a representante de aprendices.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
47	27/08/24	Yenny Paola Jerez Aguilar	Revisar la posibilidad para los aprendices de nivel técnico puedan participar antes del primer trimestre ya que si cursan el primer trimestre el tiempo de labor como representante es reducido a 6 meses o menos	Parcialmente	Esto se reglamentara a través de una acto administrativo expedido por la DFP	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
48	27/08/24	Campo Elías Gutiérrez Polanía	Se propone incluir los voceros del enfoque diferencial dentro de la representatividad de los aprendices, garantizando la inclusión de los diferentes grupos poblacionales	Parcialmente	se acepta y se incluye.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
49	27/08/24	Campo Elías Gutiérrez Polanía	Debería reducirse el tiempo para la postulación, no haber cursado mas de 2 trimestres, en aras de que los programas técnicos también tengan oportunidad de ser representantes y garantizar el derecho a la igualdad.	Parcialmente	Esto se reglamentara a través de una acto administrativo expedido por la DFP	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx

50	27/08/24	Juan David Paz Vela	En el documento se describe en el numeral #1 lo siguiente: "Tener matrícula vigente en un programa de formación tecnológica en etapa lectiva." Tener matrícula vigente en un programa de formación Técnicos se incluya ya que la población del SENA debe tenerse en cuenta a estos aprendices y no excluirse para su participación en la elección de Representante Tener matrícula vigente en un programa de formación Técnica y tecnológica en etapa lectiva."	Parcialmente	Esto se reglamentara a través de una acto administrativo expedido por la DFP	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
51	30/08/24	Carlos Mario Franco Rendón	especificar que el representante debe ser de modalidad presencial	Aceptado	se acepta y se incluyen representantes por jornada y modalidad.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
52	31/08/24	Janeth Adriana Mariño	La propuesta para modificar el artículo 9 se fundamenta en la necesidad de alinear el reglamento del aprendiz con un enfoque pluralista y diferencial que refleje los principios de inclusión y equidad, conforme al Acuerdo 10 de 2016. La inclusión de una mayor diversidad en los roles de liderazgo dentro del SENA es esencial para asegurar que las voces de todos los aprendices, especialmente aquellos pertenecientes a poblaciones vulnerables, sean representadas de manera justa y efectiva. Además, se busca garantizar que el proceso de elección de representantes no solo sea democrático y participativo, sino también inclusivo, permitiendo que la diversidad cultural, socioeconómica, de género, y de capacidades esté adecuadamente representada en todos los niveles de toma de decisiones. Esto no solo fortalece la equidad en la representación, sino que también enriquece la dinámica institucional al	Aceptado	se acepta y se incluye	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
53	30/08/24	SINDESENA	es importante que en redacción este Constancia, justificación y pruebas de la falta de representatividad.	No aceptado	No es clara la observación.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx

54	30/08/24	SINDESENA	Es exclusivo y limitante para al representación estudiantil de aprendices de etapa productiva sin tener en cuenta los periodos de los programas formativos	No aceptado	No es clara la observación.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
55	30/08/24	SINDESENA	Qué es formación laboral y qué es formación tecnológica?. En esta propuesta aparece formación laboral 63 veces, formación laboral y tecnológica 12 veces, y formación laboral o tecnológica 33 veces, el SENA ejecuta formación profesional y por tanto esta propuesta de acuerdo siempre debe estar reglamentada por los parámetros establecidos por la ley 119/94 y el estatuto de la formación profesional, se sugiere eliminar esos dos términos. Valida la precisión, sin embargo, en el documento hay párrafos donde solo se hace referencia a la ficha y en otros a grupo (ficha), o se menciona "grupo o ficha" (no son sinónimos). Se sugiere dejar un solo termino que es grupo dado que grupo representa a colectivo de personas.	Parcialmente	Se acepta parcialmente, estas denominaciones se adoptan para precisar especificaciones que no son aplicables para los aprendices de formación complementaria.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
56	30/08/24	SINDESENA	Es mas respetuoso de las personas utilizar el termino grupo	No aceptado	El termino a emplear es grupo y esta definido dentro del reglamento.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
57	30/08/24	SINDESENA	Adicional al parágrafo 1, que los tiempos de socialización de los candidatos no debería ser menor a 15 días.	Parcialmente	Esto se reglamentara a través de una acto administrativo expedido por la DFP	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
58	30/08/24	SINDESENA	El cargo lo puede asumir hombre o mujer	Aceptado	Se acepta y se reglamentara a través de un acto administrativo.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
59	30/08/24	SINDESENA	También la mayoría de los aprendices del grupo pueden indicar que no se sienten representados por el vocero y pueden solicitar nueva elección	Aceptado	Se acepta y se reglamentara a través de un acto administrativo.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
60	30/08/24	SINDESENA	Se elimina la participación en la construcción del plan de bienestar de aprendices del centro	Aceptado	Se elimina la participación en la construcción del plan de bienestar de aprendices del centro	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx

61	30/08/24	SINDESENA	¿Qué es un vocero? , vocero se define como : "Persona que habla en nombre de otra, o de un grupo, institución, entidad, etcétera, llevando su voz y representación.", se debe aprovechar esta modificación para que las responsabilidades del vocero sean mas amplias en lo que es su finalidad, el vocero debe transmitir las inquietudes, quejas, reclamos del proceso formativo que tenga el grupo hacia los responsables de este y representar principalmente las posturas y consideraciones del grupo ante las diferentes instancias de participación que el tenga. De las 8 responsabilidades enunciadas solo el ítem 7 se relaciona mas con la definición propia del papel del vocero o de la vocería Una de las características de la FPI del Sena, es que debe simular en todo momento, el mundo del trabajo, ello supone proporcionar las condiciones para ejercer las responsabilidades asignadas en la representación, por ejemplo	No aceptado	No se acepta, estas denominaciones se adoptan para precisar especificaciones que no son aplicables para los aprendices de formación complementaria.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
62	30/08/24	SINDESENA	Revocatoria de la designación de los voceros. Incluir que el no compartir la información que se brinda, no asistir a reuniones, mesas de trabajos y demás conlleva a una sanción que se consigne en el Reglamento. "Revocatoria de la designación de los voceros. Los voceros de grupo pueden ser revocados de esta designación por decisión mayoritaria del grupo que representa en caso de incumplimiento de sus responsabilidades, o por falta(s) académica(s) o disciplinaria(s), o por renuncia voluntaria, o en caso de resultar elegido como representante de los aprendices del Centro de Formación Profesional Integral."	Parcialmente	No será del alcance del acuerdo, se reglamentara a través de un acto administrativo.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
63	30/08/24	SINDESENA	Se debe definir exactamente que es "decisión mayoritaria" el 50, 60, 80 o 90%?	Parcialmente	No será del alcance del acuerdo, se reglamentara a través de un acto administrativo.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
64	30/08/24	SINDESENA	No tiene en cuenta los periodos de los programas formativos, por ende favorece a los tecnólogos, y excluye a auxiliares, operarios y algunos técnicos.	Parcialmente	No será del alcance del acuerdo, se reglamentara a través de un acto administrativo.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx

65	30/08/24	SINDESENA	Si la representación se extiende únicamente a la etapa lectiva, entonces se le privaría del derecho de elegir y ser elegidos, a los aprendices de formación técnica, operarios o auxiliares	Aceptado	No será del alcance del acuerdo, se reglamentara a través de un acto administrativo.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
66	30/08/24	SINDESENA	Esta condición limita la participacion en caso de requerirse un cambio de vocero	Aceptado	No será del alcance del acuerdo, se reglamentara a través de un acto administrativo.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
67	30/08/24	SINDESENA	No es claro a qué se refiere la comunicación asertiva y que alcance tiene	Aceptado	No será del alcance del acuerdo, se reglamentara a través de un acto administrativo.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
68	30/08/24	SINDESENA	El proceso de elección de representante debe iniciar a principios de cada año, para que la vigencia sea anual. No hay una justificación clara para que inicie en el mes de julio.	Aceptado	No será del alcance del acuerdo, se reglamentara a través de un acto administrativo.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
69	30/08/24	SINDESENA	No es claro, la afirmación “este será escogido de entre quienes estén inscritos”, porque no se determina si es en el proceso de elección de representantes como candidatos o si se hará otro proceso de inscripción junto con la postulación de voceros.	Aceptado	No será del alcance del acuerdo, se reglamentara a través de un acto administrativo.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
70	30/08/24	SINDESENA	En el parágrafo 3, menciona la misma condición del voto en blanco con un proceso específico lo cual contradice a la mencionado en el parágrafo 4.	No aceptado	No será del alcance del acuerdo, se reglamentara a través de un acto administrativo.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
71	30/08/24	SINDESENA	El voto en blanco representa una toma de decisión, se elige el voto en blanco porque los postulantes y propuestas no recogen el interés de los electores, por ende debería repetirse todo el proceso de postulación y elección con unos nuevos candidatos de manera pública; el parágrafo escrito, viola los principios de democracia. Además No es claro el parágrafo ya que habla sobre una votación cerrada	Parcialmente	No será del alcance del acuerdo, se reglamentara a través de un acto administrativo.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
72	30/08/24	SINDESENA	Si la representación se extiende únicamente a la etapa lectiva, entonces se le privaría del derecho de elegir y ser elegidos, a los aprendices de formación técnica, operarios o auxiliares, puesto que los únicos aprendices de formación tecnológica podrán participar de la representación.	Parcialmente	No será del alcance del acuerdo, se reglamentara a través de un acto administrativo.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
73	30/08/24	SINDESENA	La finalización del periodo ¿del que sale o del que entra? Y además La elección cerrada se puede volver manipulable, se debe garantizar veedores	Parcialmente	No será del alcance del acuerdo, se reglamentara a través de un acto administrativo.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx

74	30/08/24	SINDESENA	se debe mejorar las responsabilidades tanto del vocero como del representante para que efectivamente representen las posturas de los aprendices del grupo. NO justifica colocar funciones que son de todos los aprendices como función del representante	Parcialmente	No será del alcance del acuerdo, se reglamentara a través de un acto administrativo.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
75	30/08/24	SINDESENA	Esta es función de todos los aprendices no específica del representante	Parcialmente	No será del alcance del acuerdo, se reglamentara a través de un acto administrativo.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
76	30/08/24	SINDESENA	Estas funciones ya están contenidas en el numeral 7, creo que no justifica especificarlas tanto	Parcialmente	No será del alcance del acuerdo, se reglamentara a través de un acto administrativo.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
77	30/08/24	SINDESENA	Se requiere que el Centro de Formación que recibe el aprendiz por traslado, se le realice una evaluación tanto técnica como psicológica.	Parcialmente	No se acepta, el traslado se realiza analizando únicamente criterios formativos.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
78	30/08/24	SINDESENA	"su periodo" se refiere al que entra o el que resta del anterior?	Parcialmente	No será del alcance del acuerdo, se reglamentara a través de un acto administrativo.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
79	23/08/24	Sandra Yamile Ramón Velásquez	En caso de asistir a actividades relacionadas con su formación tales como eventos académicos, culturales, deportivo y otras debe hacerlo con indumentaria adecuada al momento formativo: sin escotes, rotos, bermudas, shorck, tiritas, ombligueras entre otros.	No aceptado	No se acepta en virtud del libre desarrollo de la personalidad.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
80	27/08/24	Sandra Milena Sarria Ramírez	Evitar que los aprendices duerman en clase, hablen por celular...Asistir con puntualidad y respeto a todas las actividades propias del proceso de formación	No aceptado	No se acepta, este tipo de situaciones son de gobernabilidad del instructor.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
81	27/08/24	Yenny Paola Jerez Aguilar	Informar de manera oportuna al Centro de Formación las condiciones de afectación a la salud que comprometan su integridad o la de la comunidad SENA, o interfieran en la ejecución de su proceso de formación.	No aceptado	No se acepta, toda vez que no hay un plazo legal aplicable al caso.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
82	26/08/24	Libia Isabel Vásquez Avendaño	En caso de asistir a actividades relacionadas con su formación tales como eventos académicos, culturales, deportivo y otras debe hacerlo con indumentaria adecuada al momento formativo: sin escotes, rotos, bermudas, shorck, tiritas, ombligueras entre otros.	No aceptado	No se acepta en virtud del libre desarrollo de la personalidad.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx

83	27/08/24	María Clemencia Pérez Zarate	OBSERVACIÓN ARTÍCULO 19. ADOPCIÓN DEL REGLAMENTO. Adoptar el Reglamento del Aprendiz SENA, mediante el documento anexo que forma parte integral de este Acuerdo, que se aplica a todas las personas matriculadas en los programas de formación profesional del SENA en sus diferentes modalidades, quienes durante el tiempo que desarrollen su formación se denominan ‘aprendices’, independientemente del tipo de formación elegido. OBSERVACIÓN El termino modalidades debe ampliarse ¿Cuáles modalidades? Es pertinente segregar a que modalidades aplica. En todo el reglamento del aprendiz es necesario segregar exactamente que aplica para titulada y que aplica para complementaria.	Aceptado	Se modifica la redacción el concepto de aprendiz	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
84	23/08/24	Sandra Yamile Ramón Velásquez	mediante el documento anexo que forma parte integral de este Acuerdo, que se aplica a	No aceptado	No se acepta, en el análisis se identifica que esta inmerso en otros deberes.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
85	26/08/24	Libia Isabel Vásquez Avendaño	todas las personas matriculadas en los programas de formación profesional del SENA en sus	No aceptado	No se acepta, este tipo de situaciones son de gobernabilidad del instructor.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
86	27/08/24	Sandra Milena Sarria Ramírez	diferentes modalidades, quienes durante el tiempo que desarrollen su formación se	No aceptado	No se acepta, este tipo de situaciones son de gobernabilidad del instructor.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx

87	27/08/24	Yenny Paola Jerez Aguilar	denominan 'aprendices', independientemente del tipo de formación elegido. OBSERVACIÓN El termino modalidades debe ampliarse ¿Cuáles modalidades? Es pertinente segregar a que	No aceptado	No se acepta, toda vez que no hay un plazo legal aplicable al caso.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
88	27/08/24	Campo Elías Gutiérrez Polanía	modalidades aplica. En todo el reglamento del aprendiz es necesario segregar exactamente que aplica para titulada y que aplica para complementaria.	Aceptado	se acepta y se incluye	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
89	27/08/24	Campo Elías Gutiérrez Polanía		Parcialmente	Se incluye los principios y valores de la entidad	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
90	27/08/24	Campo Elías Gutiérrez Polanía	Artículo 22. Numeral 3 Hace referencia al buen uso de bienes y recursos Observación de claridad a que hace referencia a un ambiente sano dentro del escrito.	Aceptado	Se acepta y se ajusta	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
91	27/08/24	Campo Elías Gutiérrez Polanía	Artículo 22 punto 2 Se sugiere hacer claridad e incluir mecanismos pedagógicos que puedan usarse con el fin de que el aprendiz tenga conocimiento y comprenda el reglamento adecuadamente.	No aceptado	No es alcance del reglamento	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx

92	27/08/24	Campo Elías Gutiérrez Polanía	Artículo 22 punto 26 Se propone incluir en la redacción, que el aprendiz se le garantice su privacidad al momento de informar frente a cualquier irregularidad dentro del centro de formación, con el fin de que no exista la estigmatización o posible rechazo por parte de los y las aprendices.	No aceptado	No aplica porque la entidad siempre garantiza el debido proceso	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
93	27/08/24	Campo Elías Gutiérrez Polanía	Artículo 22 párrafo 1 punto 1 Se sugiere hacer claridad frente a los ajustes razonables para el o la aprendiz con discapacidad, nombrando en que áreas se realizarían y quienes estarían encargados de que ese ajuste razonable si se de.	No aceptado	No es alcance del reglamento	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
94	27/08/24	Campo Elías Gutiérrez Polanía	Punto 27 Se propone incluir más acciones tales como respeto a la privacidad, bullying etc.	Aceptado	Se acepta y se ajusta.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
95	27/08/24	Campo Elías Gutiérrez Polanía	Punto 23: Portar el uniforme y demás elementos de identificación institucional de manera apropiada establecidos por el centro de formación para la presencialidad de acuerdo a las normas de seguridad y salud en el trabajo. Excepto cuando en el desarrollo de la etapa productiva, la empresa patrocinadora exija lo contrario.	No aceptado	No se acepta	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
96	30/08/24	SINDESENA	La discapacidad debe ser soportada mediante certificado médico, el autorreconocimiento no aplica sino sobre la evidencia de salud.	No aceptado	No se acepta, para efectos de este reglamento es valido el autorreconocimiento	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
97	30/08/24	SINDESENA	Podría entenderse que es una mecanismo para evitar el derecho a la huelga Si los deberes acá descritos están a la luz de la constitución se debe dejar claro que el derecho a la protesta es legitimo, tal cual lo plantea la constitución política en su artículo 56.	No aceptado	No se acepta, no es alcance del reglamento establecer la huelga como derecho	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx

98	12/08/24	Gustavo Andrés Rojas Mogollón	Al respecto del proyecto de acuerdo para el reglamento del aprendiz, considero que es importante que el reglamento sea claro en cuanto al uso del uniforme. El deber número 23 habla de portar el uniforme definido por el centro de formación, pero no es claro si es obligatorio, por cuanto en algunos centros prohíben el ingreso a formación si el aprendiz no porta el uniforme, cuando por diferentes razones, incluyendo económicas, el uniforme no lo pueden comprar, o no pueden comprar suficientes mudas, y ni siquiera el uniforme es dotado por la institución. Pienso que es importante aclarar ese punto.	Parcialmente	Para el SENA el uniforme más que un distintivo o un elemento estético, es el equivalente al conjunto de prendas y elementos de trabajo y protección, asociados al proceso formativo. Por lo anterior, los elementos de usos distintivo que no se relacionen directamente con la seguridad para el desempeño de las competencias asociadas al programa de formación, y cuando el aprendiz no cuente con las condiciones económicas para acceder al uniforme para el uso diario, no asociado como elemento de protección o exigencia de la empresa patrocinadora, no será causal para que los Directores, Subdirectores, Coordinadores Académicos y misionales e Instructores, impidan el acceso a los ambientes de formación o actividades propias del proceso formativo. En igual sentido, no se podrá exigir uniformes de una marca específica o de un proveedor definido.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
99	16/08/24	Norma María Gallego Osorio	Importante, aclarar el uso del uniforme de acuerdo con la especialidad.	Parcialmente	Para el SENA el uniforme más que un distintivo o un elemento estético, es el equivalente al conjunto de prendas y elementos de trabajo y protección, asociados al proceso formativo. Por lo anterior, los elementos de usos distintivo que no se relacionen directamente con la seguridad para el desempeño de las competencias asociadas al programa de formación, y cuando el aprendiz no cuente con las condiciones económicas para acceder al uniforme para el uso diario, no asociado como elemento de protección o exigencia de la empresa patrocinadora, no será causal para que los Directores, Subdirectores, Coordinadores Académicos y	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
100	23/08/24	Sandra Yamile Ramón Velásquez	Que aparezcan como un título. Falta lo relativo a la no comercialización de ningún artículo ni elemento a nadie de la comunidad educativa	No aceptado	No se acepta como título, pero si se encuentra en las prohibiciones	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
101	27/03/24	Sandra Carolina Guarín Higuera	Frente a las prohibiciones, se recomienda adicionar la conducta de consumo de alcohol o sustancias psicoactivas en el área circundante o de afluencia de los centros de formación, lo cual se conecta con el deber de usar o portal adecuadamente el uniforme o insignias del Sena. Así mismo determinar la sanción aplicable si es consecuencia de cancelación o condicionamiento de matrícula.	No aceptado	No se acepta	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx

102	27/03/24	Sandra Milena Sarria Ramírez	"Evitar que los aprendices presentes documentos falsos a la entidad como Incapacidades para justificar sus inasistencias. Alterar, adulterar, falsificar o sustraer documentos públicos o privados correspondientes al SENA, emitidos por ella o por otros entes particulares para ser presentados a la institución. Propuesta: Alterar, adulterar, falsificar o sustraer documentos públicos o privados correspondientes al SENA, emitidos por ella o por otros entes particulares para ser presentados a la institución."	Parcialmente	Se incluye en otro numeral de las prohibiciones	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
103	27/03/24	Yenny Paola Jerez Aguilar	Revisar la posibilidad para los aprendices de nivel técnico puedan participar antes del primer trimestre ya que si cursan el primer trimestre el tiempo de labor como representante es reducido a 6 meses o menos	Aceptado	Se acepta y se modifica la fecha de elección de los representantes	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
104	27/08/24	Yenny Paola Jerez Aguilar	Hacer uso específicamente del celular, si la actividad de aprendizaje lo requiera Ingresar herramientas tecnológicas u otros distractores, que puedan alterar el normal funcionamiento de la formación, si no son concertadas con el instructor.	No aceptado	No se acepta, la regulación del uso de dispositivos móviles se debe hacer en el marco de proceso formativo con el instructor	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
105	27/08/24	Campo Elías Gutiérrez Polanía	"Punto 7: Ingerir, ingresar, comercializar, promocionar o suministrar bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas, dentro de las instalaciones físicas y virtuales del SENA, en los ambientes formativos y en cualquiera de los espacios de los eventos que van a representar a la institución, o ingresar a la entidad en estado que indique altercaciones ocasionadas por el consumo de estas o bajo su efecto. Incluir como prohibición el ingreso de celulares o dispositivos tecnológicos al ambiente de formación que perturben el normal desarrollo de las actividades de aprendizaje	Aceptado	Se acepta y se ajusta	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx

106	30/08/24	Carlos Mario Franco Rendón	"adicionar la prohibición, de etapa productiva. enunciar la prohibición de terminar unilateralmente el contrato de aprendizaje. en Caso de fuerza mayor informar al SENA, al coordinador académico o instructor de seguimiento, con las respectivas evidencias. "	No aceptado	No se acepta, se regula por procedimiento	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
107	31/08/24	Janeth Adriana Mariño	Parágrafo. A los aspirantes les aplican las prohibiciones de los numerales 1, 2, 3, 17 y 18.	No aceptado	No se acepta, el régimen sancionatorio solo le aplica al aprendiz	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
108	30/08/24	SINDESENA	Se debe especificar el tipo o los tipos de sustancia de acuerdo a la normatividad vigente	No aceptado	No se acepta	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
109	30/08/24	SINDESENA	Eliminar por completo el numeral	Aceptado	Se acepta y se ajusta	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
110	30/08/24	SINDESENA	Que se redacte el alcance de los que es el proselitismo político para que no se confunda con la construcción de conocimiento político.	No aceptado	No se acepta	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
111	30/08/24	SINDESENA	Por qué solo en los espacios virtuales si hay programas de formación presencial?. Esto abre la posibilidad de que la formación presencial se visualice y que el aprendiz esté en el deber de asistir si el instructor lo cita. No debe de ser un deber del aprendiz si su formación es presencial. OJO Esta modificación no recoge el sentido del ítem actual que estaba orientado exclusivamente a los ambientes virtuales: "e) Participar en los foros de discusión y demás espacios de socialización del ambiente virtual, reconociendo, compartiendo y construyendo conocimiento con los integrantes de la comunidad educativa, contribuyendo con el aporte de conocimientos y destrezas en la solución y propuesta de los temas del programa."	No aceptado	No se acepta, la participación en un ambiente virtual, no implica que sea aprendiz virtual o presencial	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx

112	30/08/24	Janeth Adriana Mariño	Al realizar el registro en el aplicativo de la entidad, el usuario, aspirante o aprendiz en condiciones de discapacidad (cualquiera sea su origen: Física, auditiva, visual, sordoceguera, intelectual, psicosocial y múltiple), es responsabilidad del aspirante realizar el registro de localización y caracterización de su discapacidad en la entidad competente, así mismo informar su autorreconocimiento y el tipo de discapacidad que presenta. Esta información será utilizada por los funcionarios de ingreso en cada Centro de Formación para prever el alistamiento de los recursos necesarios con el fin de brindar el apoyo requerido por los aspirantes. En caso de que la situación de discapacidad se presente después del registro, el usuario, aspirante o aprendiz podrá actualizar voluntariamente el registro.	Aceptado	Se ajusto las categorías de discapacidad de acuerdo a la resolución 1239 del Ministerio de Salud	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
113	30/08/24	Janeth Adriana Mariño	Durante la ejecución de actividades plasmadas en calendario académico se pueden presentar cambios en el cronograma, por lo tanto se considera dejar la salvedad.	No aceptado	No se acepta, no es alcance del reglamento regular las condiciones del calendario académico	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
114	30/08/24	Carlos Mario Franco Rendón	Para que esto se cumpla, el aspirante debe conocer el reglamento de aprendiz en una etapa previa. Se propone que sea en la etapa de inscripción durante las charlas informativas o que en el momento de la inscripción en el sistema de gestión académica administrativa (SGA), se incluya un link con acceso al reglamento. El aspirante tendrá la responsabilidad de conocerlo para posteriormente aceptarlo en la etapa de matrícula.	Aceptado	Se acepta y se incluye en la etapa de inducción	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx

115	31/08/2020	Janeth Adriana Mariño	Artículo 27 Etapa de selección. La selección es la actividad del ingreso mediante la cual se verifican conocimientos, aptitudes, actitudes y demás requisitos a los aspirantes de acuerdo con lo establecido en el perfil de ingreso esperado para cada programa. Esta actividad permite elegir, mediante la aplicación de pruebas fase I (online), fase II o pruebas offline (fuera de línea), a los aspirantes con el fin de establecer las competencias mínimas para su ingreso en el programa de formación. El SENA realiza la selección de los aspirantes mediante la presentación de dos pruebas: la primera identificada como prueba de competencias por la web y obligatoria para todos (fase I); y la segunda, identificada como prueba controlada o taller (fase II), la cual es discrecional en su aplicación por parte del Centro de Formación. La participación del aspirante en las	No aceptado	Se acepta y se incluye en la etapa de inducción	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
116	30/08/24	SINDESENA	Se debe implementar ajustes razonables a la etapa de selección para la población con discapacidad.	No aceptado	No es clara la observación	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
117	30/08/24	SINDESENA	Aclarar la importancia de presentar las respectivas evidencias médicas (Historia clínica o epicrisis).	No aceptado	Se acepta y se incluye.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
118	27/08/24	Alejandra María Plazas Santa	En cuanto a la prueba de II fase dar claridad que se debe realizar de acuerdo a lo estipulado en los lineamientos institucionales, ya que muchos centros lo hacen como prueba cognitiva del programa propio de formación y es más aptitudinal como lo establece GFPI-G-025 Guía de procedimiento de ingreso.	No aceptado	No se acepta, la historia clínica es un documento personal.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
119	30/08/24	SINDESENA	El termino "modular" aún esta vigente? e importante no incluir aspectos que están en revisión.	Aceptado	Aceptado, modular no es una modalidad de formación.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
120	14/08/24	Víctor Eduardo López Pedraza	Esto es contrario a lo planteado en el artículo 31 y abriría una puerta para que los aprendices no se preocupen por certificarse. Sugiero se elimine o se modifique conforme al artículo 31 de este texto.	Parcialmente	Se acepta parcialmente, se modifica el artículo que regula los aprendices que no se han certificado.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx

121	14/08/24	Víctor Eduardo López Pedraza	Considero que debe ser por el comité de evaluación y seguimiento, en el sentido que el área de bienestar y los instructores planteen posibles soluciones a la situación al aprendiz y se pueda hacer retención del mismo.	No aceptado	No se acepta, Bienestar no es grupo por lo que no podría ejercer estas funciones.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
122	14/08/24	Víctor Eduardo López Pedraza	Se debería indicar que causales son, ya que esto se presta para incertidumbre en la aplicación del texto. Ya que hasta el momento no se han mencionado.	Aceptado	Se acepta y se incluye	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
123	23/08/23	Sandra Yamile Ramón Velásquez	Gestión de novedades debería aparecer como un título.	No aceptado	No se acepta, es un artículo.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
124	27/08/24	Sandra Milena Sarria Ramírez	Estamos formado para el mundo laboral y una incapacidad de médico particular debe ser transcrita por eps para su validez.a. Incapacidad médica igual o superior a veinte (20) días expedida por la entidad promotora de salud - EPS correspondiente, en el caso ser emitida por médico particular deberá ser transcrita en la EPS a. Incapacidad médica igual o superior a veinte (20) días expedida por la entidad promotora de salud - EPS correspondiente, en el caso ser emitida por médico particular deberá ser transcrita en la EPS b. Licencia de maternidad expedida por la entidad promotora de salud - EPS correspondiente, en el caso ser emitida por médico particular deberá ser transcrita en la EPS	No aceptado	Se acepta se amplía el plazo de 3 a 5 días	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
125	27/08/24	Campo Elías Gutiérrez Polanía	Aporte: se debe modificar el texto “estos se suspenden por el mismo periodo de aprobación del aplazamiento.” por “este se suspenden por un periodo máximo de tres meses; posterior a ello se cancela el beneficio. Para el caso de las solicitudes de aplazamiento se sugiere que la causal de calamidad doméstica y asuntos judiciales, se les agregue que deben tener sus respectivos soportes. No es claro para el caso de solicitud de novedad de retiro voluntario si se debe realizar por solicitud formal o no, importante dar claridad a como se debe hacer el proceso.	Aceptado	Se acepta y se incluye	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx

126	27/08/24	Nathalie Barrera Pedraza	NO mencionan si es posible o no el traslado a diferente modalidad de formación, cuando el aprendiz debería tener acceso a esa posibilidad, teniendo en cuenta que los programas no cambian su estructura curricular, y en el caso de tecnólogos, los registros calificados son únicos incluyendo las diferentes modalidades. ""Artículo 30º. Gestión de novedades durante la formación. 1. Traslado. Es la solicitud formal que hace el aprendiz de formación laboral o tecnológica presencial y a distancia, para que se le autorice continuar su proceso de formación, ya sea en programas de la misma red de conocimiento tecnológica, en otro Centro de Formación, o en el mismo Centro de formación pero en diferente jornada, o modalidad. Dicha solicitud debe radicarse de conformidad con lo establecido en este reglamento.	Aceptado	Se acepta y se incluye	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
127	27/08/24	Nathalie Barrera Pedraza	Debe ser coherente al ítem anterior: similar fase, o fase menor.	Parcialmente	Se acepta parcialmente, se incluye en la misma fase o fase anterior.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
128	27/08/24	Nathalie Barrera Pedraza	El grupo en el cual está matriculado el aprendiz y el grupo para el cual necesita trasladarse correspondan al mismo programa o sean de la misma red de conocimiento o tecnológica, al mismo tipo de oferta (de abierta a abierta, o de especial a especial) y en la similar fase de ejecución del programa. Se propone que el centro de formación tenga la discrecionalidad de aceptar los traslados de diferente tipo de oferta (abierto a especial o especial a abierto), pues los casos pueden ser muy particulares, por ejemplo en el caso de terminar la relación laboral con la empresa solicitante del programa y que se desee continuar con la formación.	Aceptado	Se acepta y se modifica	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx

129	30/08/304	Carlos Mario Franco Rendón	"Parágrafo 1. Cuando se registra la novedad de aplazamiento la condición de aprendiz SENA se conserva; sin embargo, si el aprendiz cuenta con beneficio de apoyos socioeconómicos estos se suspenden por el mismo periodo de aprobación del aplazamiento. • Los apoyos no deberían suspenderse, sino cancelarse y otorgarse a otros aprendices en estado en formación. "	No aceptado	No se acepta, el apoyo se mantiene sin embargo no puede sobrepasar vigencias anuales.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
130	30/08/304	Carlos Mario Franco Rendón	"Opción 1 y 2: (No genera sanción ...) El SGA genera la sanción de manera automática ¿cómo garantizar la no sanción al aprendiz? El SGA debe ser ajustado a lo que indica este reglamento frente al reingreso especial"	No aceptado	No se acepta no es alcance del reglamento del aprendiz	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
131	31/08/24	Janeth Adriana Mariño	El centro de formación debe actualizar el estado del aprendiz a certificado o cancelado.	No aceptado	No se acepta no es alcance del reglamento del aprendiz	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
132	31/08/24	Janeth Adriana Mariño	a. El grupo en el cual está matriculado el aprendiz y el grupo para el cual necesita trasladarse correspondan al mismo programa o sean de la misma red de conocimiento o tecnológica, al mismo tipo de oferta o de oferta cerrada(especial) a abierta; en la similar fase de ejecución del programa.	Aceptado	Se acepta y se modifica	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
133	30/08/24	SINDESENA	Falta claridad en este apartada ya que un año después de estar en estado por certificar ya debió haber realizado en tramite administrativo en caso contrario se debía realizar la deserción. Para que se realiza el traslado si ya estaría todo evaluado.	Aceptado	Se acepta y se aclara el articulo	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
134	30/08/24	SINDESENA	Un gran numero de solicitudes que llegan por concepto de retiro voluntario carecen de causas justificables, dar claridad cuales son las causas justificables o cuales no son causas justificables.	Aceptado	Se acepta y se aclara	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
135	14/08/24	Víctor Eduardo López Pedraza	Se debe brindar claridad a que fecha hacen referencia y en donde se encuentra esta de manera tacita para que no existan errores.	No aceptado	No se acepta no es alcance del reglamento del aprendiz	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx

136	14/08/24	Víctor Eduardo López Pedraza	Se debe indicar quien es el responsable del reporte para deserción. Yo creería que debería ser la coordinación académica con sus instructores de seguimiento.	No aceptado	No se acepta no es alcance del reglamento del aprendiz	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
137	23/08/24	Sandra Yamile Ramón Velásquez	Hacer participe a sus familiares...	No aceptado	No se acepta, se retiro.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
138	27/08/24	Nathalie Barrera Pedraza	"Los niveles de formación que contempla la norma actual no contempla: Habilitación Laboral: Técnico, Técnico Básico, Técnico Intermedio, Técnico Avanzado, Técnico Especialista y Técnico Experto, ""Artículo 31º. Certificación. Para el cumplimiento de estos requisitos, el aprendiz dispone del siguiente tiempo con relación al nivel de formación: a. Auxiliares, Operarios: tres (3) meses b. Técnico: seis (6) meses c. Profundización Técnica: dos (2) meses d. Tecnólogo: seis (6) meses e. Especialización Tecnológica: dos (2) meses	No aceptado	No se acepta, se retiro.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
139	30/08/24	SINDESENA	En este reglamento se habla de títulos se debe redactar que se certificado de acuerdo al punto 3.2.2 del Estatuto de la formación .Niveles de formación y certificación.	No aceptado	No se acepta, no es alcance del reglamento	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
140	30/08/24	SINDESENA	Un gran numero de solicitudes que llegan por concepto de retiro voluntario carecen de causas justificables, dar claridad cuales son las causas justificables o cuales no son causas justificables.	Aceptado	Se acepta y se aclara	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx

141	31/08/24	Janeth Adriana Mariño	"El tiempo descrito para entrega de evidencias y requisitos exigidos en el diseño curricular, es el tiempo que se le otorga al aprendiz. Una vez el aprendiz se le evalúa el ultimo juicio evaluativo pasa al estado ""Por Certificar"", este segundo tiempo se le debe otorgar al personal SENA responsable de realizar dicho proceso. Con respecto a la emisión de un juicio evaluativo, esta contemplado en los derechos del aprendiz Art. 7 Numeral 14. ""Ser evaluado objetiva e integralmente, con base en los criterios de evaluación, los resultados de aprendizaje y la ruta formativa de su programa de formación, según los procedimientos institucionales; y conocer los resultados de las evaluaciones dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a su realización. "" Los subdirectores que son encargados en un periodo inferior a un mes, no se	No aceptado	No se acepta no es alcance del reglamento del aprendiz	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
142	31/08/24	Janeth Adriana Mariño	Se elimina palabras repetidas (o la que)	Aceptado	Se acepta y me modifica.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
143	31/08/24	Janeth Adriana Mariño	La redacción del articulo no es clara, en cuanto a que constancias se cobran y cuales no. Como se va a derogar la Resolución 1590 de 2019 y todos los lineamientos quedaran estipulados en el procedimiento de Certificación, se sugiere la redacción anterior.	Aceptado	Se acepta y se especifica los documentos que tiene valor.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx

144	30/08/24	SINDESENA	Es algo administrativo y procedimental de la entidad, no debe estar en un reglamento del aprendiz. ELIMINAR Hace referencia solo a las formaciones de larga duración (titulada) no explica las formaciones complementarias. Toca las cualificaciones y su esquema, igualmente aspectos de certificación que no serían objeto de un reglamento, si debe incluirse son los requisitos y condiciones para obtenerlo porque solo en los espacios virtuales si hay programas de formación presencial?. Esto abre la posibilidad de que la formación presencial se visualice y que el aprendiz esté en el deber de asistir si el instructor lo cita. No debe de ser un deber del aprendiz si su formación es presencial. OJO.	Aceptado	Se acepta y me modifica.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
145	14/08/24	Víctor Eduardo López Pedraza	Se debería indicar como se validan los mismos; ejemplo si se subirá un formato para esto en sofia plus	No aceptado	No se acepta no es alcance del reglamento del aprendiz	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
146	31/08/24	Janeth Adriana Mariño	Cancillería solicito que el SENA expida una constancia de validación de documentos académicos, cuando los mismos no puedan ser apostillados o legalizados mediante la interoperatividad de las dos entidades.	No aceptado	No se acepta, no es alcance del reglamento	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
147	27/08/24	Nathalie Barrera Pedraza	En caso que sea otro programa. Deberá cumplir con los requisitos mínimos que requiera el diseño curricular del programa destino, "Artículo 35º. Trámite reingreso especial. En el evento que el Centro de Formación al que se solicita el reingreso especial no disponga del mismo programa en la misma modalidad en la que estuvo matriculado el aprendiz, se podrá realizar el reingreso al mismo programa en la modalidad diferente si la hubiere, o a otro programa de la misma línea tecnológica en cualquier modalidad, previa aceptación del solicitante y cumplimiento de requisitos de ingreso del programa al cual reingresará"	No aceptado	No se acepta, los requisitos no son alcance del reglamento del aprendiz	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx

148	27/08/24	Nathalie Barrera Pedraza	Es importante aclarar: ¿Qué circunstancias generarían inhabilidad para aprobar el reingreso de un aspirante? ¿Un aprendiz de reingreso puede ser beneficiario de auxilios monetarios? ¿Un aprendiz de reingreso puede postularse para vocero de ficha o representante de aprendices? Si el aprendiz hizo la prueba TyT en el programa del cual fue cancelado, ¿se validará la misma? O ¿habrá limitaciones si son programas diferentes y tendría que nuevamente presentarla?	No aceptado	se realizan las aclaraciones en el artículo sobre las condiciones de reingreso	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
149	27/08/24	Yonathan Andrés Pérez Torres	"Condiciones para el reingreso Especial. mala redacción, lo que causaría malas interpretaciones Aceptar las condiciones reglamentarias vigentes del programa y el diseño curricular al momento de la aprobación de su reingreso. Condiciones para el reingreso Especial. Existen condiciones que limitan el ingreso de personal no deseado por el SENA, casos especiales de protección a la comunidad académica, por ejemplo casos de acoso sexual, violencia sexual, maltrato físico a la comunidad académica, entre otros. Parágrafo: Las personas cuya matrícula haya sido cancelada debido a faltas disciplinarias podrán solicitar un reingreso especial a la entidad, una vez hayan cumplido la sanción impuesta. La solicitud será evaluada por el comité pedagógico del centro, que determinará si se aprueba o se rechaza el reingreso."	Parcialmente	Se acepta parcialmente, se incluye en la misma fase o fase anterior.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx

150	27/08/24	Nathalie Barrera Pedraza	Las cancelaciones por faltas disciplinarias no deberían estar contempladas dentro de la posibilidad del reingreso, pues ya se han observado casos de solicitudes de reingreso especial cuya cancelación se debió a faltas gravísimas que atentan contra la integridad y la vida de otras personas. Esto se ha convertido en una clara vulneración a los derechos de los afectados, re-victimizándolos, como se ha visto en casos de acoso a aprendices e instructores que continúan en formación, mientras quien infringió la norma puede volver. Artículo 36º. Condiciones para el reingreso Especial. Para acogerse a este reingreso especial se deberán cumplir las siguientes condiciones: Parágrafo. Las personas que se desvincularon de la entidad por cancelación de matrícula motivada por faltas disciplinarias gravísimas NO podrán solicitar el reingreso especial a la entidad.	No aceptado	No se acepto, es limitante al derecho de educación y existe la Ley de segundas oportunidades.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
151	27/08/24	Nathalie Barrera Pedraza	" no determina limitación frente a la cantidad de veces que el aprendiz puede acogerse al reingreso especial, para el mismo proceso formativo. ¿es por única vez, o por todas las veces que quiera la persona, independientemente de las veces que sea cancelada su matrícula? Si una persona solicita el reingreso y este es aprobado por el centro y no concluye el proceso, ¿este reingreso quedaría sin efecto? ¿se mantiene indefinidamente en el tiempo? ¿Podría solicitar nuevamente otro reingreso? ¿Cuántas veces? "	Aceptado	Se acepta, se limito a un reingreso.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
152	31/08/24	Janeth Adriana Mariño	No se justifica un reingreso especial de una persona que se matriculo y nunca asistió a formación. El motivo es la carga operativa que genera este proceso, dado que el ingreso a la formación lo puede realizar con una inscripción y participación nueva.	No aceptado	No se acepto, es limitante al derecho de educación.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx

153	30/08/24	SINDESENA	Haber cursado un programa de formación laboral o tecnológica en el SENA sin certificarse o titularse, cuya fecha de inicio esté dentro de los cuatro (4) años calendario anteriores a la fecha de solicitud del reingreso	No aceptado	No se acepta no es clara la observación.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
154	30/08/24	SINDESENA	Debe realizarse seguimiento al conducto regular por cancelación motivada	No aceptado	No se acepta no es clara la observación.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
155	27/08/24	Yonathan Andrés Pérez Torres	Procedimiento para el reingreso especial. El procedimiento para aplicar a reingreso especial es el siguiente: El plazo de respuesta es muy corto, se deberá generar una respuesta de estudio en trámite, y se deberá gestionar un mes antes de finalizar el trimestre para que al siguiente trimestre ya se posea la novedad en el sistema El Subdirector del Centro de Formación Profesional responderá a la solicitud radicada por el solicitante en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles. En dicha respuesta, se indicarán las condiciones de reingreso al solicitante. Artículo 23º. Prohibiciones. Puede mal interpretarse como que no se pueden realizar ejercicios de protesta pacífica 12. Impedir el acceso a los ambientes de formación y demás espacios dispuestos por el SENA, o interrumpir el desarrollo normal de las actividades de aprendizaje mediante actos que no	Parcialmente	Se acepta parcialmente y se modifica.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
156	23/08/24	Sandra Yamile Ramón Velásquez	Error de digitación	Aceptado	Se acepta	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx

157	13/08/24	Rocío del Pilar Medina Rojas	"En cuanto a la etapa productiva, se sugiere una línea desde DG, para que no quede a interpretación de los Centros. Se sugiere analizar los aprendices que registran vínculo laboral, si es pertinente o no, que realicen todo el proceso, teniendo en cuenta que es una empresa la que certifica sus funciones. Tener especial cuidado con el desarrollo de un proyecto productivo si aplica. A nivel Nacional, aplica la formulación y acompañamiento del Centro. Cómo quedaría. Ya que en este momento hay un centro de la Regional que no permite que un aprendiz registre proyecto productivo, a menos de que cuente con maquinaria e insumos. ""Por otra parte, el proyecto productivo no cuenta desde la formulación, sino desde la ejecución. Durante seis meses debes garantizar que tienes la maquinaria, insumos y materiales para comercializar los productos o servicios a clientes reales. Algunos piensan que en un proyecto los entregables son mínimos y no hay una significativa	No aceptado	La reglamentación de las gestiones de la etapa productiva se hará mediante documento controlado publicado en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol (SIGA)	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
158	23/08/24	Sandra Yamile Ramón Velásquez	El proceso de formación debería aparecer como un título.	No aceptado	No se acepta, se incluye como artículo	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
159	27/08/24	Carlos Darío Jiménez Baloco	Numeral B Etapa productiva: Ampliar la información de acuerdo a la guía de desarrollo GFPI-G-040.	Aceptado	Se acepta y se incluyen las etapas.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
160	27/08/24	Alejandra María Plazas Santa	" Doctora Claudia, por ultimo observo que no se relaciona las alternativas de la Etapa Productiva. Con el GFPI-G-040 que tenemos en compromiso no coincidía con lo definido en el reglamento en cuanto a los proyectos. En caso de que vayan a incluir las alternativas en el reglamento del aprendiz lo cual me parece importante, podrían alinearlos con lo definido en la guía por favor."	Aceptado	Se acepta y se incluyen las etapas.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx

161	27/08/24	Yenny Paola Jerez Aguilar	En el acurdo 0007 del 2012 se contemplaba las modalidades de la etapa productiva, es necesario que en el reglamento se detalle cada una El capítulo 5 en sus artículos 12 - 13 y 14 incluyendo párrafos del reglamento acuerdo 007 fueron eliminados en su totalidad. en el nuevo reglamento no aparecen esos temas dejando una confusión y vacío muy grande en cuanto a: alternativas que los aprendices pueden optar para el desarrollo de su etapa productiva .	No aceptado	No se acepta, no se incluyen las modalidades porque se va incluir en la guía de etapa productiva.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
162	31/08/24	Janeth Adriana Mariño	Artículo 39 El proceso de formación. El aprendiz SENA, como gestor principal de su proceso de formación debe participar de manera activa y oportuna en las diferentes actividades presenciales o virtuales que conforman la ruta de aprendizaje; cumpliendo con dichas actividades y aportando oportunamente evidencias según los criterios de aprendizaje establecidos. Para programas de formación laboral o tecnológica, la ruta de aprendizaje está conformada por la etapa lectiva y la	No aceptado	El termino presenciales y virtuales en este articulo hace referencia a las actividades que se pueden programar virtual y presencial no hace referencia a las modalidades.,	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
163	23/08/24	Sandra Yamile Ramón Velásquez	Propuesta: Se configura cuando el aprendiz presenta evidencias de aprendizaje cumpliendo con los criterios de pertinencia, vigencia, autenticidad y calidad.	No aceptado	No se acepta, no es clara la propuesta	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx

164	15/08/24	Mariela Roncancio Ruiz	"1. Para muchas de las personas que ingresan al Sena, esta oportunidad es casi una "lotería" y para otros tantos tal vez sea la última oportunidad que tengan de mejorar de alguna forma su calidad de vida y la de sus allegados. La mayoría de nuestros aprendices tienen algún grado de vulnerabilidad. 2. En múltiples ocasiones la cancelación de la matrícula puede darse sin que el aprendiz tenga "dolo" en ello. A veces es por falta de conocimiento de los aprendices, de los procesos que rigen la formación; otras por falta de un buen manejo de Tics, falta de algún recurso, etc. 3. Para muchas personas que dejan su formación, reiniciar el proceso es muy difícil, no solo por sus situaciones particulares si no por todo lo demás que se requiere para ello. 4. Si no es posible quitar la cantidad de meses de sanción para cada evento	Parcialmente	Se hacen ajustes en las medidas sancionatorias, sin embargo, se mantienen los tiempos.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
165	13/08/24	Rocío del Pilar Medina Rojas	Acorde con indicaciones, sugiero que debería tenerse en cuenta en el Comité, siempre un abogado. Las inconsistencias que se presentan en los comités son muchas, esto puede ayudar a mejorar los errores.	No aceptado	Se acepta y se incluyen.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
166	27/08/24	Carlos Darío Jiménez Baloco	Requerimientos excepcionales de tipo laboral, que en todo caso no pueden ser mayores a tres (3) días en el trimestre, de forma continua o por intervalo: Precisar que la aplicación de este numeral se debe aplicar para las ofertas cerradas en las que se cuenta con aprendices que hacen parte de recurso humano vinculado, ya que en las ofertas abiertas el aspirante o aprendiz debe tener disponibilidad tal y como se configura en la oferta.	No aceptado	No se acepta, no se prevé esta inasistencia como justificada.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx

167	27/08/24	Carlos Darío Jiménez Baloco	2. Inasistencias no programadas: d. Problemas de salud propia o de familiar dependiente del aprendiz: La inasistencia no programada como se configura en el numeral 2. d. es ambigua se recomienda eliminarlo o dejarlo de esta manera: - Problemas de salud propia o familiar en donde el aprendiz tenga un soporte que justifique (Citas prioritarias o programadas en caso de salud propia).	Aceptado	Se acepta y se incluye.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
168	27/08/24	Carlos Darío Jiménez Baloco	2. Inasistencias no programadas: b. Calamidad doméstica: Documento que evidencien situaciones de fuerza mayor o caso fortuito por un ente autorizado: Considerar la posibilidad de demostrar tal situación por medio de una evidencia diferente a un soporte de un ente autorizado.	Aceptado	Se acepta , se elimina ente autorizado.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
169	27/08/24	Sandra Milena Sarria Ramírez	Ser reiterativos en el aval de la EPS dado los casos que se han presentando de incapacidades adulteradas a. Citas o incapacidades médicas emitidas por EPS.	No aceptado	No se acepta esta incluido en los deberes dela aprendiz	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
170	27/08/24	Yenny Paola Jerez Aguilar	Dar claridad Adicionar así: 2. Inasistencias no programadas: Se tratan como inasistencias no programadas, aquellos.....	Aceptado	Se acepta y se incluye	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
171	27/08/24	Campo Elías Gutiérrez Polanía	SUGERENCIA: revisar la redaccion en el numeral 1 (Se contradice) Artículo 1 en los párrafos 1,2,3 especificar que el único canal de comunicación entre instructor y aprendiz es el correo institucional.	Parcialmente	Se acepta parcialmente, se incluye la aclaración de la notificación del instructor por canales autorizados.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
172	30/08/24	Carlos Mario Franco Rendón	"Inasistencias no programadas: Se tratan como inasistencias programadas, aquellos casos fortuitos o de fuerza mayor. Se incluyen aquí los siguientes: o concuerda el texto, con e título. Falta la palabra NO en el texto. Propuesta: Inasistencias no programadas: Se tratan como inasistencias no programadas, aquellos casos fortuitos o de fuerza mayor. Se incluyen aquí los siguientes:"	Aceptado	Se acepta y se modifica.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx

173	31/08/24	Janeth Adriana Mariño	El párrafo hace referencia a inasistencias no programadas, por lo que falta incluir la palabra "no".	Aceptado	Se acepta y se modifica.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
174	14/08/24	Víctor Eduardo López Pedraza	No se indica como se determina el incumplimiento injustificado para la formación virtual.	No aceptado	Se aplican las misma reglas del incumplimiento presencial.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
175	30/08/24	Carlos Mario Franco Rendón	En la formación presencial, excepto la complementaria, tener tres (3) días continuos de inasistencia injustificada o acumular cinco (5) días no continuos de inasistencia injustificada durante todo el proceso de formación. Se sugiere que los 5 días no continuos, no sean durante todo el proceso de formación, sino por trimestre o fase, toda vez que se tienen programas de formación de 18 meses en su etapa lectiva y es un lapso largo para considerar solo 5 días.	Aceptado	Se acepta se modifica y se regula por trimestre.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
176	27/08/24	María Clemencia Pérez Zarate	Artículo 7º. Derechos del aprendiz SENA. Numeral 12. Recibir asesoría del Centro de Formación para activar rutas de atención que le permita denunciar la presunta vulneración de un derecho, trato, propuestas, acosos o actos inmorales por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa o visitantes en la Entidad. OBSERVACIÓN El SENA, no tiene segregada la ruta de atención en compromiso, ya que no hay criterios unificados. cubrir por lo menos una jornada de formación.	No aceptado	No es el alcance del reglamento.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
177	24/08/24	Víctor Eduardo López Pedraza	En mi concepto es contrario al artículo de certificación. Debería ser no un año sino los tiempos planteados en dicho artículo.	No aceptado	Se retiro el artículo.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx

178	23/08/24	Sandra Yamile Ramón Velásquez	Actual: En la formación presencial, excepto la complementaria, tener tres (3) días continuos de inasistencia injustificada o acumular cinco (5) días no continuos de inasistencia injustificada durante todo el proceso de formación Propuesta: En la formación presencial, excepto la complementaria, tener tres (3) días continuos de inasistencia injustificada o acumular cinco (5) días no continuos de inasistencia injustificada durante el periodo académico	No aceptado	No aceptado, se establece que el tiempo oportuno es durante todo el proceso de formación.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
179	26/08/24	Felipe Castellanos Forero	"En el literal a del numeral 1 del artículo 43, se habla de 5 días no continuos de inasistencia de manera genérica, pero no se tiene en cuenta que la duración de los programas varía. Considero que los días de inasistencia deben ser proporcionales a la duración del programa. No es lo mismo 5 inasistencias en un periodo de 9 meses de un técnico a 5 inasistencias en un periodo de 21 meses de un tecnólogo. De igual manera considero que se debe especificar el proceso de formación, ya sea dentro de una actividad de proyecto, una actividad de aprendizaje o un trimestre de formación. Limitar las inasistencias a periodos permite realizar un acompañamiento permanente. Propuesta: a. En la formación presencial, excepto la complementaria, tener tres (3) días continuos de inasistencia injustificada o acumular hasta un cinco por ciento (5%) del total de horas asignadas al proceso de formación	No aceptado	No aceptado, si bien son distintos los periodos de formación la consecuencia es la misma.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx

180	27/08/24	Sandra Carolina Guarín Higuera	Sugerimos adicionando como causal de deserción en la formación presencial, el no cumplimiento justificado del cinco por ciento (5%) de las horas asignadas para la formación por parte del aprendiz, O en defecto contemplar como causal de deserción por la no asistencia a la formación en el horario establecido, el tratamiento que se debe dar por inasistencia a un porcentaje de horas asignadas para la formación presencial. Lo anterior, en tanto, se ha convertido en una constante la llegada tarde de nuestros aprendices o la no asistencia a determinadas horas.	No aceptado	El tema de los retardos es tema de gobernabilidad del instructor	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
181	27/08/24	Sandra Milena Sarria Ramírez	d. En formación presencial, virtual y a distancia en etapa productiva: se presenta inasistencia injustificada durante dos (2) días consecutivos a la empresa con la que desarrolla la alternativa establecida.	No aceptado	No se acepta no se puede flexibilizar el tema de insistencias injustificadas.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
182	27/08/24	Campo Elías Gutiérrez Polanía	Se plantea esta pregunta, para el numeral 1., No debería reportarse directamente a la coordinación académica y seguir el respectivo trámite administrativo, en vez de realizar un comité de evaluación?	No aceptado	No se acepta, se regula mediante el sistemas integrado de gestión y autocontrol. SIGA	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
183	27/08/24	Nathalie Barrera Pedraza	No se contemplan los 3 meses para nivel complementaria, una vez finalizada la ficha.	No aceptado	No es clara la observación	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
184	30/08/2024	Janeth Adriana Mariño	No es un año son 30 días calendario. El artículo 31 indique que: después de treinta (30) días calendario de haber adquirido el estado por certificar	Aceptado	Se acepta se modifica y se regula por trimestre.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
185	30/08/2024	Janeth Adriana Mariño	La formación virtual es autónoma del aprendiz, podría realizar la formación revisando la grabación de las clases. No sería consecuente decirle que si no asiste a tres citaciones por parte del instructor.	Aceptado	Se acepta y se modifica.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
186	30/08/2024	Janeth Adriana Mariño	Tener en cuenta situaciones como la relacionada con la aprobación de la competencia de bilingüismo para aprendices en condición de discapacidad y comunidades étnicas teniendo en cuenta que ellos no asistirían a la formación por eso las inasistencias no deben ser tenidas en cuenta como deserción.	No aceptado	No se acepta, el reglamento contiene orientaciones de ajustes razonables que permite resolver este tipo de precisiones.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx

187	30/08/24	SINDESENA	En la formación complementaria presencial, tecno academias se presentan cuando el aprendiz registra incumplimiento injustificado del cinco por ciento (5%) de las horas asignadas para la formación Error de redacción	Aceptado	Se acepta y se modifica.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
188	28/08/24	María Clemencia Pérez Zarate	Artículo 9º. Representatividad de los aprendices. La representatividad de los aprendices se GOR-F-084 V02 constituye en una estrategia institucional, siendo un ejercicio democrático, participativo, plural y flexible que permite la participación libre y espontánea de los aprendices en formación laboral y tecnológica, de tal manera que puedan elegir y ser elegidos representantes de sus compañeros de grupo (ficha) y del Centro de Formación Profesional Integral. De acuerdo con el alcance de su representación, participarán en los diversos espacios que habilita el reglamento del aprendiz y la entidad, para incrementar la planeación participativa, democrática, plural y flexible, que permita responder adecuadamente a las	No aceptado	Esto se reglamentara a través de una acto administrativo expedido por la DFP	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
189	27/08/24	Alejandra María Plazas Santa	proceso de deserción, articularlo con la necesidad de cumplir con los lineamientos institucionales relacionados con la prevención de la deserción o activación de la Ruta, que en este momento la tenemos dispuesta en el GFPI-PR-001, es decir que el comité debe revisar que se haya realizado la debida activación de la ruta para prevenir la deserción, considero que se puede relacionar en el parágrafo 1.	No aceptado	No se acepta, se regulará en acto administrativo interno del Sena.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx

190		Carlos Mario Franco Rendón	Deserción por Inasistencias al proceso de formación. Si el aprendiz no da respuesta previa, a la solicitud realizada por la entidad a través de los canales institucionales establecidos... ¿Cuáles son los canales institucionales establecidos? Un correo electrónico del instructor es válido? o se debe realizar por el sistema de administración de documentos. (OnBase)	Aceptado	Por el correo electrónico del instructor toda vez que este es un canal autorizado.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
191	14/08/24	Víctor Eduardo López Pedraza	Debería indicarse el tiempo con el cuenta el instructor para subir en la plataforma la nota, ya que esta es una de las mayores quejas en los centros de formación que el instructor se demora en hacer esto.	No aceptado	No es alcance del reglamento.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
192	16/08/24	Norma María Gallego Osorio	Revisión de los tiempos, con relación a las actividades de sus RAP. Resultados de aprendizaje. gracias por su atención	No aceptado	No es clara la observación	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
193	3008/2024	SINDESENA	La evaluación debe tener ajustes razonables en cuanto a la atención a la población con discapacidad. Además de los aprendices en situación de cárcel.	No aceptado	No se acepta, el reglamento contiene orientaciones de ajustes razonables que permite resolver este tipo de precisiones.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
194	27/08/24	Alejandra María Plazas Santa	En el artículo 46, creo que es conveniente incluir el Convivir. Doctora en el Manual que teníamos de la formación profesional Integral o proyecto Educativo Institucional, siempre se hablaba de los objetivos de la ejecución de Formación profesional integral y se hablaba de cuatro el SER, SABER, HACER y CONVIVIR. En varias reuniones que participe, siempre invitaba a tener en cuenta el convivir y no olvidarlo y lo podía referenciar desde nuestro documento institucional, pero ese manual desde el año pasado salió de compromiso. Pero de manera personal considero que el Convivir es el que realmente integra los otros tres objetivos de nuestra formación.	Aceptado	Para la entidad el convivir esta en SER, toda vez que la unidad técnica de normas SENA establece en el artículo 3 numeral 3: El aprender SER, que se orienta al desarrollo de actitudes acordes con la dignidad de la persona y con su proyección solidaria hacia los demás y hacia el mundo.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
195	30/08/24	SINDESENA	Error de redacción coloca alumno en lugar de aprendiz	Aceptado	Cambiar la palabra alumno por aprendiz	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx

196	27/08/24	Laura Sofia Cachaya González	La actual tabla de contenido del documento que contiene los artículos causa que la lectura sea entrecortada y poco intuitiva a los usuarios del reglamento.	No aceptado	No se acepta, toda vez que la prohibiciones y sanciones ocupan un capítulo completo.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
197	27/08/24	Carlos Darío Jiménez Baloco	Se considera que debe quedar claro en el reglamento las calificaciones cuantitativas o hacer referencia al documento que lo reglamenta.	No aceptado	No es alcance del reglamento del aprendiz, ya esta regulado por medio de guía.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
198	30/08/24	Carlos Mario Franco Rendón	Parágrafo: La certificación para la movilidad educativa se emitirá con una valoración cuantitativa de acuerdo con la equivalencia establecida por la Dirección de Formación Profesional. Se debe especificar qué es movilidad educativa (en ninguna otra parte del reglamento se da esta claridad)	Aceptado	Se acepta y se define movilidad educativa.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
199	24/08/24	Víctor Eduardo López Pedraza	Reitero mi petición de incluir el tiempo que tiene los instructores para subir a la plataforma académica ya que esto se presta para cosas innecesarias.	No aceptado	No es alcance del reglamento del aprendiz.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
200	30/08/24	SINDESENA	cambiar la palabra mediadas por medidas	Aceptado	Se acepta y se modifica	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
201	23/08/24	Sandra Yamile Ramón Velásquez	El término Régimen sancionatorio (suena muy legal y penalista), Propuesta: Proceso para las medidas formativas y sanciones	Parcialmente	Se acepta parcialmente, se ajusta el nombre del capítulo	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
202	28/08/24	María Eugenia Castillo Hernández	Las faltas académicas deben estar enmarcadas en los principios y valores institucionales observaciones Ampliar la definición de Derechos del aprendiz SENA: El derecho es la potestad que tiene el aprendiz de gozar de libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de sexo, orientación sexual, identidad de género, edad, etnia, culto, religión, ideología, procedencia y ocupación, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política teniendo en cuenta la estrategia del enfoque diferencial Las faltas académicas deben estar enmarcadas en los principios y valores institucionales	Aceptado	Se acepta y se incluye.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
203	30/08/24	Carlos Mario Franco Rendón	Ser más específicos y dar más claridad sobre las faltas académicas. Ejemplo las inasistencias intermitentes	No aceptado	Las insistencias se regulan como justificada o no justificada y la acumulación de estas genera una consecuencia	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx

204	27/08/24	Sandra Carolina Guarín Higuera	Consideramos pertinente clasificar cuales faltas del aprendiz son graves, leves o gravísimas, a efectos de tener claridad de la gravedad de la conducta y seguridad jurídica, para determinar la consecuencia de la misma, a modo que se establezca sin duda alguna que conductas son sanciones para condicionamiento, cuales con cancelación de matrícula. Lo anterior, puesto que el proyecto de Acuerdo y el reglamento del aprendiz vigente, dejan a discrecionalidad e interpretación de los miembros del comité de seguimiento, clasificación y consecuencia de las conductas.	Aceptado	Las faltas ya esta clasificadas.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
205	30/08/24	SINDESENA	La redacción no permite clarificar cuales son las faltas gravísimas y deja a consideración parcializada del comité (debería haber un listado de faltas gravísimas)	No aceptado	El reglamento ya establece que se considera como faltas gravísimas.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
206	22/08/24	Claudia Liliana Faria Castellanos	En mi concepto y experiencia considero que 2 planes de mejoramiento por etapa de proyecto son demasiadas oportunidades al igual que 2 condicionamientos de matrícula por parte académica.	Aceptado	Se acepta solo se permitirá 1 plan de mejoramiento por fase	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
207	27/08/24	Carlos Darío Jiménez Baloco	Dar claridad respecto al llamado de atención (forma) y quién sería el responsable de hacerlo.	Aceptado	Se da claridad a quien es el responsable de realizar el llamado de atención.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx

208	27/08/24	Yenny Paola Jerez Aguilar	En el segundo llamado de atención escrito, se considera necesario detallar las orientaciones académicas escritas basadas en estrategias pedagógicas que deberán realizar los instructores del equipo ejecutor. Detallar la medida formativa establecida en el Art. 61 No. 1. Propuesta: 1. Llamado de atención académico. El aprendiz puede recibir hasta dos (2) llamados de atención por fase del proyecto formativo, por parte de los instructores integrantes del equipo ejecutor, para alcanzar el o los resultados de aprendizaje. El segundo llamado de atención debe ser por escrito, acompañado de una retroalimentación específica de los resultados no alcanzados y orientaciones académicas personalizadas basadas en estrategias pedagógicas que se ajusten a los diferentes estilos de aprendizaje, de manera que le permitan al aprendiz tener claridad de la información para superar los resultados de aprendizaje.	Aceptado	Se regula y se incluye	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
209	27/08/24	Campo Elías Gutiérrez Polanía	SUGERENCIA: revisar la redacción en el numeral 1 (Se contradice) Artículo 1 en los párrafos 1,2,3 especificar que el único canal de comunicación entre instructor y aprendiz es el correo institucional.	Aceptado	Se acepta y se incluye	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
210	30/08/24	Carlos Mario Franco Rendón	Las acciones formativas no corresponden al tiempo al proceso administrativo Entrar a evaluar los planes de mejoramiento del proceso formativo	No aceptado	No es clara la observación	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
211	30/08/24	Carlos Mario Franco Rendón	No se menciona la medida de estrategias pedagógicas, se habla de Plan de Mejoramiento o llamado de atención Que se incluya el término, tiempo y definición de que son medidas pedagógicas	No aceptado	Las medidas pedagógicas son de alcance de la gobernabilidad dentro del proceso formativo.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx

212	30/08/24	SINDESENA	No queda claro si esto se hace a través de un acta firmada con el aprendiz en el que se estipula ese llamado de atención, porque únicamente dice que en el segundo llamado tendrá orientaciones académicas escritas, pero no se especifica la trazabilidad que deberá tener, sobre todo, teniendo en cuenta que para el plan de mejoramiento si solicita un documento por parte del instructor, el equipo ejecutor, el aprendiz y el coordinador académico. Tampoco especifica un tiempo determinado para superar los resultados de aprendizaje con los llamados de atención. Serian 4 oportunidades, no es operativo dos planes de mejoramiento para proceder al comité de evaluación y seguimiento.	Aceptado	Se acepta y se modifica toda vez que solo se permitirá 1 plan de mejoramiento por fase	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
213	30/08/24	SINDESENA	Es muy amplio, debería restringirse a un solo plan de mejoramiento por fase, que ya es bastante. De igual manera en la etapa productiva.	No aceptado	Se acepta solo se permitirá 1 plan de mejoramiento por fase	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
214	27/08/24	Yenny Paola Jerez Aguilar	Artículo 62º. Medidas formativas disciplinarias. 2. Plan de mejoramiento disciplinario. Es una medida formativa disciplinaria concertada mediante acta con el aprendiz en la que se consignan los compromisos del aprendiz para lograr cambios de carácter comportamental, actitudinal o social que no fueron superados, agotados los dos (2) llamados de atención disciplinarios realizados previamente al aprendiz. Esta acta es firmada por el aprendiz y el Coordinador de formación o coordinador de convenio. Además de que el Acta sea concertada y firmada por el Coordinador de Formación o coordinador de convenio, se sugiere que intervenga un profesional de Bienestar al Aprendiz. Es necesario delimitar los agentes que intervienen y quien hace seguimiento a este proceso. Artículo 62º. Medidas formativas disciplinarias. 2. Plan de mejoramiento disciplinario. Es una medida formativa disciplinaria concertada mediante acta	Aceptado	Se da claridad a quien es el responsable de realizar el llamado de atención.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx

215	30/08/24	SINDESENA	Es necesario determinar el tiempo de duración del plan de mejoramiento disciplinario y quién será la persona encargada de su seguimiento y cumplimiento. Además, bajo que acto conciliatorio de actividades a realizar, bajo que documento se dejará en firme el plan de mejoramiento.	No aceptado	El tiempo lo define el plan de mejoramiento.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
216	30/08/24	SINDESENA	No es claro el procedimiento, importante que primero se aclare según la gravedad de la falta; puede ser que no necesite plan de mejoramiento disciplinario por una falta gravísima	No aceptado	No se acepta, es parte del debido proceso	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
217	27/08/24	Carlos Darío Jiménez Baloco	1. Condicionamiento de matrícula: Se debe aclarar el tiempo en el cual se ejecutaría el plan de mejoramiento bajo el condicionamiento de matrícula.	No aceptado	El tiempo lo define el plan de mejoramiento.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
218	27/08/24	Sandra Carolina Guarín Higuera	Consideramos pertinente contemplar la cancelación de matrícula por terminación unilateral de contrato de aprendizaje, atribuibles a conductas por bajo rendimiento o comportamentales. (El proyecto de Acuerdo tan solo contempla la cancelación en casos de formación dual).	No aceptado	No se acepta, no hay condiciones de bajo rendimiento	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
219	27/08/24	Juan David Paz Vela	Sanciones por cancelación; por temas de salud (física o mental), se le permita a los aprendices solicitar un aplazamiento o retiro voluntario sin recibir sanciones de tiempo que perjudican el reingreso a cualquier tipo de formación.	No aceptado	La salud física y mental son causales de causas justificadas.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx

220	30/08/24	Carlos Mario Franco Rendón	"Más explicación sobre el tema de condicionamiento y la pérdida de estímulos e incentivos durante este tiempo 8. Reconocerse y ser reconocido como persona con discapacidad en caso de serlo, mediante el registro de su respectiva condición o discapacidad en el sistema de gestión académica administrativa; como resultado de su libre elección, expresión y de su autorreconocimiento. Ser reconocido como aprendiz con discapacidad, cuando la tuviere, respetando su integridad física y mental, con el propósito de fomentar la inclusión social en los diferentes escenarios en que participa. Recibir los ajustes razonables requeridos y pertinentes en su proceso de formación, tanto para etapa lectiva como para etapa productiva, que posibiliten su participación, progreso, permanencia y certificación en la formación; de acuerdo con la normatividad	Aceptado	Se acepta y se incluyen los ajustes razonables.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
221	30/08/24	SINDESENA	Aclarar el debido proceso y medición de las faltas, con lo escrito obliga a que primero se deben aplicar medidas formativas previas para el condicionamiento o cancelación de matrícula	Aceptado	El debido proceso consiste en que las medidas son graduales.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
222	23/08/24	Sandra Yamile Ramón Velásquez	Incluir en las funciones del equipo ejecutor una que falta: Sugerir a los grupos reelegir al vocero en caso de que el actual no tenga la cualidades necesarias para serlo.	No aceptado	No es alcance del reglamento del aprendiz	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
223	27/08/24	Campo Elías Gutiérrez Polanía	Artículo 64 parágrafo 3 Se propone hacer una mejor redacción al final del parágrafo con el fin de que el lector comprenda la idea final.	Aceptado	Se acepta y se ajusta la redacción.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
224	30/08/24	SINDESENA	Debe ser elaborada por el equipo de instructores y enviada a la coordinación académica	No aceptado	No se acepta, el acta la realiza el coordinador académico.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx

225	27/08/24	María Clemencia Pérez Zarate	Artículo 11º. Elección de los voceros de grupo. Este proceso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de inicio del programa de formación y debe ser acompañado por el instructor líder de la ficha o el instructor delegado. Una vez se identifiquen los candidatos a ser voceros, la elección se efectuará mediante voto individual en reunión del grupo, de la cual debe quedar acta. Será elegido vocero principal el aprendiz candidato que cuente con mayoría de votos y el segundo con la mayor votación será el vocero suplente. En caso de presentarse un empate en el mayor número de votos, se definirá quién asume el rol de principal y de suplente por sorteo a través de cualquier mecanismo. OBSERVACIÓN Se debe señalar el formato de acta de vigente de acuerdo al sistema integrado de	No aceptado	Esto se reglamentara a través de una acto administrativo expedido por la DFP	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
226	27/08/24	María Clemencia Pérez Zarate	Artículo 11º. Elección de los voceros de grupo.....Parágrafo 2. Si no se presentan candidatos para la elección de voceros, el grupo registrará la decisión por medio de acta con la observación del subdirector y del coordinador misional del Centro de Formación. OBSERVACIÓN Se sugiere cambiar la observación del subdirector y del Coordinador misional del Centro de Formación por la del Coordinador Académico aclarando el procedimiento que sigue en el desarrollo de esta acción. Productiva y solo estos	No aceptado	Se elimina el articulo, el procedimiento por acto administrativo	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
227	13/08/24	Rocío del Pilar Medina Rojas	Acorde con indicaciones, sugiero que debería tenerse en cuenta en el Comité, siempre un abogado. Las inconsistencias que se presentan en los comités son muchas, esto puede ayudar a mejorar los errores.	Aceptado	Se acepta y se incluyen.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
228	27/08/24	Carlos Darío Jiménez Baloco	Aclarar si las personas invitadas al comité de evaluación pueden ser externas o internas de la institución.	Aceptado	Se acepta y se aclara que solo pueden ser incluidas personas internas.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx

229	27/08/24	Sandra Carolina Guarín Higuera	Frente a la propuesta de integrantes de Comité de evaluación y seguimiento, consideramos necesario contemplar reglas o criterios a aplicar en caso de empate en la votación, en tanto el comité se establece con seis integrantes, es decir, un número par	No aceptado	No se acepta son 5 integrantes y 3 con voto.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
230	27/08/24	Alejandra María Plazas Santa	En el Artículo 65 del comité de Evaluación y Seguimiento, me gustaría mucho que quedará claro si es un Comité de Centro o por coordinación, con algunos pares siempre hemos tenido dialogo sobre ellos, en algunos centros la interpretación es que desde cada coordinación hacen sus comités en otros es un comité con resolución. En algún momento observe que dentro de nuestro Sistema de Gestión SIGA, hay un espacio para nombrar las actas de comité de Evaluación y seguimiento siendo evidencia de Subdirección, por lo anterior es importante dar esa claridad, lo cual le agradecería Doctora Claudia.	No aceptado	El comité de evaluación y seguimiento se organiza al rededor del la situación del aprendiz en particular y del programa que se encuentra.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
231	27/08/24	Yenny Paola Jerez Aguilar	Se requiere confidencialidad de la información tratada durante el comité. Propuesta: Parágrafo 4. Los integrantes e invitados al comité de evaluación y seguimiento deberán guardar la información que surja antes, durante y después del comité con absoluta reserva y confidencialidad, salvaguardando la integridad de los participantes.	No aceptado	No se acepta, las condiciones de reserva y clasificación de la información se rige por disposiciones legales.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
232	27/08/24	Campo Elías Gutiérrez Polanía	Se establecen 2 instancias para decidir, es prudente así?	No aceptado	No se acepta, no son dos instancias, la segunda instancia que se incluye es en caso de requerirlo.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
233	30/08/24	Carlos Mario Franco Rendón	Parágrafo 1. Se dilatan los tiempos con la cantidad de condicionamiento (hasta 2) Que solo sea un condicionamiento	No aceptado	Se establece taxativamente los condicionamientos	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx

234	27/08/24	Yenny Paola Jerez Aguilar	Considero que las Regionales carecen de funcionarios con experiencia en actividades de formación para ser la segunda instancia y volvería engorroso el proceso. Actualmente ya existe la segunda instancia con el Subdirector de centro	No aceptado	No se acepta, para algunos centros de formación el subdirector tiene funciones de director regional.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
235	30/08/24	Carlos Mario Franco Rendón	Validar si es necesaria la participación del Coordinador de formación en el comité de evaluación y seguimiento	No aceptado	No se acepta, se considera necesaria la participación.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
236	31/08/24	Janeth Adriana Mariño	De acuerdo al decreto 249 de 2004 (artículo 26 parágrafo 1), los departamentos en donde el subdirector ejerce funciones de director son los siguientes: "Amazonas, Arauca, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada, el Subdirector de Centro ejercerá las funciones de Director Regional." y en el documento se mencionan las 12 regionales que están conformadas por un solo centro de formación.	Aceptado	Se modifica el articulado y se aclara	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
237	14/08/24	Víctor Eduardo López Pedraza	Se debería indicar quien hará las veces de secretario del comité o como se elegir esto, en el sentido que en la mayoría de centros de formación se escogen a personas que no tiene que ver con el comité. En otras palabras contratistas que no se quejan por razones que ya conocemos.	No aceptado	No se acepta, se asigna la responsabilidad del acta y la convocatoria al coordinador académico.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
238	14/08/24	Víctor Eduardo López Pedraza	Sugiero incluirse direcciones de correo registradas, ya que si se trasladan de vivienda y no actualizan es muy difícil garantizar la notificación.	Aceptado	Ya esta regulado el tema, con el emplazamiento de caso de que el aprendiz allá cambiado la dirección.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
239	23/08/24	Sandra Yamile Ramón Velásquez	Incluir un aspecto que ha sido omitido. Aparte de las mencionadas en el documento, incluir publicación en las carteleras del centro de formación, en caso que el aprendiz haya cambiado de teléfono, correo, domicilio.	Aceptado	Se acepta y esta incluida	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
240	27/08/24	Carlos Darío Jiménez Baloco	2. Citación al aprendiz: Complementar (informar, comunicar) la citación y respuesta del comité de evaluación con otros estamentos involucrados en el proceso como el instructor líder, el instructor que solicita el comité u otros.	No aceptado	No se acepta, quien se cita es al aprendiz	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx

241	15/08/24	Juan Carlos Pérez Cárdenas	1. Diferenciación entre Normativas y Unificación del Reglamento El Proyecto de Acuerdo aborda dos normativas clave: la Ley 119 de 1994 (para la formación profesional) y la Ley 30 de 1992 (para la educación superior). Dado que estas leyes tienen objetivos y enfoques distintos, la unificación en un solo reglamento podría no ser funcional sin una adecuada diferenciación entre los dos contextos normativos. Es crucial que el reglamento diferencie claramente entre los programas regidos por la Ley 119 (formación profesional para los programas técnicos) y los programas tecnológicos regidos por la Ley 30 (educación superior). Esto permitirá que cada tipo de formación reciba el tratamiento específico que corresponde a sus objetivos y contextos normativos lo mismo que las modalidades (presencial, a distancia, virtual y dual). Articulado Diferenciado: Proponer un articulado que distinga claramente entre las disposiciones aplicables a los	No aceptado	No se acepta, el reglamento es único para todo aprendiz SENA	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
242	15/08/24	Laura Sofia Cachaya González	Por medio del siguiente, quisiera preguntar la posibilidad de extender esta fecha hasta el día 30 de agosto de 2024, debido a los zonales de liderazgo que se realizarán en el municipio de Arauca durante las fechas 21, 22 y 23 de agosto, a los cuales asistirán representantes de nuestro centro, por lo cual se encuentran adelantando labores para asistir sin mayor impacto a su formación, lo que nos deja con un tiempo muy estrecho para realizar un ejercicio adecuado para realizar comentarios del Reglamento Aprendiz SENA. Agradezco la atención prestada.	Aceptado	Se extendió plazo hasta el 30 de agosto, en atención a la solicitud	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx

243	27/08/24	Alejandra María Plazas Santa	proceso de deserción, articularlo con la necesidad de cumplir con los lineamientos institucionales relacionados con la prevención de la deserción o activación de la Ruta, que en este momento la tenemos dispuesta en el GFPI-PR-001, es decir que el comité debe revisar que se haya realizado la debida activación de la ruta para prevenir la deserción, considero que se puede relacionar en el parágrafo 1.	No aceptado	No se acepta, se regulará en acto administrativo interno del Sena.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
244	27/08/24	Alejandra María Plazas Santa	En el artículo 46, creo que es conveniente incluir el Convivir. Doctora en el Manual que teníamos de la formación profesional Integral o proyecto Educativo Institucional, siempre se hablaba de los objetivos de la ejecución de Formación profesional integral y se hablaba de cuatro el SER, SABER, HACER y CONVIVIR. En varias reuniones que participe, siempre invitaba a tener en cuenta el convivir y no olvidarlo y lo podía referenciar desde nuestro documento institucional, pero ese manual desde el año pasado salió de compromiso. Pero de manera personal considero que el Convivir es el que realmente integra los otros tres objetivos de nuestra formación.	No aceptado	No se acepta, las medidas de mitigación se incluyen el mismo capítulo,	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
245	27/08/24	Alejandra María Plazas Santa	Propongo que en el artículo 59, 60 y 61 Medidas Formativas y tipos de medidas, se pueden incluir; Medidas Preventivas, Medidas Correctivas, Medidas de Mitigación y Medidas de Control, lo propongo con el ánimo de evitar llegar a medidas sancionatorias.	No aceptado	No se acepta, las medidas de mitigación se incluyen el mismo capítulo,	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx

246	13/08/24	Rocío del Pilar Medina Rojas	En cuanto a la etapa productiva, se sugiere una línea desde DG, para que no quede a interpretación de los Centros. Se sugiere analizar los aprendices que registran vínculo laboral, si es pertinente o no, que realicen todo el proceso, teniendo en cuenta que es una empresa la que certifica sus funciones. Tener especial cuidado con el desarrollo de un proyecto productivo si aplica. A nivel Nacional, aplica la formulación y acompañamiento del Centro. Cómo quedaría. Ya que en este momento hay un centro de la Regional que no permite que un aprendiz registre proyecto productivo, a menos de que cuente con maquinaria e insumos. "Por otra parte, el proyecto productivo no cuenta desde la formulación, sino desde la ejecución. Durante seis meses debes garantizar que tienes la maquinaria, insumos y materiales para comercializar los productos o servicios a clientes reales. Algunos piensan que en un proyecto los entregables son mínimos y no hay una significativa	No aceptado	La reglamentación de las gestiones de la etapa productiva se hará mediante documento controlado publicado en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol (SIGA)	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
247	27/08/24	Carlos Darío Jiménez Baloco	Sugerencia: Reasignación de la Responsabilidad de Elaboración de Actas de los Comités de Evaluación y Seguimiento	Aceptado	Se acepta la sugerencia y modifica	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
248	30/08/24	Carlos Mario Franco Rendón	en términos de forma, se repite la expresión "ser reconocido" retirar la expresión	No aceptado	No se acepta, las expresiones incluidas tienen alcance diferencial sobre los comportamientos individuales y colectivos.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
249	30/08/24	Carlos Mario Franco Rendón	Radical la solicitud de la novedad a través de los canales institucionales de atención al ciudadano; dirigiendo dicha solicitud a la Subdirección del Centro de Formación... Consideramos que es doble trámite, pues el sistema de gestión de aprendices(SGA) debería generar un radicado con las características de la novedad con la que el aprendiz hará seguimiento de su solicitud. Responder al trámite tanto por el SGA como por una PQR, es un reproceso.	No aceptado	No se acepta, por ahora el sistema no genera radicados.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx

250	30/08/24	Carlos Mario Franco Rendón	Radicar la solicitud de la novedad a través de los canales institucionales de atención al ciudadano; dirigiendo dicha solicitud a la Subdirección del Centro de Formación... Consideramos que es doble trámite, pues el sistema de gestión de aprendices(SGA) debería generar un radicado con las características de la novedad con la que el aprendiz hará seguimiento de su solicitud. Responder al trámite tanto por el SGA como por una PQR, es un reproceso.	No aceptado	No se acepta no es alcance del reglamento del aprendiz	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
251	30/08/24	Carlos Mario Franco Rendón	El grupo en el cual está matriculado el aprendiz y el grupo para el cual necesita trasladarse correspondan al mismo programa o sean de la misma red de conocimiento o tecnológica, al mismo tipo de oferta (de abierta a abierta, o de especial a especial) y en la similar fase de ejecución del programa. Se propone que el centro de formación tenga la discrecionalidad de aceptar los traslados de diferente tipo de oferta (abierto a especial o especial a abierto), pues los casos pueden ser muy particulares, por ejemplo en el caso de terminar la relación laboral con la empresa solicitante del programa y que se desee continuar con la formación.	No aceptado	No se acepta, no se puede regular casos concretos.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
252	30/08/24	Carlos Mario Franco Rendón	...dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud, anexando la comunicación del aprendiz Se propone que se especifique que información debe suministrar el aprendiz en la comunicación a la que se refiere este apartado y con la se da inicio a la solicitud de traslado (centro de formación de destino, ficha de destino, resultados aprobados al momento, jornada, fase del programa de formación ...)	No aceptado	No es el alcance del reglamento.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx

253	30/08/24	Carlos Mario Franco Rendón	Los aprendices en estado por certificar después de un año calendario de haber entrado a este estado podrán solicitar traslado a una ficha de la misma red de conocimiento o tecnológica para su correspondiente actualización, siempre y cuando el Centro tenga un grupo en ejecución y con el previo cumplimiento del trámite administrativo de certificación.	No aceptado	El año otorgado es para que complete los requisitos para certificarse.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
254	30/08/24	Carlos Mario Franco Rendón	Para el cumplimiento de estos requisitos, el aprendiz dispone del siguiente tiempo con relación al nivel de formación ... Se requiere claridad frente a las razones por las que se incluyen los niveles profundización técnica y especialización tecnológica.	Aceptado	No se acepta, se retiro.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
255	30/08/24	Carlos Mario Franco Rendón	El reglamento no contempla el debido proceso para solicitar el reconocimiento de aprendizajes previos. Se sugiere que el proceso se inicie con un registro de novedad en SGA durante la semana de inducción y hasta dos semanas después de terminada la misma, pues de debe considerar el tiempo que se requiere para solicitar documentación en entidades diferentes al SENA. Así mismo, es necesario que se de claridad frente a los criterios que deben tenerse en cuenta para realizar el proceso con equidad, transparencia y pertinencia.	No aceptado	No es alcance del reglamento.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
256	30/08/24	Carlos Mario Franco Rendón	A lo largo del documento se hace referencia en distintos artículos a lapsos establecidos en días, sin embargo no en todos se especifica si son calendario o hábiles. Debe especificarse SIEMPRE cuando se trata de días calendario o días hábiles.	No aceptado	Si no se precisa se presume que son días hábiles	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
257	31/08/24	Janeth Adriana Mariño	Se sugiere dar claridad de que la manifestación por parte del aspirante o aprendiz debe ser mediante una radicación PQRS	No aceptado	1. No es alcance de este reglamento definir este proceso	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx

258	31/08/24	Janeth Adriana Mariño	Se sugiere por mas adelante quieren crear los cronogramas de cada oferta por una resolución independiente al calendario académico y de labores mediante circulares. 4. El ingreso a los programas de formación laboral o tecnológica abierta se rige por el cronograma establecido en concordancia con el calendario académico y de labores expedido mediante acto administrativo (Resolución) conforme a la normatividad vigente.	No aceptado	No se acepta, no es alcance del reglamento	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
259	31/08/24	Janeth Adriana Mariño	Es importante esclarecer que no es por voluntad propia del centro de formación, si no que es porque existe una solicitud por parte del aspirante. 5. El registro y la inscripción los realiza el aspirante directamente en el aplicativo de gestión académica administrativa. En aquellas poblaciones con características especiales o zonas de difícil acceso o personas en condición de discapacidad, el Centro de Formación facilitará el registro y la inscripción de los aspirantes en el aplicativo dentro de las fechas establecidas en el cronograma de una convocatoria y también, cuando lo amerite, en las ofertas especiales.	No aceptado	No se acepta, no es alcance del reglamento	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
260	31/08/24	Janeth Adriana Mariño	Lineamientos que se han impartido en las ultimas circulares de las ofertas abiertas de formación La edad mínima de ingreso a la formación profesional del SENA es de catorce (14) años cumplidos o superior a esta de acuerdo con la edad establecida en los procedimientos institucionales y aquellos que exija el sector que regula la ocupación según la normatividad vigente.	No aceptado	No se acepta, la regulación de la edad mínima es por normas superiores a las establecidas en el diseño curricular	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
261	31/08/24	Janeth Adriana Mariño	Se sugiere ser mas flexible con el tiempo mínimo, con el fin de mitigar la deserción de los aprendices que requieren un cambio de jornada.	No aceptado	No se acepta, no se puede flexibilizar en la materia	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx

262	28/08/24	María Clemencia Pérez Zarate	Artículo 15º. Suplencia de voceros. En caso de que se requiera suplir o revocar al vocero principal de grupo, el vocero suplente asumirá las responsabilidades de vocero principal. La suplencia durará el resto del período de representación OBSERVACIÓN Se sugiere anexar: el grupo elegirá un nuevo vocero suplente.	No aceptado	Se elimina el artículo, el procedimiento por acto administrativo	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
263	28/08/24	María Clemencia Pérez Zarate	Artículo 16º. Requisitos y condiciones para postularse y ser representante de aprendices del Centro, Numeral 9, Postularse mediante el diligenciamiento del formulario de inscripción habilitado para tal fin. OBSERVACIÓN Se sugiere establecer las canciones del formulario no es claro cuál formulario.	No aceptado	Se elimina el artículo, el procedimiento por acto administrativo	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
264	28/08/24	María Clemencia Pérez Zarate	Artículo 17º. Elección de representantes de aprendices. Una vez se inscriban los candidatos a ser representantes de aprendices en las diferentes jornadas y modalidades del centro de formación, la elección se efectuará mediante voto individual. Será elegido representante de aprendices principal, el candidato que cuente con mayoría de votos, y el segundo con la mayor votación será el representante suplente. De la reunión de escrutinio de esta votación debe quedar acta firmada por el subdirector de centro. OBSERVACIÓN Se sugiere aclarar la manera en la que se va a realizar la elección unificando criterios a nivel nacional, estableciendo medios y /o herramientas previstas para efectuar las elecciones	No aceptado	Se elimina el artículo, el procedimiento por acto administrativo	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx

265	28/08/24	María Clemencia Pérez Zarate	Artículo 17º. Elección de representantes de aprendices. Parágrafo 2 La elección de representantes debe ser un ejercicio democrático, participativo, plural y flexible que favorezca la participación libre y espontánea de los aprendices de modo que se entiendan los rasgos únicos de cada individuo y se asegure que todos puedan sentirse integrados al grupo y Centro de Formación. OBSERVACIÓN Se sugiere aclarar la manera en la que se va a realizar la elección unificando criterios a nivel nacional, estableciendo medios y /o herramientas previstas para efectuar las elecciones.	No aceptado	Se elimina el artículo, el procedimiento por acto administrativo	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
266	28/08/24	María Clemencia Pérez Zarate	Artículo 17º. Elección de representantes de aprendices. Parágrafos 3 al 5. Parágrafo 5. Cuando se presenten condiciones atípicas que impidan la elección del representante de aprendiz SENA en la forma y fecha estipulada, o gane el voto en blanco, este será escogido de entre quienes estén inscritos en reunión de voceros del Centro de Formación, quienes tendrán la responsabilidad de postular sus candidatos. Entre ellos se hará una votación cerrada en presencia del subdirector de Centro de Formación Profesional Integral y el coordinador de formación. Parágrafo 4. Cuando gane el voto en blanco, el representante será escogido en reunión de voceros del Centro de Formación, quienes postularán sus candidatos. Entre ellos se hará una votación cerrada en presencia del subdirector de Centro de Formación	No aceptado	Se elimina el artículo, el procedimiento por acto administrativo	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx

267	28/08/24	María Clemencia Pérez Zarate	Artículo 21º. Suplencia de representante de aprendices. Cuando termine el período de representación por cualquier motivo previsto en el presente Reglamento, el suplente respectivo asumirá la representación. Parágrafo 1. Si por alguna circunstancia de fuerza mayor se suscita la revocatoria del representante suplente, se llevará a cabo una elección para designar su reemplazo en una reunión con los voceros de grupo del Centro de Formación Profesional Integral. El aprendiz que resulte elegido como nuevo representante de los aprendices asumirá las responsabilidades asociadas al rol hasta culminar su periodo de representación. OBSERVACIONES Quien dirige esta reunión aclarar la participación	No aceptado	Se elimina el articulo, el procedimiento por acto administrativo	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
268	28/08/24	María Clemencia Pérez Zarate	Artículo 22º. Deberes del aprendiz Numeral 23 Portar el uniforme y demás elementos de identificación institucional establecidos por el Centro de Formación para la presencialidad, excepto cuando en el desarrollo de la etapa productiva, la empresa patrocinadora exija lo contrario. OBSERVACIONES Anexar: El aprendiz podrá solicitar al comité primario condiciones especiales para el porte del uniforme, las cuales se derivan de condiciones económicas, identidad de género, connotaciones religiosas, las cuales se establecerán previa aprobación de su solicitud.	No aceptado	Se elimina el articulo, el procedimiento por acto administrativo	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx

269	28/08/24	María Clemencia Pérez Zarate	Artículo 22º. Deberes del aprendiz Parágrafo 1. Para el caso de los aprendices en situación de discapacidad que, como resultado de su libre elección, expresión y voluntariamente decidan autor reconocerse como persona con discapacidad para recibir atención diferencial por parte del SENA, además de los deberes enunciados deberá: 1. Informar oportunamente al Centro de Formación sobre su discapacidad, para proceder a la gestión de los ajustes razonables requeridos que le posibiliten la participación, progreso y permanencia en su proceso formativo. 2. Hacer partícipe a sus familiares, cuidadores o red de apoyo de los procesos de acompañamiento institucional como apoyo a su proceso formativo siempre y cuando se requiera. 3. Procurar por el cuidado de su salud y	No aceptado	Se elimina el artículo, el procedimiento por acto administrativo	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
270	28/08/24	María Clemencia Pérez Zarate	Artículo 43º. Deserción, Numeral 1, Inciso g En la formación complementaria presencial, tecno academias se presentan cuando el aprendiz no registra cumplimiento justificado del cinco por ciento (5%) de las horas asignadas para la formación. OBSERVACIONES Se sugiere cambiar el porcentaje al 20%, teniendo en cuenta que el 5% no alcanza para cubrir por lo menos una jornada de formación.	Aceptado	Se modifica la redacción	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx

271	28/08/24	María Clemencia Pérez Zarate	Artículo 44º. Procedimiento en caso de deserción. El procedimiento en caso de deserción se establece de acuerdo con la situación y el tipo de deserción, así: Numeral 1. Deserción por Inasistencias al proceso de formación. Si el aprendiz no da respuesta previa, a la solicitud realizada por la entidad a través de los canales institucionales establecidos, sobre el motivo de su incumplimiento o abandono al proceso formativo, o los soportes que aporta no lo justifican plenamente la inasistencia, el instructor encargado de la formación del aprendiz con el equipo ejecutor de la ficha del programa de formación, reportarán esta situación al comité de evaluación y seguimiento. OBSERVACIONES Establecer el medio por el cual se realice el reporte de deserción, si por un acta, una queja correo, especificar cuál sería el método.	No aceptado	No es alcance de este reglamento definir este proceso	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
272	28/08/24	María Clemencia Pérez Zarate	Artículo 64º. Equipos encargados de la valoración de las medidas y sanciones. Para garantizar el debido proceso del aprendiz, se tendrán dos equipos encargados de revisar, analizar y documentar la falta cometida por el aprendiz, sugiriendo a las instancias decisorias las sanciones a adoptarse. Estos equipos son: i) El equipo ejecutor del grupo-ficha programa de formación y, ii) el equipo que conforma el Comité de evaluación y seguimiento del Centro de formación. 1. Equipo ejecutor del grupo-ficha programa de formación. Este equipo tiene como objetivo velar por el adecuado desarrollo de la formación profesional integral de los aprendices durante su etapa lectiva y productiva, de la ficha - grupo y ser el equipo encargado de analizar y aplicar medidas formativas	No aceptado	No se acepta, pero la observación se tendrá en cuenta para establecer la rutas de la deserción en la guía interna.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx

273	28/08/24	María Clemencia Pérez Zarate	Artículo 64º. Equipos encargados de la valoración de las medidas y sanciones Parágrafo 1. El equipo ejecutor de la ficha del programa de formación adelantará mínimo una (1) reunión mensual con el objetivo de obtener una visión integral de la situación académica de los aprendices tanto en la etapa lectiva como productiva en las diferentes modalidades: presencial, virtual y a distancia, y en ambientes de formación del SENA, a fin de garantizar: 1. El seguimiento y acompañamiento académico a cada uno de los aprendices en su proceso formativo. 2. El análisis y las recomendaciones especialmente en aquellos casos de aprendices que presentan dificultades para el logro del o los resultados de aprendizaje a pesar de las medidas formativas académicas	No aceptado	No se acepta, el equipo ejecutor se apoyara en la coordinación académico	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
-----	----------	------------------------------	--	-------------	--	---

274	28/08/24	María Eugenia Castillo Hernández	Capítulo IV- Artículo10 (Fumar en áreas no permitidas en el centro de formación, se debe ampliar más para tener claridad) se realiza el siguiente aporte El consumo de tabaco es un hábito aún aceptado y admitido por una parte importante de nuestra sociedad que ocasiona deterioro de la calidad de vida e importantes costos económicos, sociales y ambientales. Es la primera causa de muerte evitable en el mundo, ocasiona alrededor de 5 millones de defunciones anuales, el mismo número de fallecimientos que causan, juntos, el sida, la malaria y todas las enfermedades infantiles prevenibles. De no hacer nada, en el año 2030 el consumo de tabaco matará a 10 millones de personas cada año, el 70% de estas defunciones ocurrirá en los países en vía de desarrollo. la resolución 1399 en el objetivo operativo enuncia "Generar en las aprendices prácticas asociadas a la prevención de la enfermedad y promoción de la salud a través de la gestión con entidades	Aceptado	Se acepta y se ajusta	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
275	27/08/24	Nathalie Barrera Pedraza	Que se limite a la misma fase, impediría la movilidad de aprendices por certificar que contempla la circular 180 /2020, para poder actualizar sus conocimientos y certificarse en una ficha vigente "Artículo 30º. Gestión de novedades durante la formación. 1. Traslado. ...está supeditada a que: a. El grupo en el cual está matriculado el aprendiz y el grupo para el cual necesita trasladarse correspondan al mismo programa o sean de la misma red de conocimiento o tecnológica, al mismo tipo de oferta (de abierta a abierta, o de especial a especial) y en la similar fase o fase menor de ejecución del programa."	Aceptado	Se acepta, se incluye en la misma fase o fase anterior.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
276	27/08/24	Nathalie Barrera Pedraza	Incoherencia con la norma. No puede haber cumplimiento previo al trámite administrativo de certificación, pues el aprendiz al generar traslado, queda en formación, luego cumple los resultados faltantes y posteriormente quedara en por certificar.	Aceptado	Se acepta y se modifica	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx

277	27/03/24	Sandra Carolina Guarín Higuera	Frente a la propuesta de prohibición "Ingerir, ingresar, comercializar, promocionar o suministrar bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas, dentro de las instalaciones físicas y virtuales del SENA o en los ambientes formativos SENA, o ingresar a la entidad en estado que indique alteraciones ocasionadas por el consumo de estas o bajo su efecto", determinar si la sanción aplicable si cancelación o condicionamiento de matrícula.	No aceptado	No se acepta	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
278	14/08/24	Víctor Eduardo López Pedraza	Sugiero cambiar el término "conocer" ya que es muy escueto; ejemplo: se puede conocer la evaluación de manera verbal lo cual no implica certeza de esta. En cambio, lo idóneo y pertinente sería que el aprendiz viera reflejado en la plataforma académica institucional dentro los 8 días planteados su evaluación.	No aceptado	No aplica, el termino conocer es adecuado para conocer los resultados de los procesos evaluativos, los procesos de evaluación hacen parte del proceso integral de la formación, no necesariamente se deben registrar todas las evaluaciones en SOFIA	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
279	14/08/24	Víctor Eduardo López Pedraza	Esto limita de alguna manera los centros de formación, en los cuales los canales institucionales son poco conocidos y es necesario acudir a canales privados.	No aceptado	La reglamentación para las entregas de mención de honor se hará mediante documento controlado publicado en el sistema integrado de gestión y autocontrol	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
280	14/08/24	Víctor Eduardo López Pedraza	Se debe resaltar esta parte. En son de no prestar confusiones.	No aceptado	No aplica, los canales oficiales son el medio idóneo para publicar la oferta. Los canales privados son complemento de la divulgación oficial de la entidad.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
281	30/08/24	SINDESENA	Cambiar la palabra alumno por aprendiz	Aceptado	Se acepta y se modifica.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
282	30/08/24	SINDESENA	Con respecto al Acuerdo 007 - 2012 agregan las instituciones Educativas ¿lo incluyen por la articulación con la media? ¿las universidades y los colegios? ¿por qué?	Aceptado	Se acepta la sugerencia y se modifica.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
283	30/08/24	SINDESENA	El SENA deberá garantizar la inclusión	Aceptado	Se acepta la sugerencia y se incluye el principio de enfoque diferencial	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
284	30/08/24	SINDESENA	Universalidad: Al ser un acuerdo y por tanto norma, dejar la frase "ajustes razonables" sin definición es ambiguo. ¿modificar la misión? ¿que es razonable?	Aceptado	Se acepta la sugerencia y se modifica redacción	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx

285	30/08/24	SINDESENA	Disponer en el Centro de Formación de los recursos físicos, didácticos, técnicos, tecnológicos y bibliográficos requeridos para su proceso de formación, utilizar las instalaciones y la dotación del centro de formación o de otros ambientes educativos donde la entidad desarrolle acciones de formación, de acuerdo con la reglamentación respectiva	Aceptado	Se acepta y se modifica	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
286	30/08/24	SINDESENA	no hay claridad sobre si el vocero y aprendices citados tienen voto	Aceptado	Se acepta y se deja la claridad que no tienen voto.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
287	30/08/24	SINDESENA	No hace parte de los considerados la Ley 30 de la ley de educación superior dado que el SENA es formación profesional integral y su ley es la Ley 119 de 1994	No aceptado	El Sena también oferta programas de la educación superior	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
288	30/08/24	SINDESENA	Es algo administrativo y procedimental de la entidad, no debe estar en un reglamento del aprendiz. ELIMINAR Hace referencia solo a las formaciones de larga duración (titulada) no explica las formaciones complementarias. Toca las cualificaciones y su esquema, igualmente aspectos de certificación que no serían objeto de un reglamento, si debe incluirse son los requisitos y condiciones para obtenerlo	Aceptado	Se acepta y se incluye.	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx
289	30/08/24	SINDESENA	"Disfrutar de los beneficios de bienestar al Aprendiz Sena, orientados a garantizar la formación integral, conforme a la normatividad que rija este tema en el Sena"	Aceptado	Se acepta y se modifica	https://sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx

Nota 1: La información solicitada debe ser diligenciada en su totalidad

Firma del Funcionario Responsable del Proyecto de Acto Administrativo

CLAUDIA
PATRICIA
FORERO
LONDONO

Firmado
digitalmente por
CLAUDIA PATRICIA
FORERO LONDONO
Fecha: 2024.09.23
07:40:23 -05'00'



ACUERDO No. DE 2024

Por medio del cual se adopta el Reglamento del Aprendiz SENA y se derogan los Acuerdos 07 de 2012, 02 de 2014, 06 de 2023 y 02 de 2024

EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la que le confiere el numeral 8 del artículo 3º del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política señala en el artículo 54º que es “obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud”.

Que la Constitución Política establece en el artículo 67º que la “educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”.

Que la Ley 30 de 1992, “por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, establece en su artículo 7º: “Los campos de acción de la Educación Superior, son: El de la técnica, el de la ciencia, el de la tecnología, el de las humanidades, el del arte y el de la filosofía”.

Que la Ley 30 de 1992 establece en su artículo 137º: “La Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), el Instituto Tecnológico de Electrónica y Comunicaciones (ITEC), el Instituto Caro y Cuervo, la Universidad Militar Nueva Granada, las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional que adelanten programas de Educación Superior y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), continuarán adscritas a las entidades respectivas. Funcionarán de acuerdo con su naturaleza jurídica y su régimen académico lo ajustarán conforme lo dispuesto en la presente ley”.

Que la Ley 115 de 1994, “por la cual se expide la ley general de educación”, dispone en el artículo 1º que la “educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y sus deberes”, y su artículo 5º precisa que la educación tiene, entre otros fines: “la formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad”.

Que la Ley 119 de 1994, “por la cual se reestructura el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA”, establece la misión del SENA, indicando en su artículo 2º que “está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país”.

Que la Ley 119 de 1994 define los objetivos del SENA en el artículo 3º, entre los cuales está: “Actualizar, en forma permanente, los procesos y la infraestructura pedagógica, tecnológica y administrativa para responder con eficiencia y calidad a los cambios y exigencias de la demanda de formación profesional integral”.



ACUERDO No. DE 2024

Por medio del cual se adopta el Reglamento del Aprendiz SENA y se derogan los Acuerdos 07 de 2012, 02 de 2014, 06 de 2023 y 02 de 2024

Que la Ley 119, en el artículo 4º numeral 1, contempla como función del SENA “impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación profesional integral, para hacer de él un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales éticos, culturales y ecológicos”.

Que la Ley 361 de 1997, ‘por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones’, establece en el artículo 23º: “El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA realizará acciones de promoción de sus cursos entre la población con limitación y permitirá el acceso en igualdad de condiciones de dicha población previa valoración de sus potencialidades a los diferentes programas de formación. Así mismo a través de los servicios de información para el empleo establecerá unas líneas de orientación laboral que permita relacionar las capacidades del beneficiario y su adecuación con la demanda laboral”.

Que la ley 2394 de 2024, “Por medio del cual se garantiza la protección de los derechos de estudiantes gestantes, estudiantes en periodo de lactancia y estudiantes en licencias de paternidad en las instituciones educativas del país”

Que el Decreto 249 de 2004, “por el cual se reestructura el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA’, en el artículo 3º numeral 8, señala que es función del Consejo Directivo Nacional del SENA: “Regular los sistemas o normas para la selección, orientación, promoción y formación profesional integral de los trabajadores alumnos y expedir el reglamento a que deben someterse, el cual comprenderá sus derechos, deberes, reglas de permanencia y el régimen sancionatorio.”

Que el Estatuto de la Formación Profesional del SENA, adoptado por el Consejo Directivo Nacional del SENA mediante Acuerdo 8 de 1997, define la formación profesional integral en el numeral 1.1, como *“un proceso educativo teórico - práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos, de actitudes y valores para la convivencia social, que le permitan a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida.”*

Que el Estatuto de la Formación Profesional del SENA, al referirse al ambiente educativo en el numeral 3.4.2, dispone en su parte final: *“El ambiente educativo considera el bienestar institucional, como condición determinante para el desarrollo eficiente y de calidad de la formación profesional, regulado por el manual de convivencia y otras normas específicas que expresan los acuerdos entre los participantes de la comunidad educativa”.*

Que el Consejo Directivo Nacional del SENA, mediante el Acuerdo 7 de 2012, adoptó el ‘Reglamento del aprendiz SENA’, que ha sido modificado por el Acuerdo 2 de 2014 y adicionado por el Acuerdo 6 de 2023, este último modificado también por el Acuerdo 2 de 2024.

Que durante los doce (12) años de vigencia del “Reglamento del aprendiz SENA”, se han desarrollado políticas públicas del orden nacional que se han venido implementando de forma progresiva en la entidad y, en consecuencia, surge la necesidad de armonizar el Reglamento del aprendiz con estas políticas.

Que entre las razones de conveniencia para actualizar el “Reglamento del aprendiz SENA” se destaca que este, entre otros fines, busca impartir lineamientos de gestión interna académica y administrativa; garantizar el debido proceso y los derechos de los aprendices; responder a la política de atención con enfoque pluralista y diferencial; tener en cuenta los requerimientos de la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Trabajo, a través del Subsistema de Formación



ACUERDO No. DE 2024

Por medio del cual se adopta el Reglamento del Aprendiz SENA y se derogan los Acuerdos 07 de 2012, 02 de 2014, 06 de 2023 y 02 de 2024

para el Trabajo, y el Ministerio de Educación Nacional (Registro calificado de programas); responder a la necesidad de establecer normas que regulen los comportamientos en ambientes de formación presencial, virtual, dual, a distancia u otras modalidades; alinear la gestión de registros y solicitudes de los aprendices con la política anti trámites, de gestión eficiente y servicio al ciudadano, y permitir a la entidad la capacidad de gestión normativa ante los cambios que emergen de la dinámica de la formación profesional integral.

Que, en síntesis, la realidad administrativa pública, el entorno institucional y de la formación profesional que reciben los aprendices en el SENA, justifican la actualización del “Reglamento del Aprendiz”, pues se requiere prever y regular algunas situaciones distintas a las previstas en el Acuerdo 7 de 2012 por el que se adoptó el Reglamento vigente; además de compilar en un solo acto sus modificaciones y adiciones (Acuerdo 2 de 2014, Acuerdo 6 de 2023 y Acuerdo 2 de 2024), por lo que resulta oportuna y conveniente su actualización.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 en su artículo 8º, numeral 8, se publicó el proyecto de Reglamento del Aprendiz durante quince (15) días calendario en la página web del SENA, del (12 al 31 de agosto de 2024), término durante el cual se recibieron observaciones, sugerencias y comentarios que fueron analizados e incorporados con los ajustes en el reglamento, y que hacen parte del informe global.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ADOPCIÓN DEL REGLAMENTO. Adoptar el Reglamento del Aprendiz SENA, mediante el documento anexo que forma parte integral de este Acuerdo, que se aplica a todas las personas matriculadas en los programas de formación profesional del SENA en sus diferentes modalidades, quienes durante el tiempo que desarrollen su formación se denominan “aprendices”, independientemente del tipo de formación elegido.

ARTÍCULO 2º. AMBITO DE APLICACIÓN Y TRANSICIÓN. El reglamento que se adopta con este Acuerdo será aplicable a todos los aprendices que se matriculen en programas de formación del SENA, a partir de la fecha de su publicación. Los procesos de formación que, sin importar su tipo o modalidad, estén en curso a la fecha de publicación de este Acuerdo, es decir, que hayan agotado el proceso de matrícula, se regirán por el reglamento vigente al momento de su matrícula. En materia disciplinaria se aplicarán las disposiciones vigentes al momento cometer la falta, o la norma que sea más favorable al aprendiz.

ARTÍCULO 3º. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga en su totalidad los Acuerdos 7 de 2012, 2 de 2014, 6 de 2023 y 2 de 2024, y las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 4º. DIVULGACIÓN. Para efectos del artículo 8º (numeral 8) de la Ley 1437 de 2011, se ordena la publicación de este Acuerdo y del Reglamento en la página web del SENA.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ACUERDO No. DE 2024

Por medio del cual se adopta el Reglamento del Aprendiziz SENA y se derogan los Acuerdos 07 de 2012, 02 de 2014, 06 de 2023 y 02 de 2024

Dado en Bogotá, D.C. a los

Gloria Inés Ramírez
Presidente Consejo Directivo
Ministra del Trabajo

Gigioly Katherine Grimaldos Robayo
Secretario del Consejo Directivo
Secretaria General del Sena

Vo.Bo: Claudia Patricia Forero, Directora Dirección de Formación Profesional del SENA.

Revisó: Manuela Valentina García Cano, Directora Jurídica

Martha Bibiana Lozano M. – Coordinadora Nacional de Producción Normativa y Conceptos Jurídicos
Roosevelt Castrillón Valdés – Contratista - Coordinación Nacional de Producción Normativa y Conceptos Jurídicos

Oscar Leonel Oviedo – Contratista Dirección de Formación Profesional

María Fernanda Silva Coronado - Contratista Dirección de Formación Profesional



ACUERDO No. DE 2024

Por medio del cual se adopta el Reglamento del Aprendiziz SENA y se derogan los Acuerdos 07 de 2012, 02 de 2014, 06 de 2023 y 02 de 2024

REGLAMENTO DEL APRENDIZ DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

DIRECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL DIRECCIÓN GENERAL
Bogotá, D.C. - 2024



ACUERDO No. DE 2024

Por medio del cual se adopta el Reglamento del Aprendiz SENA y se derogan los Acuerdos 07 de 2012, 02 de 2014, 06 de 2023 y 02 de 2024

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I - DEFINICIONES.....8

Artículo 1º. Definiciones8

Artículo 2º Alcance del reglamento8

Artículo 3º. Principios orientadores8

Artículo 4º. Centro de Convivencia.....9

CAPÍTULO II - DERECHOS DEL APRENDIZ SENA.....9

Artículo 5º. Derechos del aprendiz SENA9

Artículo 6º. Reconocimientos formativos.....11

Artículo 7º. Representatividad de los aprendices12

CAPÍTULO III - DEBERES DEL APRENDIZ SENA12

Artículo 8º. Deberes del aprendiz SENA12

Artículo 9º. Prohibiciones15

CAPÍTULO IV - INGRESO, PERMANENCIA Y CERTIFICACIÓN16

Artículo 10º. Reglas generales de ingreso16

Artículo 11º. Etapa de registro.17

Artículo 12º. Etapa de inscripción19

Artículo 13º. Restricciones para la inscripción19

Artículo 14º. Etapa de selección.....19

Artículo 15º. Etapa de matrícula20

Artículo 16 º. Trámites académicos y administrativos durante la formación.....20

Artículo 17º Tramite de novedades académicas y administrativas20

Artículo 18º. Novedades durante la formación21

Artículo 19º. Certificación.....25

Artículo 20º. Expedición de documentos académicos.26

Artículo 21º. Validación de documentos académicos SENA.....26

Artículo 22º. Trámite reingreso.27

Artículo 23º. Condiciones para el reingreso27

Artículo 24º. Procedimiento para el reingreso28

Artículo 25º. Seguimiento a la implementación del trámite de reingreso28

Artículo 26º. El proceso de formación.....29

Artículo 27º. Cumplimiento satisfactorio del proceso formativo.....29

Artículo 28º. Incumplimiento justificado.....29

Artículo 29º. Incumplimiento injustificado.....31

Artículo 30º. Deserción.....31

Artículo 31º. Procedimiento en caso de deserción32

Artículo 32º. Evaluación del proceso de aprendizaje32

Artículo 33º. Las evidencias de aprendizaje32

Artículo 34º. Principios del proceso de evaluación33

Artículo 35º. Acompañamiento en el proceso evaluativo33

Artículo 36º. Juicios de la Evaluación33

Artículo 37º. Seguimiento de los resultados34

Artículo 38º. Inconformidad con la evaluación y revisión34

CAPÍTULO V - RÉGIMEN DE FALTAS, MEDIDAS FORMATIVAS, DISCIPLINARIAS Y SANCIONATORIAS.....34



ACUERDO No. DE 2024

Por medio del cual se adopta el Reglamento del Aprendiziz SENA y se derogan los Acuerdos 07 de 2012, 02 de 2014, 06 de 2023 y 02 de 2024

Artículo 39º. Las medidas disciplinarias, formativas, académicas y/o sancionatorias.....34

Artículo 40º. Faltas.....35

Artículo 41º. Definición de la calificación de las faltas.....35

Artículo 42º. Calificación de la falta36

Artículo 43º. Criterios para calificar la falta36

Artículo 44º. Medidas formativas.37

Artículo 45º. Tipos de medidas formativas.37

Artículo 46º. Medidas sancionatorias.39

Artículo 48º. Instancias decisorias de las medidas sancionatorias41

Artículo 49º. Criterios para aplicación de sanciones.....42

Artículo 50º. Procedimiento para la aplicación de sanciones43

Artículo 51. Certificación de conducta y sanciones académicas y disciplinarias.....48

Artículo 52. Sujeción a la Constitución y la ley, y normas subsidiarias.48



ACUERDO No. DE 2024

Por medio del cual se adopta el Reglamento del Aprendiz SENA y se derogan los Acuerdos 07 de 2012, 02 de 2014, 06 de 2023 y 02 de 2024

CAPÍTULO I - DEFINICIONES

Artículo 1º. Definiciones

Para los efectos del presente reglamento se tendrán en cuenta la siguientes definiciones:

- a) **Formación profesional integral:** Es un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos, humanistas y al desarrollo de actitudes, valores y habilidades socioemocionales para el crecimiento personal y la convivencia social; que le permiten al individuo actuar crítica, analítica, propositiva y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida.
- b) **Comunidad educativa SENA:** Hacen parte de la comunidad educativa del SENA: los aprendices, los instructores, el personal administrativo y de apoyo, los directivos y, por extensión dentro del proceso formativo, la familia o acudientes, los egresados, los empresarios, las instituciones educativas, los representantes de los trabajadores, representantes de los sectores de las economías popular, campesina, LGTBIQ+, negritudes, raizales, palenqueros, afrodescendientes, indígenas, víctimas, personas con discapacidad y otros sectores.
- c) **Aspirante:** Toda persona que se encuentra participando del proceso de ingreso para matricularse en un programa de formación.
- d) **Aprendiz:** Persona matriculada en los programas de formación profesional del SENA en sus diferentes modalidades, quienes durante el tiempo que desarrollen su formación profesional del SENA en sus diferentes modalidades, quienes durante el tiempo que desarrollen su formación se denominan “aprendices”, independientemente del tipo de formación elegido.
- e) **Grupo:** Conjunto de aprendices matriculados en un determinado Centro de Formación, programa, jornada, con una fecha misma de inicio y fin de formación definida, e identificada con un numero correspondiente en el sistema de gestión académico administrativa del SENA.

Artículo 2º Alcance del reglamento

Este reglamento aplica para el aspirante en lo referente al proceso de ingreso y para el aprendiz del SENA durante todo su proceso formativo y certificación, en todas las sedes, jornadas, niveles, modalidades y tipos de formación. Se extiende a los lugares y actividades en los que el aprendiz desarrolla su formación profesional dentro o fuera de la entidad.

Artículo 3º. Principios orientadores

Los principios que inspiran y orientan el presente reglamento se fundamentan en la Constitución Política de Colombia. Además, serán principios orientadores para la interpretación y aplicación de la presente normativa, los siguientes:

1. **Autonomía:** Los aprendices son reconocidos como agentes corresponsables de su proceso formativo, capaces de asumir la responsabilidad de su propio aprendizaje.
2. **Dignidad:** Todas las personas tienen derecho a una vida digna y segura; los aprendices constituyen el objetivo fundamental de las acciones emprendidas por el SENA en cumplimiento de la misión institucional y del Estado Social de Derecho a través de la garantía del ejercicio de sus derechos.



ACUERDO No. DE 2024

Por medio del cual se adopta el Reglamento del Aprendiz SENA y se derogan los Acuerdos 07 de 2012, 02 de 2014, 06 de 2023 y 02 de 2024

3. **Inclusión:** Los aprendices deben ser reconocidos en su diversidad bajo un enfoque diferencial según sus condiciones sociales, económicas, culturales, físicas y psíquicas, sin distingos de credo, etnia, edad, género, orientación e identidad sexual u origen territorial, para garantizar la igualdad de oportunidades.
4. **Enfoque diferencial.** Las personas y comunidades serán reconocidos de manera diferenciada, teniendo en cuenta que tienen características particulares debido a su edad, género, pertenencia étnica, orientación sexual o situación de discapacidad. Así mismo, se reconocerá su diversidad territorial, pluriculturalidad, creencias religiosas y sus conocimientos y prácticas.
5. **Enfoque territorial:** es una visión sistémica y holística del territorio, que permita potenciar las capacidades locales propiciando la participación y cooperación de los actores y el aprovechamiento de sus recursos, en un proceso que busque el ordenamiento, la productividad y la sostenibilidad del territorio.
6. **Participación.** Se promueve la intervención individual y colectiva de los aprendices en las acciones que hacen parte del proceso formativo.
7. **Desarrollo sostenible.** Los procesos formativos fomentarán la sostenibilidad ambiental, económica, cultural y social, en beneficio de todas las comunidades. En el marco del proceso formativo se fomentará el fortalecimiento de capacidades que favorezcan, entre otros, la mitigación y adaptación al cambio climático, la conciencia social, popular y multitudinaria, con el fin de disminuir la vulnerabilidad de los sistemas productivos agropecuarios, y contribuir a un desarrollo con bajas emisiones de carbono.
8. **Solidaridad.** Se fundamenta en el principio de la solidaridad consagrado en el bloque de constitucionalidad. Se prestará especial atención a personas y comunidades campesinas que presentan los mayores índices de pobreza y que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Artículo 4º. Centro de Convivencia

Es una atención complementaria del proceso formativo a través del cual se brinda alojamiento y alimentación para aprendices seleccionados.

Parágrafo: El Centro de Formación Profesional que tenga asociado centro de convivencia dispondrá de un manual de convivencia que oriente el comportamiento de los aprendices al interior del mismo.

CAPÍTULO II - DERECHOS DEL APRENDIZ SENA

Artículo 5º. Derechos del aprendiz SENA

Son derechos del aprendiz SENA los siguientes:

1. Recibir una inducción que le permita conocer el reglamento del aprendiz, el plan nacional integral de bienestar al aprendiz, la organización de la entidad, así como los requisitos y procedimientos necesarios para culminar su proceso de formación y obtener la certificación o título respectivo.
2. Recibir formación profesional integral de calidad, consecuente con el programa de formación mediante la disposición oportuna de talento humanos, físicos y tecnológicos suficientes para el desarrollo del proceso formativo, según se dispone en los procedimientos institucionales.



ACUERDO No. DE 2024

Por medio del cual se adopta el Reglamento del Aprendiz SENA y se derogan los Acuerdos 07 de 2012, 02 de 2014, 06 de 2023 y 02 de 2024

3. Ser acreditado como aprendiz del SENA ante dependencias internas y externas cuando sea requerido.
4. Tener a su alcance y disposición la infraestructura, recursos físicos, técnicos, tecnológicos, didácticos, y bibliográficos del Centro de Formación, que sean requeridos para su proceso de formación, de acuerdo con la modalidad y programa de formación. Utilizar las instalaciones y la dotación del Centro de Formación o de otros ambientes donde la entidad desarrolle acciones de formación; para los programas con modalidad virtual y a distancia el SENA, el aprendiz podrá disponer de los recursos requeridos para la formación; conforme con la reglamentación respectiva.
5. Recibir oportunamente, del Centro de Formación, los elementos de protección personal requeridos para la ejecución de actividades propias del programa de formación, que permitan salvaguardar su integridad física, en los ambientes de formación del SENA o de otras entidades y lugares donde se desarrolle formación presencial.
6. Disfrutar de los beneficios del plan nacional integral de bienestar al aprendiz de su Centro de Formación, orientado a promover su permanencia y certificación en la formación profesional integral, conforme a la normatividad vigente.
7. Recibir orientación humanista, ocupacional y actitudinal que estimule su desarrollo personal, su perfil ocupacional.
8. Reconocerse y ser reconocido como persona con discapacidad en caso de serlo, mediante el registro de su respectiva condición o discapacidad en el sistema de gestión académica administrativa; como resultado de su libre elección, expresión y de su autorreconocimiento. Ser reconocido como aprendiz con discapacidad, cuando la tuviere, respetando su integridad física y mental, con el propósito de fomentar la inclusión social en los diferentes escenarios en que participa. Solicitar los ajustes razonables requeridos y pertinentes en su proceso de formación, que posibiliten su participación, progreso, permanencia y certificación en la formación; de acuerdo con la normatividad vigente.
9. Reconocerse y ser reconocido como persona que pertenece a los grupos poblacionales de especial protección por parte del Estado, mediante el registro de su respectiva condición en el sistema de gestión académica administrativa; como resultado de su libre elección, expresión y de su autorreconocimiento. Ser reconocido como aprendiz en condición de vulnerabilidad cuando la tuviere, con el propósito de fomentar la inclusión social en los diferentes escenarios en que participa; de acuerdo con la normatividad vigente.
10. Tener el debido proceso en las diferentes etapas de la formación, en los procesos administrativos y disciplinarios; hacer uso en todo momento del derecho de defensa y contradicción, con observancia de los principios de convivencia y las normas establecidas en este reglamento.
11. Ser notificado de las novedades académicas, administrativas o disciplinarias y de las sanciones, cuando estas ocurran.
12. Ser escuchado y atendido en sus peticiones respetuosas, por parte de los directivos, instructores y personal administrativo en sus diferentes instancias, cuando lo requiera, y a recibir atención y respuesta oportuna a sus solicitudes.
13. Recibir asesoría del Centro de Formación para activar rutas de atención que le permita denunciar la presunta vulneración de un derecho, trato, propuestas, acosos o actos inmorales por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa o visitantes en la Entidad.
14. Participar activa y objetivamente en el mejoramiento continuo a través de los procesos de autoevaluación del programa de formación y tener instructores con alto nivel de experticia técnica y pedagógica.



ACUERDO No. DE 2024

Por medio del cual se adopta el Reglamento del Aprendiz SENA y se derogan los Acuerdos 07 de 2012, 02 de 2014, 06 de 2023 y 02 de 2024

15. Ser evaluado objetiva e integralmente, con base en los criterios de evaluación, los resultados de aprendizaje y la ruta formativa de su programa de formación, según los procedimientos institucionales; y conocer los resultados de las evaluaciones dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a su realización.
16. Solicitar respetuosamente la revisión de las evaluaciones correspondientes, si considera que el resultado no es objetivo, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.
17. Recibir información y orientación acerca de las diferentes opciones para desarrollar la etapa productiva, los derechos, obligaciones y plazos para su desarrollo o realización, y demás condiciones conducentes a la culminación del proceso, su certificación o titulación.
18. Recibir trato digno, respetuoso, igualitario y justo por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
19. Expresar con libertad su pensamiento, conocimiento e ideas en el marco del respeto hacia los demás.
20. Postularse o participar en aquellas estrategias que el SENA proponga para el fortalecimiento del ser integral del aprendiz, previo cumplimiento de los requisitos que se establezcan.
21. Participar en el proceso de elección del representante de aprendiz SENA, para elegir o ser elegido, por medio de la postulación voluntaria o votación para la elección de representante o vocero de los aprendices en las diferentes instancias, de acuerdo con los requisitos, el presente reglamento y el procedimiento establecido por el SENA.
22. Desarrollar las evaluaciones y demás actividades de formación que hayan sido realizadas en su ausencia, en el cronograma establecido por los instructores del equipo ejecutor de su grupo, cuando presente la debida justificación de la inasistencia o incumplimiento, dentro de los términos establecidos en este reglamento.
23. Recibir acompañamiento para la selección de la modalidad de la etapa productiva.
24. Obtener la certificación o título del programa de formación correspondiente, cuando apruebe todos los resultados de aprendizaje y cumpla los demás requisitos institucionales de certificación o titulación y aquellos establecidos por las normas vigentes.

Artículo 6º. Reconocimientos formativos

Los reconocimientos formativos son beneficios que se otorgan a los aprendices para promover su permanencia en el proceso formativo o como valoración de actuaciones meritorias o logros sobresalientes. Estos reconocimientos se otorgan al aprendiz por parte del Subdirector del Centro de Formación como resultado de una evaluación objetiva en los ámbitos del aprendizaje, investigativo, innovador, deportivo, cultural, artístico y liderazgo social, de acuerdo con los lineamientos institucionales vigentes.

1. Mención de honor por su desempeño sobresaliente en el proceso formativo, en los ámbitos descritos en este artículo.
2. Representar al SENA en diferentes tipos de eventos, concursos y competencias institucionales o externas.
3. Ser seleccionado para realizar una práctica formativa o participar en eventos a nivel nacional o internacional.
4. Ser seleccionado como monitor de un tema específico en el cual demuestre competencia destacada, en el programa de formación, en la especialidad y actividades de formación que requiera su aporte, cumpliendo con las condiciones, requisitos y términos de las convocatorias establecidas en la normatividad y procedimientos vigentes.



ACUERDO No. DE 2024

Por medio del cual se adopta el Reglamento del Aprendiz SENA y se derogan los Acuerdos 07 de 2012, 02 de 2014, 06 de 2023 y 02 de 2024

Parágrafo 1. Para la asignación de los reconocimientos el aprendiz deberá cumplir con los requisitos y procedimientos que establezca la entidad al momento de hacer la convocatoria.

Parágrafo 2. El aprendiz podrá participar en las diferentes convocatorias de reconocimiento establecidas en este artículo, la obtención de los reconocimientos no es excluyente entre sí.

Artículo 7º. Representatividad de los aprendices

Es una estrategia institucional, siendo un ejercicio democrático, participativo, plural y flexible que permite la participación libre y espontánea de los aprendices en formación laboral o tecnológica, para responder adecuadamente a las necesidades de las poblaciones, fortaleciendo el bienestar integral de los aprendices.

La representatividad se materializa mediante tres rutas: 1. Elección de representantes de aprendices de los centros de formación por jornada y modalidad, esta estrategia permite elegir y ser elegido mediante voto. 2. Elección de voceros de grupos de formación. 3. Elección de voceros de las poblaciones identificadas con enfoque diferencial en cada centro de formación.

La elección de representantes y voceros se realizará de conformidad con la reglamentación que expida la Dirección de Formación Profesional, dando cumplimiento a los principios orientadores expresados en este acuerdo.

La elección los representantes de los aprendices, deberá realizarse en el mes de septiembre e iniciarán su rol de representatividad una vez sean elegidos.

Representantes en los centros de formación:

- Un (1) representante de jornada diurna en un centro de Formación
- Un (1) representante de jornada nocturna en un centro de Formación
- Un (1) representante de jornada madrugada en un centro de Formación
- Un (1) representante de jornada mixta en un centro de Formación
- Un (1) representante de jornada fin de semana en un centro de Formación
- Un (1) representante de modalidad virtual en un centro de Formación
- Un (1) representante de modalidad a distancia en un centro de Formación

Voceros:

- Un (1) Vocero por grupo de formación en cada centro de formación
- Un (1) Vocero aprendiz indígena en un centro de formación
- Un (1) Vocero aprendiz de la comunidad NARP en un centro de formación
- Un (1) Vocero aprendiz de la comunidad LGTBIQ+ en un centro de formación
- Un (1) Vocero aprendiz Campesino en un centro de formación
- Un (1) Vocero aprendiz con Discapacidad en un centro de formación
- Una (1) Vocera aprendiz Mujer en un centro de formación

CAPÍTULO III - DEBERES DEL APRENDIZ SENA

Artículo 8º. Deberes del aprendiz SENA



ACUERDO No. DE 2024

Por medio del cual se adopta el Reglamento del Aprendiz SENA y se derogan los Acuerdos 07 de 2012, 02 de 2014, 06 de 2023 y 02 de 2024

Además de los consagrados en la Constitución y las leyes y demás normas colombianas, el aprendiz SENA es responsable de cumplir con los siguientes deberes, obligaciones y responsabilidades académicos, disciplinarios y administrativos:

1. Suscribir al momento de asentar la matrícula, el acta de compromiso como aprendiz SENA en cumplimiento de sus obligaciones y deberes en las diferentes acciones, actividades y estrategias durante el proceso de formación.
2. Conocer y cumplir el reglamento del aprendiz y demás normas del SENA asociadas con su proceso formativo.
3. Actuar siempre teniendo como base los principios y valores institucionales.
4. Registrar y mantener actualizados en el sistema de gestión académica administrativa, en el sistema de gestión virtual de aprendices, en la Agencia Pública de Empleo y demás aplicativos de la entidad, sus datos básicos y de contacto como aprendiz, garantizando la veracidad y vigencia de la información registrada. Además, actualizar de oficio o a solicitud del SENA, la información reportada en los aplicativos del SENA en los que se adelanten trámites para aprendices, de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Asistir con puntualidad a todas las actividades propias del proceso de formación.
6. Cumplir con todas las actividades de su proceso formativo, presentando las evidencias según la planeación pedagógica, guías de aprendizaje y cronograma, en los plazos o en la oportunidad que estas deban presentarse o reportarse, a través de los medios dispuestos para ello.
7. Justificar debidamente las inasistencias o incumplimientos a las actividades de la formación, en los términos establecidos en el presente reglamento.
8. Reportar o informar oportunamente ante el instructor como primera instancia, y en segunda instancia al coordinador académico, las situaciones que se presenten en la ejecución de la formación que afecten el desarrollo de la formación.
9. Cumplir con la reglamentación y directrices que se emitan para su participación en actividades programadas por el SENA o en las que represente a la entidad, como salidas, pasantías técnicas, intercambios de aprendices a nivel nacional e internacional, así como en las demás de carácter lúdico- pedagógico.
10. Cumplir el procedimiento establecido para gestionar las novedades (traslados, aplazamiento, retiro voluntario, reintegro, reingreso y certificación) que presente durante su proceso formativo en los términos establecidos en el presente reglamento.
11. Hacer uso apropiado de los ambientes de formación SENA y sus componentes (infraestructura física, equipos, maquinarias, herramientas, recursos didácticos, técnicos, tecnológicos y bibliográficos, materiales), disponibles para su proceso de aprendizaje, asumiendo responsabilidad legal en situaciones de utilización inadecuada, uso indebido, daño o pérdida, que deterioran los ambientes de aprendizaje y generan detrimento patrimonial.
12. Respetar los derechos de autor y demás derechos de propiedad intelectual en los materiales, trabajos, proyectos y demás documentos entregados o generados en el proceso formativo.
13. Realizar personalmente las evaluaciones, investigaciones, actividades y prácticas de formación, haciendo uso de sus conocimientos, su esfuerzo personal, creatividad y autoría propia, absteniéndose de presentar como propios, escritos, documentos, ideas, o resultados que no sean de su autoría.
14. Respetar los bienes y recursos culturales, naturales, físicos, digitales, de uso público o privado (en la entidad o fuera de ella) y velar por su conservación, apoyando o colaborando en las acciones que adelante el Centro de Formación para su protección, conservación y buen uso.



ACUERDO No. DE 2024

Por medio del cual se adopta el Reglamento del Aprendiz SENA y se derogan los Acuerdos 07 de 2012, 02 de 2014, 06 de 2023 y 02 de 2024

15. Usar apropiadamente y promover el uso de los elementos de protección personal que correspondan a la ejecución de su formación aplicando las buenas prácticas de seguridad y salud en el trabajo definidas por la entidad y por la normatividad para cuidar de su vida, salud e integridad, prevenir riesgos y promover ambientes seguros y saludables.
16. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por la entidad para el ingreso a las instalaciones del SENA o ambientes de formación, con el fin de cuidar de su vida, salud e integridad, prevenir riesgos y promover ambientes seguros y saludables.
17. Acatar las normativas y directrices establecidas por el SENA para llevar a cabo la etapa productiva, seleccionando con la debida anticipación la modalidad de esta y presentando la evidencia correspondiente de la etapa productiva dentro del plazo máximo establecido por el presente reglamento.
18. Si el trámite para la consecución de contrato de aprendizaje o de otra de las alternativas para el desarrollo de la etapa productiva, es realizado directamente por el aprendiz, este deberá informar inmediatamente cuando esto ocurra, a los responsables de apoyar este proceso en el Centro de Formación.
19. Atender las indicaciones de identificación de usuarios que disponga la entidad para el ingreso a las sedes del SENA y a los ambientes de formación.
20. Portar el conjunto de prendas y elementos de trabajo y protección asociados al proceso formativo. Los elementos de usos distintivo que no se relacionen directamente con la seguridad para el desempeño de las competencias asociadas al programa de formación, y cuando el aprendiz no cuente con las condiciones económicas para acceder al uniforme para el uso diario, no asociado como elemento de protección o exigencia de la empresa patrocinadora, no será causal para que los Directores, subdirectores, Coordinadores Académicos y misionales e Instructores, impidan el acceso a los ambientes de formación o actividades propias del proceso formativo. En igual sentido, no se podrá exigir uniformes de una marca específica o de un proveedor definido.
21. Ingresar debidamente identificado a las plataformas virtuales institucionales, con el respectivo código de acceso, personal e intransferible. El usuario y la contraseña suministrada al aprendiz por la Entidad para el acceso a las plataformas virtuales institucionales son de uso personal y exclusivo, por lo tanto, no debe transferirse a otras personas. El mal uso de esta información es de su competencia directa y asumirá por ello las responsabilidades correspondientes.
22. Informar de manera oportuna al Centro de Formación las condiciones de afectación a la salud que comprometan su integridad o la de la comunidad SENA, o interfieran en la ejecución de su proceso de formación.
23. Hacer entrega oportuna de toda la documentación requerida en los procesos de ingreso, matrícula, formación, certificación y postulación a beneficios, incentivos y apoyos socioeconómicos según programa de formación del SENA. Esta documentación debe ser verdadera y acorde a la normatividad vigente. Es responsabilidad del aprendiz la veracidad de la información que aporta.
24. Atender el reglamento y demás disposiciones internas de la empresa en la que se encuentre adelantado su etapa productiva o su formación dual.
25. Para los aprendices con discapacidad que, como resultado de su libre elección, expresión y voluntariamente decidan autorreconocerse como persona con discapacidad para recibir atención diferencial por parte del SENA, además de los deberes enunciados deberá:



ACUERDO No. DE 2024

Por medio del cual se adopta el Reglamento del Aprendiz SENA y se derogan los Acuerdos 07 de 2012, 02 de 2014, 06 de 2023 y 02 de 2024

- a) Informar oportunamente al Centro de Formación sobre su discapacidad, para proceder a la gestión de los ajustes razonables requeridos que le posibiliten la participación, progreso y permanencia en su proceso formativo.
- b) Hacer partícipe a sus familiares, cuidadores o red de apoyo de los procesos de acompañamiento institucional, como apoyo a su proceso formativo siempre y cuando se requiera.
- c) Procurar por el cuidado de su salud y bienestar, cumpliendo con sus tratamientos médicos o procesos de rehabilitación establecidos por las instancias de salud tratantes. En este caso es recomendable pero opcional que el aprendiz haga el procedimiento de certificación de discapacidad y la consecuente inclusión en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, como resultado de su libre elección, expresión y de su autorreconocimiento para obtener el certificado médico correspondiente, según la normatividad vigente.

Artículo 9º. Prohibiciones

Se considerarán prohibiciones para los Aprendices del SENA, las siguientes:

- 1. Aportar documentos o registrar información en los sistemas de información del SENA, que difiera de la real, para el ingreso, formación, certificación o titulación; o para obtener cualquier beneficio de esta.
- 2. Suplantar identidad en cualquier trámite académico o administrativo del SENA.
- 3. Alterar, adulterar, falsificar o sustraer documentos públicos o privados emitidos por el SENA o en custodia del SENA.
- 4. Plagiar, materiales, trabajos y demás documentos generados en los grupos de trabajo o producto del trabajo en equipo institucional, así como en actividades evaluativas del proceso formativo o en concursos, juegos o competencias de cualquier carácter.
- 5. Utilizar el internet y demás tecnologías de información y comunicación dispuestas por el SENA en o para el desarrollo de su proceso formativo, con la finalidad de acceder, generar, transmitir, publicar o enviar información confidencial, de circulación restringida, inadecuada, malintencionada, violenta, ilegal, peligrosa, pornográfica, insultos o agresiones por los medios de comunicación físicos o electrónicos, o cualquier actividad que pueda causar daños al nombre, honra o derechos ajenos.
- 6. Ingerir, ingresar, comercializar, promocionar o suministrar bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas, dentro de las instalaciones físicas y virtuales del SENA o en los ambientes formativos SENA, o ingresar a la entidad en estado que indique alteraciones de conducta ocasionadas por el consumo de estas o bajo su efecto.
- 7. Ingresar o portar cualquier tipo de armas, objetos cortopunzantes, explosivos u otros artefactos que representen riesgo o puedan ser empleados para atentar contra la vida o la integridad física de las personas. Los miembros de la fuerza pública y organismos de seguridad del Estado que se encuentren en un proceso de aprendizaje, no podrán portar armas en el Centro de formación.
- 8. Utilizar el nombre del SENA, las instalaciones físicas y virtuales, el internet y las tecnologías de información y comunicación del SENA dispuestas para el desarrollo de su proceso de formación, para actividades particulares con o sin ánimo de lucro y que no estén relacionadas con su proceso formativo.
- 9. Cometer, ser cómplice o copartícipe de delitos contra la comunidad educativa o contra la Institución.



ACUERDO No. DE 2024

Por medio del cual se adopta el Reglamento del Aprendiz SENA y se derogan los Acuerdos 07 de 2012, 02 de 2014, 06 de 2023 y 02 de 2024

10. Destruir, sustraer, dañar total o parcialmente instalaciones físicas o virtuales, equipos, materiales, software, elementos y demás bienes o dotación en general del SENA o de instituciones, empresas u otras entidades donde el aprendiz represente la entidad o se desarrollen actividades de aprendizaje, culturales, recreativas, deportivas y sociales, intercambios estudiantiles nacionales o internacionales.
11. Realizar acciones proselitistas de carácter político o religioso dentro de las instalaciones físicas y virtuales del SENA y demás ambientes donde se desarrollen actividades formativas.
12. Realizar cualquier acto que sabotee perturbe o impida las actividades de formación, administrativas y de bienestar que se realicen en la entidad o en los sitios donde se le represente.
13. Ingresar o salir de cualquier instalación del Centro de Formación o de la entidad donde se desarrolle la formación, por sitios diferentes a la portería, saltando muros, cercas o violentando puertas, ventanas y cerraduras.
14. Dibujar o escribir sobre cualquier objeto o mueble de las instalaciones físicas y virtuales donde se desarrollan programas de formación; o pegar avisos, carteles, pancartas o análogos en sitios no autorizados. Los lugares autorizados no podrán ser utilizados para publicar mensajes que se constituyan en hostigamiento, acoso de cualquier tipo, (bullying, mobbing) dirigido a integrantes de la comunidad educativa.
15. Discriminar cualquier miembro de la comunidad SENA por condiciones como: sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión, identidad de género, orientación sexual, religión, situación económica, discapacidad, o preferencias políticas.

CAPÍTULO IV - INGRESO, PERMANENCIA Y CERTIFICACIÓN

Artículo 10º. Reglas generales de ingreso

Para el ingreso a los procesos o programas de formación es preciso tener en cuenta que le aprendiz, tendrá que surtir las siguientes etapas: registro, inscripción, selección (cuando aplique) y matrícula.

1. La oferta de formación se divulga por los medios que dispone la entidad en el territorio nacional. La finalidad de esta actividad es la de brindar información oportuna y de calidad a todos los aspirantes a la formación profesional del SENA, contando con horarios flexibles de consulta e inscripción a través del “portal de oferta educativa SENA”, esto en función de los requerimientos, posibilidades y lugares de acceso de los usuarios aspirantes a la formación.
2. La edad mínima de los aspirantes, para ingreso a los programas de formación profesional integral será de (14) catorce años.

Para el ingreso a los programas de formación profesional integral del nivel técnico, operativo y auxiliar, no se exigirá títulos académicos.

Los aspirantes de los programas de formación tecnológica deberán cumplir con los siguientes requisitos: título de bachiller y certificación de la prueba ICFES (Saber 11) o la que exija el Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo 1: Los requisitos de ingreso, podrán ser modificados para aquellos oficios y ocupaciones que tengan una regulación especial, nacional o internacional y que en ellas se establezcan exigencias superiores a las establecidas en este artículo, deberán acogerse a lo dispuesto en dicha regulación.

Para que los aspirantes o aprendices menores de edad accedan, reciban y desarrollen la formación profesional integral según lo establecido en este reglamento y en los procedimientos institucionales, uno de los padres de familia, el acudiente o el apoderado,



ACUERDO No. DE 2024

Por medio del cual se adopta el Reglamento del Aprendiz SENA y se derogan los Acuerdos 07 de 2012, 02 de 2014, 06 de 2023 y 02 de 2024

deben firmar el consentimiento informado y el aprendiz firma su asentimiento incluyéndolo en la documentación para legalizar y asentar la matrícula. A través de este documento, los padres de familia, acudientes o apoderados expresan su autorización para que el aprendiz adelante la formación profesional en el SENA, además se comprometen a brindar el acompañamiento necesario para que el aprendiz desarrolle con éxito dicha formación profesional integral y se hacen responsables de sus actuaciones, así como representantes para efectos administrativos y legales.

3. El ingreso de aspirantes a la formación profesional en el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA está regulado tanto por la normatividad emanada del Gobierno Nacional y el Ministerio de Trabajo como por la reglamentación interna vigente en la entidad, sin perjuicio de la que, en general, sea aplicable al SENA en sus procesos de formación.
4. El ingreso a los programas de formación laboral o tecnológica abierta se rige por el cronograma establecido en el calendario académico y de labores expedido mediante acto administrativo (Resolución) conforme a la normatividad vigente.
5. El registro y la inscripción los realiza el aspirante directamente en el aplicativo de gestión académica administrativa. En aquellas poblaciones con características especiales o zonas de difícil acceso o personas en condición de discapacidad, el Centro de Formación, a solicitud del aspirante, podrá realizar el registro y la inscripción en el aplicativo dentro de las fechas establecidas en el cronograma de una convocatoria y también, cuando lo amerite, en las ofertas especiales.
6. La inscripción en los programas de formación que la entidad oferta es de responsabilidad del aspirante, así como mantener esa inscripción habilitada o cancelarla a su criterio cuando así lo disponga, mientras el curso ofertado se encuentre en inscripción o selección.
7. El aspirante se inscribe al programa de formación de su preferencia y podrá elegir otro programa de formación de la misma área temática como segunda opción, cuando la oferta lo permita, lo que aplica únicamente en convocatorias de oferta abierta de formación laboral o tecnológica.
8. Todo aprendiz debe cumplir con el procedimiento de ingreso definido por la entidad en cada una de sus etapas (registro, inscripción, selección y matrícula) en su normatividad interna y los procesos de gestión, según los tipos de oferta, las áreas de conocimiento y los niveles de formación, que aseguren la transparencia y accesibilidad en condiciones de equidad.
9. El ingreso y matrícula de personas extranjeras estará regulado por la normatividad y disposiciones vigentes emitidas por la Cancillería de Colombia y la Unidad Especial de Migración Colombia. En todo caso, cuando el ciudadano extranjero dentro del territorio colombiano participe en los procesos de ingreso deberá contar con su estatus migratorio definido y podrá ser matriculado si la vigencia de su documento de identificación emitido por autoridad colombiana competente garantiza el cumplimiento de la formación y además cumpla con los requisitos de ingreso. En este caso, podrá adquirir la condición de aprendiz y para su formación profesional le aplica este reglamento.

Parágrafo: Si en cualquier etapa de su proceso formativo o antes de su certificación, el aprendiz extranjero residente en el territorio colombiano pierde su estatus migratorio por sanción administrativa o no renovación del documento expedido por la autoridad migratoria, pierde su condición de aprendiz, en consecuencia, aplica la cancelación de su matrícula.

Artículo 11º. Etapa de registro.



ACUERDO No. DE 2024

Por medio del cual se adopta el Reglamento del Aprendiz SENA y se derogan los Acuerdos 07 de 2012, 02 de 2014, 06 de 2023 y 02 de 2024

El registro es el procedimiento mediante el cual el usuario ingresa la relación de sus datos personales y de contacto en el sistema de gestión académica administrativa bajo su responsabilidad y acepta las políticas de seguridad, confidencialidad y tratamiento de datos personales, para lo cual debe tener presente:

1. El registro es único, personal e intransferible y el usuario que lo realiza debe asegurarse que la información que registra corresponda a sus nombres, apellidos, tipo y número de identificación tal y como aparece en el documento de identificación, y una vez finalizado el registro, el usuario recibe la confirmación del registro exitoso al correo electrónico suministrado como dato de contacto.
2. El registro debe realizarse con el documento de identificación vigente expedido por autoridad colombiana competente.
3. La actualización de los datos es de exclusiva responsabilidad del usuario. Cuando el usuario cambie algún dato básico de su registro, se compromete a actualizarlo modificando los datos correspondientes, tales como: tipo de documento, número de documento, cambio de nombres o apellidos (debidamente protocolizado), datos de contacto, historial académico o historial laboral.

Parágrafo 1. El usuario, aspirante o aprendiz debe tener un único registro en el sistema de gestión académica administrativa, debidamente actualizado.

Parágrafo 2. El registro del usuario, aspirante o aprendiz en el sistema con un número diferente al de su documento de identificación vigente será invalidado por uno de los administradores del sistema, por tratarse de datos inconsistentes.

Parágrafo 3. Es responsabilidad del aprendiz gestionar con el Centro de Formación la actualización de su registro y aportar los documentos legales vigentes.

Parágrafo 4. Cuando el aprendiz esté registrado con tipo de documento tarjeta de identidad y obtenga su cédula de ciudadanía (CC), deberá gestionar la actualización del registro por tipo cédula de ciudadanía.

Parágrafo 5. Con el registro de datos básicos y la aceptación de la política de seguridad, confidencialidad, el usuario, aspirante o aprendiz autoriza y da el consentimiento para el tratamiento de datos personales y que de manera libre, previa, clara, expresa, voluntaria y debidamente informada permite a la entidad recolectar, recaudar, almacenar, usar, procesar, compilar, intercambiar con otras entidades públicas, dar tratamiento, actualizar y disponer de los datos que serán suministrados y que se incorporen al sistema académico administrativo. Esta información es y será utilizada en el desarrollo de las funciones propias del SENA.

Parágrafo 6. Al realizar el registro en el aplicativo de la entidad, el usuario, aspirante o aprendiz con discapacidad (cualquiera sea u origen: visual, auditiva, física o intelectual, sordoceguera, psicosocial o múltiple), podrá voluntariamente informar su autorreconocimiento y el tipo de discapacidad que presenta. Esta información será utilizada por los funcionarios de ingreso en cada Centro de Formación para prever el alistamiento de los recursos necesarios con el fin de brindar el apoyo requerido por los aspirantes. En caso de que la situación de discapacidad se presente después del registro, el usuario, aspirante o aprendiz podrá actualizar voluntariamente el registro.



ACUERDO No. DE 2024

Por medio del cual se adopta el Reglamento del Aprendiz SENA y se derogan los Acuerdos 07 de 2012, 02 de 2014, 06 de 2023 y 02 de 2024

Artículo 12º. Etapa de inscripción

La inscripción es el acto mediante el cual una persona previamente registrada diligencia en el sistema de gestión académica administrativa el formato de inscripción y elige el programa de formación de su preferencia. Las actividades y requisitos para la inscripción a un programa de formación en el SENA son:

1. El aspirante puede participar de las charlas informativas para conocer la información sobre los programas: requisitos, contenidos y competencias por adquirir o demostrar, horarios, lugar donde se realizará la formación; así como las características y modalidad del programa, número de registro calificado cuando aplique, duración y requisitos para la certificación.
2. El aspirante debe contar con usuario y contraseña en el sistema de gestión académica administrativa del SENA o registrarse en este en el evento de que no lo haya hecho.
3. Si el aspirante es menor de edad, de conformidad con la Ley Estatutaria 1581 de 2012, la madre, el padre, el representante legal o tutor debe autorizar o dar el consentimiento para el tratamiento de datos personales, en el formato establecido por el SENA el cual debe ser entregado con su respectiva firma y adicionalmente presentar el respectivo documento que lo acredite como tal.
4. El aspirante debe consultar periódicamente en el sistema de gestión académica administrativa la información de la inscripción y su estado.
5. El aspirante debe diligenciar el formulario de inscripción en el sistema de gestión académica administrativa.
6. El aspirante debe cumplir con los requisitos mínimos de ingreso exigidos en cada programa de formación.

Artículo 13º. Restricciones para la inscripción

El aspirante a la formación profesional del SENA, en las modalidades presencial, virtual, a distancia, no podrá inscribirse en programas de formación laboral o tecnológica si se encuentra en uno de los siguientes estados:

1. Si al momento de la inscripción tiene otra inscripción vigente en un programa de formación laboral o tecnológica.
2. Si ha sido citado para presentar las pruebas de selección.
3. Si presentó pruebas de selección y fue seleccionado.
4. Si se encuentra seleccionado y fue convocado a asentar matrícula.
5. Si se encuentra en un programa de formación laboral o tecnológica en uno de los siguientes estados: en formación, aplazado, condicionado, reingresado, en inducción o por certificar.
6. Las que establezcan normas de carácter superior.

Artículo 14º. Etapa de selección

La selección es la actividad del ingreso mediante la cual se verifican conocimientos, aptitudes, actitudes y demás requisitos a los aspirantes de acuerdo con lo establecido en el perfil de ingreso esperado para cada programa. Esta actividad permite elegir, mediante la aplicación de pruebas fase I (online), fase II o pruebas offline (fuera de línea), a los aspirantes con el fin de establecer las competencias mínimas para su ingreso en el programa de formación.



ACUERDO No. DE 2024

Por medio del cual se adopta el Reglamento del Aprendiz SENA y se derogan los Acuerdos 07 de 2012, 02 de 2014, 06 de 2023 y 02 de 2024

El SENA realiza la selección de los aspirantes mediante la presentación de dos pruebas: la primera identificada como prueba de competencias por la web (fase I); y la segunda, identificada como prueba controlada o taller (fase II), la cual es discrecional en su aplicación por parte del Centro de Formación.

La participación del aspirante en las pruebas de selección supone el consentimiento de la prueba, su autorización para las citaciones o notificaciones y la cesión al SENA de los datos procedentes del Centro de Formación, en los términos establecidos en la legislación sobre protección de datos. Es un deber intransferible del aspirante inscrito la realización de la prueba de manera personal.

Las pruebas de selección son de uso exclusivo y dominio institucional y se prohíbe a los aspirantes su copia parcial o total y reproducción en cualquier medio, so pena de ser sancionados o excluidos de la etapa de ingreso.

El aspirante que haya sido admitido deberá adelantar en forma oportuna todos los procedimientos previstos para cumplir con las exigencias propias de los requisitos académicos y administrativos de la matrícula.

Artículo 15º. Etapa de matrícula

La matrícula es la formalización del ingreso del aspirante admitido mediante su asentamiento y legalización en el sistema de gestión académica administrativa, previo el cumplimiento de los requisitos de ingreso establecidos para el programa de formación y el diligenciamiento y firma del compromiso del aprendiz. Con la matrícula, el aspirante adquiere o renueva su calidad de aprendiz, asume el compromiso de cumplir con los requisitos, acepta el reglamento del aprendiz y el deber de conocerlo y aplicarlo, y todos los demás deberes establecidos en este. En la gestión de la matrícula, el SENA no guarda ni reserva cupos a ningún tipo de población. Ninguna persona podrá asistir o participar en la ejecución de un programa sin haber formalizado la matrícula. El Centro de Formación no permitirá la asistencia del aspirante que no haya formalizado la matrícula, cuando esta situación sea por causas atribuibles al aspirante.

Parágrafo 1. Registro académico. Se considera registro académico el procedimiento que protocoliza las acciones académicas y disciplinarias del aprendiz SENA y actualiza su gestión académica durante el proceso de formación.

Artículo 16 º. Trámites académicos y administrativos durante la formación

Los trámites académicos y administrativos de los que trata este reglamento son aquellas gestiones que el aprendiz debe realizar durante la matrícula, la gestión de novedades durante el proceso de formación y para la certificación, con el propósito de realizar solicitudes de traslado, aplazamiento, reintegro, retiro voluntario, certificación y reingreso.

Artículo 17º Tramite de novedades académicas y administrativas

Las novedades en trámites académicos y administrativos que requiera hacer el aprendiz ante la Entidad durante su proceso de formación, tienen el siguiente paso a paso:

1. Registrar la solicitud novedad en el sistema de gestión académica.



ACUERDO No. DE 2024

Por medio del cual se adopta el Reglamento del Aprendiz SENA y se derogan los Acuerdos 07 de 2012, 02 de 2014, 06 de 2023 y 02 de 2024

2. Radicar la solicitud de la novedad a través de los canales institucionales de atención al ciudadano; dirigiendo dicha solicitud a la Subdirección del Centro de Formación.
3. El Centro de Formación, a través del Comité de Evaluación y Seguimiento, analiza la solicitud, con el fin de dar respuesta a las novedades radicadas por los aprendices en el término establecido y atendiendo al tipo de novedad.
4. El Comité de Evaluación y Seguimiento sesiona y elabora el acta de Comité, mediante la cual se analizan, estudian y se sugieren las soluciones de las novedades presentadas por los aprendices. El Subdirector con su firma y fecha aprueba las recomendaciones del Comité, convirtiendo el acta de comité en acto académico administrativo. Para La anulación de un certificado o el reingreso de aprendices el acto académico administrativo es por resolución motivada del Centro de Formación.
5. El Coordinador Académico notifica al aprendiz en los términos definidos en este reglamento o en la ley.
6. El Coordinador de formación o quien haga sus veces, registra las novedades en el sistema de gestión académica administrativa, dentro de los 8 días calendario siguientes luego de quedar en firme la decisión y en concordancia con el debido proceso.
7. El aprendiz puede interponer el recurso correspondiente ante la Subdirección del Centro en los tiempos que establezca el acto administrativo conforme a la normatividad vigente.

Parágrafo 1. Para lo previsto en el numeral 2 en el caso de aprendices de los programas de articulación con la educación media, deben radicar su solicitud ante la institución educativa donde desarrollen su formación profesional integral, para que ella realice la debida gestión.

Parágrafo 2. Cuando por sus condiciones físicas o mentales por cualquier razón justificada el aprendiz esté impedido o no pueda gestionar por sí mismo las novedades, podrá hacerlo uno de sus padres, su acudiente, o apoderado, quien debe presentar los soportes respectivos. La situación será verificada por el profesional que designe por escrito el Subdirector del Centro de Formación.

Parágrafo 3. Los aprendices que ingresen a la entidad para adelantar su proceso mediante la formación modular adelantarán los trámites de novedades en similares condiciones a los establecidos en este reglamento o según se disponga en los procedimientos administrativos que emita la dirección de formación profesional para tal fin.

Artículo 18º. Novedades durante la formación

Son novedades durante el proceso de formación: el traslado, el aplazamiento, el reintegro y el retiro voluntario. La gestión de estas novedades se realizará del modo como se describe a continuación:

1. **Traslado:** Es la solicitud formal que hace el aprendiz de formación laboral o tecnológica presencial virtual y a distancia para: que se le autorice continuar su proceso de formación, ya sea en programas de la misma red de conocimiento tecnológica; continuar en otro Centro de Formación, o en el mismo Centro de formación, pero en diferente jornada; y/o cambiar de modalidad presencial a virtual o viceversa. Dicha solicitud debe radicarse de conformidad con lo establecido en este reglamento.
La coordinación académica analiza la viabilidad del traslado y hará la respectiva recomendación a la subdirección de centro. La aceptación del traslado está supeditada a que:



ACUERDO No. DE 2024

Por medio del cual se adopta el Reglamento del Aprendiz SENA y se derogan los Acuerdos 07 de 2012, 02 de 2014, 06 de 2023 y 02 de 2024

- a) El grupo en el cual está matriculado el aprendiz y el grupo para el cual necesita trasladarse correspondan al mismo programa o sean de la misma red de conocimiento o tecnológica, al mismo tipo de oferta (de abierta a abierta, o de cerrada a cerrada) y en la misma o anterior fase de ejecución del programa.
- b) El aprendiz haya realizado como mínimo el primer trimestre de su formación.
- c) El aprendiz tenga los juicios evaluativos correspondientes a la formación que haya aprobado y registrados en el sistema de gestión académica administrativa.
- d) El aprendiz no tenga sanciones académicas ni disciplinarias vigentes.
- e) Haya disponibilidad de cupo en el programa de formación al cual se va a trasladar.
- f) El aprendiz no tenga asuntos pendientes con las áreas académicas ni administrativas del Centro de Formación origen.

En el caso de que el traslado que se realice entre Centros, la coordinación académica del Centro del origen proyecta comunicación para que la respectiva Subdirección la radique y envíe a la Subdirección del Centro destino, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud, anexando la comunicación del aprendiz. La coordinación académica del Centro de destino, analiza la solicitud, verifica requisitos y prepara respuesta para que la respectiva Subdirección envíe comunicación radicada a la del Centro origen dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. La Subdirección del Centro de origen le informará al aprendiz la decisión, mediante comunicación radicada dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta del Centro de destino.

En caso de traslado de jornada o entre programas o al interior del mismo Centro de Formación, la coordinación académica proyecta comunicación para que la respectiva Subdirección le envíe dentro de los términos legales establecidos, la comunicación radicada al aprendiz informando la decisión.

Parágrafo 1. El aprendiz puede solicitar solo un traslado durante su proceso de formación.

Parágrafo 2. Para todos los casos, la respuesta de parte de la Subdirección de Centro con destino al aprendiz debe ir con copia a los instructores asignados en el grupo origen.

Parágrafo 3. Para los aprendices en programas de articulación con la educación media procede el traslado de grupo cuando se trate de cambio de institución educativa o de jornada entre grupos que correspondan a la misma caracterización del programa origen.

Parágrafo 4. Los aprendices en programas de formación complementaria, eventos de divulgación tecnológica - EDT y programas de formación dual, no podrán realizar traslados.

2. **Aplazamiento:** Es la solicitud formal que hace el aprendiz de formación laboral o tecnológica presencial, virtual o a distancia, para que se le autorice la suspensión temporal en el programa de formación en el cual se encuentra matriculado, por razones excepcionales certificadas o justificadas que le impiden asistir por veinte (20) o más días continuos. Dicha solicitud debe radicarse de conformidad con lo establecido en este reglamento. No se aceptan solicitudes de aplazamiento, sin que medie justificación.
- Un aplazamiento se autoriza por alguna de las siguientes causas, las cuales deben contar con el soporte correspondiente que las acredite:



ACUERDO No. DE 2024

Por medio del cual se adopta el Reglamento del Aprendiz SENA y se derogan los Acuerdos 07 de 2012, 02 de 2014, 06 de 2023 y 02 de 2024

- a) Incapacidad médica igual o superior a veinte (20) días expedida por la entidad promotora de salud - EPS correspondiente o por médico competente.
- b) Licencia de maternidad o paternidad expedida por la entidad promotora de salud - EPS correspondiente o por médico competente.
- c) Calamidad doméstica.
- d) Asuntos judiciales.
- e) Participación en representación del SENA o del país a nivel nacional e internacional, en actividades académicas, culturales y/o eventos deportivos.
- f) Prestación del servicio militar: De acuerdo con lo establecido en la ley vigente. La certificación de la culminación de dicho servicio será el documento para el reingreso del aprendiz a la formación.

El comité de evaluación y seguimiento analiza los soportes y si la situación lo justifica o amerita, recomienda a la Subdirección de Centro la autorización y el tiempo del aplazamiento. El término de aplazamiento será hasta por tres (3) meses calendario o lo definido por ley, acorde con la duración del programa de formación, con la fecha del inicio de la causa de la ausencia, con la duración de la eventualidad que lo generó y en coherencia con los soportes respectivos que presentó el aprendiz. El tiempo autorizado se contará a partir de la fecha de la comunicación radicada mediante la cual se dio respuesta a la solicitud. El Centro de Formación dispone de máximo ocho (8) días calendario, contados a partir de la aprobación del aplazamiento, para el registro de la novedad en el aplicativo de gestión académica administrativa.

El comité de evaluación y seguimiento, previa solicitud del aprendiz, podrá recomendar de manera motivada a la Subdirección de Centro ampliar el aplazamiento hasta por tres (3) meses más, para los casos que lo ameriten según las causas expuestas.

Una vez sea autorizada y tramitada la novedad solicitada, el aprendiz recibirá dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la autorización de la novedad, un reporte de la situación académica de la ejecución de la formación, donde se indican los resultados de aprendizaje evaluados, y las revisiones generadas a las evidencias entregadas a la fecha de autorización de la novedad.

Parágrafo 1. Cuando se registra la novedad de aplazamiento la condición de aprendiz SENA se conserva; sin embargo, si el aprendiz cuenta con beneficio de apoyos socioeconómicos estos se suspenden por el mismo periodo de aprobación del aplazamiento o máximo hasta el 30 de noviembre del año en curso.

Parágrafo 2. Para todos los casos, la respuesta de parte de la Subdirección de Centro con destino al aprendiz debe ir con copia a los instructores asignados en el grupo origen, especialmente en los casos de aprendices de formación laboral o tecnológica virtual y a distancia y los convenios, para que dentro del ambiente de formación virtual se gestionen las acciones pertinentes con el proceso formativo.

Parágrafo 3. Los aprendices en programas de formación dual, articulación con la educación media, no podrán realizar aplazamiento durante el proceso de formación.



ACUERDO No. DE 2024

Por medio del cual se adopta el Reglamento del Aprendiz SENA y se derogan los Acuerdos 07 de 2012, 02 de 2014, 06 de 2023 y 02 de 2024

- 3. Reintegro:** Es la solicitud formal que hace el aprendiz de formación laboral o tecnológica que tenga autorización de aplazamiento, para que se gestione su reintegro al proceso de formación en el programa. Dicha solicitud debe radicarse de conformidad con lo establecido en este reglamento.

La autorización del reintegro está supeditada a que el programa de formación sea el mismo y de la misma modalidad en el cual se encuentra aplazado, corresponda a un grupo en estado en ejecución y que el avance de este le permita continuar su proceso formativo.

El aprendiz debe solicitar el reintegro dentro de los cinco (5) días hábiles previos al vencimiento del plazo concedido, adjuntando el reporte de situación de la ejecución de la formación, que previamente le entregó el Centro de Formación, para que le sea asignada su ruta de aprendizaje. De no solicitarlo dentro de este término o no reintegrarse en el plazo establecido en el acto administrativo, se entiende como causal de deserción.

La coordinación académica analizará la viabilidad del reintegro y hará la respectiva recomendación a la Subdirección de Centro; y con base en esta, actuará en consecuencia:

- a) Si es posible el reintegro: El Coordinador académico envía respuesta al aprendiz mediante comunicación radicada, especificando el nombre del programa de formación, el número de grupo y la fecha en la cual el aprendiz debe reintegrarse al proceso formativo, con copia a los instructores asignados en el respectivo grupo, especialmente en los casos de aprendices de formación virtual o a distancia, para que dentro del ambiente de formación virtual se gestionen las acciones pertinentes con el proceso formativo.
- b) Si no es posible el reintegro: El Coordinador académico mediante comunicación radicada le informa al aprendiz que la solicitud de reintegro no fue autorizada, indicando las razones, y que en consecuencia puede optar por:
 - **Opción 1:** Gestionar de inmediato la novedad de retiro voluntario, tal como lo establece este reglamento, precisando que se trata de una causa justificable. Esta opción no genera sanción para el aprendiz y le permite presentarse de inmediato a cualquier programa de formación laboral o tecnológica, siguiendo el proceso establecido por el SENA.
 - **Opción 2:** Mantener la condición de aplazado hasta por un (1) año contado a partir de la fecha en la cual debía reintegrarse según el acto administrativo. Durante este tiempo el aprendiz debe solicitar nuevamente el reintegro y la entidad hará lo posible por ofrecerle el programa de formación que cumpla con los requisitos de reintegro; de no ser posible se procederá al retiro de la formación, no se generará sanción y el aprendiz podrá postularse a otro programa de formación.
 - **Opción 3:** Solicitar traslado a un programa afín, de la misma red de conocimiento o tecnológica al programa en el que inicialmente se matriculó.

- 4. Retiro voluntario:** Es la solicitud formal que hace el aprendiz de formación laboral o tecnológica, en cualquiera de sus modalidades (presencial, virtual o a distancia) o estrategias de oferta (articulación con la media) para que se le autorice el retiro definitivo del programa de formación. Dicha solicitud debe radicarse de conformidad con lo establecido en este reglamento.



ACUERDO No. DE 2024

Por medio del cual se adopta el Reglamento del Aprendiz SENA y se derogan los Acuerdos 07 de 2012, 02 de 2014, 06 de 2023 y 02 de 2024

Esta solicitud será resuelta por el Coordinador académico, a fin de analizar a profundidad las causas del retiro y agotar las diferentes posibilidades tendientes a lograr la permanencia del aprendiz en la formación; en caso contrario se realiza la respuesta y se registra la novedad de esta decisión como acto académico administrativo en el aplicativo.

La solicitud de retiro voluntario del programa de formación, que no cuente con causas justificables se constituirá en una falta grave por parte del aprendiz, por lo tanto, la novedad que se registre será la de cancelación de la matrícula.

Las causales justificables de retiro voluntario, las cuales deben contar con el soporte correspondiente que las acredite:

- a) Incapacidad médica igual o superior a veinte (20) días expedida por la entidad promotora de salud - EPS correspondiente o por médico competente.
- b) Licencia de maternidad o paternidad expedida por la entidad promotora de salud - EPS correspondiente o por médico competente.
- c) Calamidad doméstica.
- d) Asuntos judiciales.
- e) Prestación del servicio militar.

Parágrafo. Una vez se autorice esta novedad, el Centro de Formación debe hacer su respectivo registro en el sistema de gestión académica administrativa a más tardar a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la respuesta al aprendiz, a fin de garantizar la sincronización del estado del aprendiz.

Artículo 19º. Certificación

La certificación es el procedimiento mediante el cual, la entidad hace el reconocimiento formal de los resultados, aprobados por el aprendiz durante su proceso formativo, para tal fin se seguirán las siguientes reglas:

1. El aprendiz es el responsable de verificar en el sistema de gestión académica y administrativa que cuenta con los datos básicos y de contacto actualizados y que se encuentre matriculado en el programa al cual se inscribió. Esta verificación es obligatoria y de ella dependerá la entrega conforme del respectivo documento académico.
2. El aprendiz de formación laboral o tecnológica debe cumplir con los siguientes requisitos para certificarse, en concordancia con la normatividad institucional vigente.
 - a) Encontrarse en estado “por certificar” en el sistema de gestión académico administrativa.
 - b) Para los aprendices de formación tecnológica, evidencia de presentación de las pruebas establecidas para este nivel de formación por el Ministerio de Educación Nacional
 - c) Estar registrado en la Agencia Pública de Empleo del SENA, a excepción de los aprendices de formación complementaria.

El Centro de formación cuenta máximo con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de las evidencias por parte del aprendiz, para el registro y la expedición de respectivo certificado.



ACUERDO No. DE 2024

Por medio del cual se adopta el Reglamento del Aprendiz SENA y se derogan los Acuerdos 07 de 2012, 02 de 2014, 06 de 2023 y 02 de 2024

Parágrafo. Los aprendices de articulación con la educación media deben culminar la ejecución de las etapas lectiva y productiva del programa de formación SENA, en el último año escolar. En este caso, el instructor responsable, evaluará los resultados de aprendizaje en el sistema de gestión académica administrativa y previo al cumplimiento de requisitos, el Centro de Formación emitirá el correspondiente certificado o define la situación académica del aprendiz según términos definidos en este reglamento.

Artículo 20º. Expedición de documentos académicos.

Los documentos académicos son expedidos por el Centro de Formación sin ningún costo para el aprendiz. Los títulos, actas de grado, constancias y certificados de aprobación obtenidos a partir del año 2010 en un programa de formación laboral o tecnológica, se podrán descargar en formato digital directamente del portal web de certificación de la entidad; las constancias definidas por el SENA podrán ser descargadas por el aprendiz directamente del sistema de gestión académica administrativa utilizando su usuario y contraseña.

La consulta de los certificados digitales del SENA es de carácter público.

Parágrafo 1. Los títulos, actas de grado, constancias y certificados de aprobación obtenidos antes del año 2010 en un programa de formación laboral o tecnológica, deben ser solicitados directamente en el centro de formación donde el aprendiz adelantó su proceso formativo, para este tipo de certificación aplica la tarifa de reexpedición de documentos según lo establecido en la normatividad vigente. .

Parágrafo 2. Los documentos académicos de los niveles de formación Técnico Laboral o Tecnológico, se expiden digitalmente a partir del año 2000 y se publican en el portal Web de certificados SENA, en concordancia con la ley 527 de 1999. Estos documentos académicos son: Títulos, Actas de grado y Constancias.

Parágrafo 3. El SENA no reexpide documentos académicos de formación complementaria y eventos de divulgación tecnológica - EDT de los años 2009 y anteriores. En su defecto, a petición del interesado se expedirá una constancia que contiene la información de la correspondiente certificación y aplicará la tarifa de reexpedición de documentos según lo establecido en la normatividad vigente.

Parágrafo 4. Para toda constancia o certificado en físico que expida el Centro de Formación con firma manuscrita o mecánica del Subdirector, aplicará el cobro de reexpedición en la Resolución 1590 de 2019 o la que esté vigente, la modifique o sustituya y regule la materia.

Artículo 21º. Validación de documentos académicos SENA

La validación de documentos académicos del SENA, para trámites de apostilla o legalización, consiste en la solicitud que hace el aprendiz ante el Centro de Formación del SENA donde le fueron expedidos sus certificados académicos y se puede realizar de la siguiente manera:

1. Para el caso de los documentos expedidos físicamente antes del año 2000, son validados en el Centro de Formación donde fueron expedidos y llevarán la firma autógrafa del Subdirector,



ACUERDO No. DE 2024

Por medio del cual se adopta el Reglamento del Aprendiziz SENA y se derogan los Acuerdos 07 de 2012, 02 de 2014, 06 de 2023 y 02 de 2024

nombre completo, cargo, nombre del Centro y Regional y fecha de validación. El trámite de apostilla se realiza ante la Cancillería de Colombia.

2. Para el caso de los documentos expedidos entre el 2000 y hasta el 15 de septiembre de 2020, el Centro de Formación reexpide digitalmente estos documentos académicos y se continua el trámite de apostilla ante la Cancillería de Colombia.

Los documentos académicos expedidos a partir del 15 de septiembre de 2020 no requieren validación por el SENA en razón al acuerdo interinstitucional entre el SENA y la Cancillería de Colombia, ante la que se realiza directamente el trámite, a través de sus canales de atención.

Artículo 22º. Trámite reingreso.

El reingreso inicia con la solicitud formal que hace una persona que estuvo matriculada en un programa de formación laboral o tecnológica en el SENA y se desvinculó de la entidad por retiro voluntario o cancelación de matrícula académica, con el propósito de continuar con su formación y titularse o certificarse. Este trámite solo podrá ser solicitado por una única vez.

Parágrafo 1. El reingreso puede darse de las siguientes maneras:

- a) Reingreso al mismo Centro de Formación, al mismo programa y cualquier modalidad.
- b) Reingreso a otro Centro de Formación, al mismo programa y en cualquier modalidad.

En el evento que el Centro de Formación al que se solicita el reingreso no disponga del mismo programa en la misma modalidad en la que estuvo matriculado el aprendiz, se podrá realizar el reingreso al mismo programa en la modalidad diferente si la hubiere, o a otro programa de la misma línea tecnológica en cualquier modalidad, previa aceptación del solicitante.

Parágrafo 2. El reingreso al SENA de personas desvinculadas de programas cursados bajo convenios de articulación con la educación media o ampliación de cobertura o por oferta especial de formación, se adelantará sólo a programas que se estén ejecutando en oferta abierta de formación. No podrán reingresar a grupos de formación cuya caracterización corresponda a oferta especial de formación, establecida en la Resolución 2130 de 2013 o la que la modifique o a grupos de convenios de articulación con la educación media o ampliación de cobertura.

Artículo 23º. Condiciones para el reingreso

Para acogerse al reingreso se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Haber cursado un programa de formación laboral o tecnológica en el SENA sin certificarse o titularse.
- b) Estar reportada su desvinculación en el sistema de gestión académico-administrativo del SENA, por cancelación de matrícula o retiro voluntario del programa de formación.
- c) Solicitar por escrito el trámite de reingreso.
- d) Dar respuesta de la aceptación o no a las condiciones reglamentarias vigentes del programa y del diseño curricular en el momento de la aprobación de su reingreso.



ACUERDO No. DE 2024

Por medio del cual se adopta el Reglamento del Aprendiz SENA y se derogan los Acuerdos 07 de 2012, 02 de 2014, 06 de 2023 y 02 de 2024

Parágrafo. Las personas que se desvincularon de la entidad por cancelación de matrícula motivada por faltas disciplinarias podrán solicitar el reingreso a la entidad una vez cumplan la sanción impuesta.

Parágrafo 1. El reingreso no aplica para los programas de formación complementaria.

Artículo 24º. Procedimiento para el reingreso

El procedimiento para aplicar a reingreso es el siguiente:

1. La persona interesada realizará solicitud de reingreso por escrito al Centro de Formación Profesional Integral a través del canal de atención institucional, como la oficina virtual de radicación o ventanilla de correspondencia en cada centro.
2. El Centro de Formación Profesional Integral recibirá la solicitud y el equipo técnico que estará conformado por la Coordinación Académica, un instructor técnico del programa y un Instructor transversal, deberán analizar y evaluar la solicitud, elaborar la respectiva acta con el resultado del estudio del caso para la firma del Subdirector del Centro de Formación Profesional Integral o Directores Regionales que desempeñan funciones de Subdirector de Centro.
3. El Subdirector del Centro de Formación Profesional dará respuesta a la solicitud radicada por el solicitante, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles. En esta respuesta se indicarán las condiciones de reingreso al solicitante.
4. El solicitante mediante respuesta escrita debidamente radicada manifestará su aceptación o no de las condiciones de reingreso que indica el Centro de Formación Profesional.
5. Si la respuesta del solicitante fuere positiva, el Subdirector del Centro de Formación Profesional o el Director Regional con funciones de Subdirector de Centro de Formación Profesional, emitirá y notificará el acto administrativo (resolución motivada de Centro) que autoriza el reingreso. En el acto administrativo, establecerá la revocatoria de las sanciones que por el proceso previo de retiro voluntario o cancelación de matrícula se hayan generado si estuvieren vigentes al momento de la solicitud y tengan registro en el sistema de gestión académica administrativa de la entidad.
6. Con el acto administrativo, el grupo o encargado de administración educativa del Centro de Formación Profesional, procederá a habilitar el reingreso del solicitante en el sistema de gestión académico administrativo.
7. El solicitante legalizará el reingreso, a través del sistema académico administrativo en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación del acto administrativo que le autoriza el reingreso.
8. El Centro de Formación Profesional asignará ruta de formación al aprendiz reingresado, con el registro de los juicios de evaluación de los resultados de aprendizaje cursados en la ruta de formación anterior

Artículo 25º. Seguimiento a la implementación del trámite de reingreso

Las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional deberán suministrar a la Dirección Regional y a la Dirección de Formación Profesional, el reporte de los aprendices que se acogen a este trámite de reingreso y realizar el seguimiento a la implementación, informando semestralmente los resultados de su aplicación.



ACUERDO No. DE 2024

Por medio del cual se adopta el Reglamento del Aprendiz SENA y se derogan los Acuerdos 07 de 2012, 02 de 2014, 06 de 2023 y 02 de 2024

Artículo 26º. El proceso de formación.

El aprendiz SENA, como gestor principal de su proceso de formación debe participar de manera activa y oportuna en las diferentes actividades presenciales o virtuales que conforman la ruta de aprendizaje; cumpliendo con dichas acciones y aportando oportunamente evidencias según los criterios de aprendizaje establecidos. Para programas de formación laboral o tecnológica, la ruta de aprendizaje está conformada por la etapa lectiva y la etapa productiva en los casos que aplique.

- a) **Etapa lectiva:** Es la etapa del proceso formativo que se desarrolla según la estrategia pedagógica teórico-práctica, de carácter integral, orientada al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos, habilidades, destrezas y actitudes que le permiten al aprendiz actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida. Se realiza en ambientes de formación reales, simulados, fijos, móviles y virtuales, tales como: aula, taller, laboratorios, unidades productivas, campo deportivo, biblioteca, empresas y entidades.
- b) **Etapa productiva:** Es el momento del proceso formativo en la que el aprendiz SENA aplica, complementa, fortalece y consolida sus competencias, en términos de conocimiento, habilidades, destrezas, actitudes y valores. La etapa productiva le permite al aprendiz aplicar sus conocimientos en la resolución de problemas en contextos reales o simulados, y se desarrolla según lo establecido en los procedimientos institucionales y los diseños curriculares. Las alternativas de la etapa productiva son: contrato de aprendizaje, vínculo formativo – proyecto productivo, vínculo laboral y monitoria y otras que puedan ser reguladas por norma superior o documentos en el marco del Sistema de Gestión y Autocontrol del SENA.

Artículo 27º. Cumplimiento satisfactorio del proceso formativo

Se configura cuando el aprendiz presenta evidencias de aprendizaje, idóneas y pertinentes, en las fechas establecidas, asiste y participa activamente en actividades presenciales o virtuales concertadas en su ruta de aprendizaje.

Se configura como un incumplimiento la falta de ejecución de lo anteriormente definido. Los incumplimientos se catalogan en incumplimientos justificados y no justificados. Además, se constituyen en faltas académicas o disciplinarias según sea el caso.

Parágrafo. En cuanto a la formación llevada a cabo mediante el programa de articulación con la media, así como la formación en modalidad dual, cualquier incumplimiento será tratado conforme a los procedimientos establecidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Artículo 28º. Incumplimiento justificado

Se configura incumplimiento justificado por alguna de las siguientes causas con sus respectivos soportes:

- 1. **Inasistencias programadas.** Se tratan como inasistencias programadas, las siguientes:
 - a) Citas o incapacidades médicas.
 - b) Citaciones a diligencias electorales o gubernamentales.



ACUERDO No. DE 2024

Por medio del cual se adopta el Reglamento del Aprendiz SENA y se derogan los Acuerdos 07 de 2012, 02 de 2014, 06 de 2023 y 02 de 2024

- c) Requerimientos excepcionales de tipo laboral, que en todo caso no pueden ser mayores a tres (3) días en el trimestre, de forma continua o por intervalo.
- d) Autorización para asistir en representación del SENA a nivel internacional, nacional, regional o local o del país a nivel nacional e internacional, en actividades académicas, culturales y/o deportivas.
- e) Citación a diligencias judiciales.
- f) Por actividades asociadas a su credo religioso que sean informadas y que cuenten con un plan de trabajo previamente acordado.
- g) Licencia de maternidad o paternidad expedida por la entidad promotora de salud - EPS correspondiente o por médico competente.

2. Inasistencias no programadas: Se tratan como inasistencias no programadas, aquellos casos fortuitos o de fuerza mayor. Se incluyen aquí los siguientes:

- a) Muerte de algún familiar, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, para lo cual debe presentar copia del acta de defunción y documento que demuestre el parentesco.
- b) Calamidad doméstica: Documento que evidencien situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.
- c) Problemas de seguridad que impiden el traslado al Centro de Formación por parte del aprendiz.
- d) Problemas de salud propia o de familiar dependiente del aprendiz.
- e) Urgencias relacionadas con estado de embarazo del aprendiz.
- f) Urgencias de familiar dependiente del aprendiz.

Parágrafo 1. Cualquiera de las causas anteriores debe ser informada por el aprendiz al instructor, con los debidos soportes que la demuestren.

Parágrafo 2. Las inasistencias programadas deben ser informadas por el aprendiz al instructor con al menos un (1) día de anterioridad a su ocurrencia.

Parágrafo 3. Las inasistencias no programadas deberán ser informadas por el aprendiz al instructor, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia con los debidos soportes que lo demuestren.

Parágrafo 4. Los casos no contemplados anteriormente que tengan soportes justificables serán valorados por los instructores del equipo ejecutor del grupo, el cual determinará si efectivamente se trata de incumplimiento justificado o no, según las condiciones propias del contexto y la situación específica del aprendiz.

Parágrafo 5. En los incumplimientos justificados, si las faltas generan que el aprendiz de formación laboral o tecnológica tenga incumplimientos académicos, o no entregue evidencias de aprendizaje en las fechas establecidas, los instructores del equipo ejecutor del grupo revisarán el caso para establecer el cronograma para el desarrollo de las evaluaciones y demás actividades de formación realizadas en su ausencia. En todo caso, el aprendiz puede valorar de acuerdo con su situación, si solicita el aplazamiento de su formación.

Parágrafo 6. El incumplimiento justificado no aplica para la formación complementaria virtual.



ACUERDO No. DE 2024

Por medio del cual se adopta el Reglamento del Aprendiz SENA y se derogan los Acuerdos 07 de 2012, 02 de 2014, 06 de 2023 y 02 de 2024

Artículo 29º. Incumplimiento injustificado

Se configura incumplimiento injustificado en los siguientes casos:

1. Cuando el aprendiz no reporta, ni justifica estos incumplimientos ante el instructor, previamente o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia con las respectivas evidencias, conforme a los plazos previstos en el anterior artículo.
2. Cuando el aprendiz reporta su inasistencia en la oportunidad y dentro del plazo establecido pero las causas y soportes no corresponden a las establecidas para incumplimientos justificados.

Artículo 30º. Deserción

Se presenta por el abandono de la formación por parte del aprendiz, en las siguientes situaciones:

1. Deserción por Inasistencias al proceso de formación.

- a) En la formación presencial, excepto la complementaria, tener tres (3) días continuos de inasistencia injustificada o acumular cinco (5) días no continuos de inasistencia injustificada durante todo el proceso de formación.
- b) En la formación bajo la modalidad virtual en etapa lectiva, se presenta cuando el aprendiz no asiste a tres (3) citaciones seguidas elevadas por el instructor o por el responsable del grupo o no ingresa a su ambiente virtual de formación (plataforma LMS) durante veinte (20) días consecutivos, sin previa justificación soportada ante el sistema de gestión académico-administrativo.
- c) En la formación a distancia en etapa lectiva, se presenta cuando el aprendiz no justifica la inasistencia a tres (3) encuentros presenciales programados para el desarrollo de sus actividades formativas.
- d) En formación presencial, virtual y a distancia en etapa productiva: se presenta inasistencia injustificada durante tres (3) días consecutivos a la empresa con la que desarrolla la alternativa establecida.
- e) En la formación complementaria virtual se presenta cuando el aprendiz no registra ingreso al ambiente virtual del programa en el que está matriculado, o ingresa al ambiente virtual y no participa en ninguna de las actividades previstas en el curso.
- f) En la formación complementaria presencial se presentan cuando el aprendiz no registra cumplimiento justificado del diez por ciento (10%) de las horas asignadas para la formación.

2. Deserción por incumplimiento de la etapa productiva. Se presenta cuando una vez terminada la etapa lectiva y teniendo como plazo límite la finalización por fecha del grupo, el aprendiz no ha presentado la planeación de su etapa productiva en el formato establecido, avalado por el instructor de seguimiento. Esto aplica para aquellos programas de formación en los cuales el diseño curricular la incluye como requisito.

3. Deserción por falta de gestión oportuna de novedades. Se presenta cuando el aprendiz no registra o gestiona la solicitud de reintegro al proceso de formación por lo menos tres (3) días hábiles antes de cumplir la fecha fin del aplazamiento, en concordancia con lo establecido para la gestión de novedades en este reglamento.



ACUERDO No. DE 2024

Por medio del cual se adopta el Reglamento del Aprendiz SENA y se derogan los Acuerdos 07 de 2012, 02 de 2014, 06 de 2023 y 02 de 2024

Artículo 31º. Procedimiento en caso de deserción

El procedimiento en caso de deserción se establece de acuerdo con la situación y el tipo de deserción, así:

1. **Deserción por Inasistencias al proceso de formación.** Si el aprendiz no justifica plenamente la inasistencia, el instructor encargado de la formación del aprendiz con el equipo ejecutor del grupo del programa de formación, reportarán esta situación al comité de evaluación y seguimiento.
2. **Deserción por incumplimiento de la etapa productiva.** Si el aprendiz no informa sobre el motivo de su incumplimiento o abandono al proceso formativo el instructor de etapa productiva del grupo del programa de formación, reportarán esta situación al comité de evaluación y seguimiento.
3. **Deserción por falta de gestión oportuna de novedades.** Si el aprendiz no gestiona la solicitud de reintegro al proceso de formación a la entidad a través de los canales institucionales establecidos, o culminado el proceso administrativo para su certificación de dentro del plazo establecido el coordinador académico o de formación encargado del programa de formación del aprendiz, reportarán esta situación al comité de evaluación y seguimiento.

Parágrafo 1. El comité de evaluación y seguimiento realizará una revisión al caso para confirmar que el aprendiz ha abandonado la formación y establecer la causa de la deserción. Pudiendo solicitar información adicional que permita identificar las causas y verificar las acciones adelantadas para prevenir dicha deserción, si las hay. En caso de confirmar la deserción el comité califica la falta del aprendiz como grave y recomienda a la subdirección del Centro de Formación Profesional la cancelación de la formación por deserción.

Parágrafo 2. Se garantizará el debido proceso dando cumplimiento a lo establecido en el capítulo de las medidas disciplinarias y sancionatorias.

Parágrafo 3. Se gestionará la actualización del estado del aprendiz y el registro de la causa de deserción en el aplicativo de gestión académica, en caso de darse; es responsabilidad del Centro de Formación iniciar el proceso de deserción en cada oportunidad, dentro de un plazo razonable.

Artículo 32º. Evaluación del proceso de aprendizaje

Se establece a partir de la comparación que, de manera continua y conjunta, realizan el aprendiz y el instructor, según resultados de aprendizaje, criterios de evaluación establecidos y los avances logrados, con el objeto de realizar los ajustes necesarios. La evaluación está dirigida, más que a evaluar el conocimiento teórico, a evaluar la aplicación que hace el aprendiz de dicho conocimiento en prácticas con resultados concretos. La evaluación del proceso de aprendizaje se realiza de forma cualitativa.

Artículo 33º. Las evidencias de aprendizaje

Las evidencias de aprendizaje son los referentes a partir de los cuales se identifican los avances alcanzados por los aprendices en el proceso de formación; pueden ser de conocimiento, de desempeño y de producto, las cuales están en relación directa con los resultados de aprendizaje



ACUERDO No. DE 2024

Por medio del cual se adopta el Reglamento del Aprendiz SENA y se derogan los Acuerdos 07 de 2012, 02 de 2014, 06 de 2023 y 02 de 2024

estipulados en el programa de formación, y se relacionan estrechamente y de manera integral, con el saber, el saber hacer y el ser. Estas evidencias se complementan entre sí, y en su conjunto permiten juzgar el aprendizaje, imprimiéndole el carácter integral a la evaluación; y son obtenidas a través de la aplicación de técnicas y los instrumentos de evaluación.

Artículo 34º. Principios del proceso de evaluación

Los principios que rigen el proceso de evaluación del aprendizaje son:

1. **Participación.** Es necesario que la evaluación se de en una interrelación entre los diferentes actores responsables del proceso de formación. Es tan importante el papel del aprendiz como el del Instructor; sin el consentimiento de uno de los actores, no se puede realizar este proceso.
2. **Validez.** El proceso de evaluación está soportado en evidencias de aprendizaje que se pueden comprobar y que están en relación directa con los resultados de aprendizaje o logros estipulados en el diseño curricular; por lo tanto, las técnicas y los instrumentos utilizados son los requeridos para recoger evidencias reales, verificables y ciertas.
3. **Transparencia.** Los aprendices, los Instructores y demás personas involucradas, están informados y comprenden y aceptan el proceso de evaluación del aprendizaje y las reglas aplicables. Son claros, para todos, los parámetros de la evaluación y los criterios para valorar las evidencias.
4. **Confiabilidad.** El enfoque, la ejecución y las políticas de la evaluación del aprendizaje son coherentes y conforman un sistema, que cuenta con instancias de control y monitoreo de la calidad del proceso, tales como el Comité de Evaluación y Seguimiento, y el derecho a la revisión de la evaluación, con el que cuenta el aprendiz.

Parágrafo. Estos principios se aplicarán sin perjuicio de considerar los demás que orientan el presente reglamento.

Artículo 35º. Acompañamiento en el proceso evaluativo

El instructor o responsable analiza el avance del proceso de formación con base en los criterios de evaluación y la ruta de aprendizaje, identificando con el aprendiz sus logros y dificultades, retroalimentando de manera permanente y ajustando las estrategias desarrolladas, en los casos que se requiera. De acuerdo con lo concertado entre el instructor y el aprendiz o entre el co-formador y el aprendiz, se evalúa el cumplimiento de dichas actividades.

Parágrafo 1. En los procesos de formación de articulación con la media, la evaluación se ejecuta con la participación del docente de la institución, el instructor SENA y el aprendiz, según aplique, pero el registro del juicio evaluativo es responsabilidad del instructor SENA.

Parágrafo 2. En los programas de formación dual, la evaluación se ejecuta con la participación del instructor SENA, del tutor empresarial y el aprendiz y un delegado asignado por la empresa, según aplique; pero el registro del juicio evaluativo es responsabilidad del instructor SENA.

Artículo 36º. Juicios de la Evaluación

En el SENA se utilizan dos tipos de juicios de evaluación para expresar los resultados de aprendizaje:



ACUERDO No. DE 2024

Por medio del cual se adopta el Reglamento del Aprendiz SENA y se derogan los Acuerdos 07 de 2012, 02 de 2014, 06 de 2023 y 02 de 2024

1. **APROBADO**, cuando el aprendiz alcanza los resultados de aprendizaje y competencias establecidas en el programa de formación, de acuerdo con los criterios y parámetros de evaluación.
2. **NO APROBADO**, cuando el aprendiz no alcanza los resultados de aprendizaje o competencias establecidos en el programa de formación de acuerdo con los criterios y parámetros de evaluación.

Estos dos tipos de juicios de evaluación se aplican a toda la formación SENA.

Parágrafo: La certificación para la movilidad educativa, entendida como la posibilidad que tiene un aprendiz para continuar su proceso formativo en otra entidad, se emitirá con una valoración cuantitativa de acuerdo con la equivalencia establecida por la Dirección de Formación Profesional.

Artículo 37º. Seguimiento de los resultados

En caso de que el aprendiz no logre los resultados de aprendizaje propuestos, el instructor o equipo ejecutor del grupo del programa, aplicarán las mediadas formativas académicas establecidas.

Artículo 38º. Inconformidad con la evaluación y revisión

El aprendiz que esté en desacuerdo con la evaluación aplicada por el Instructor podrá solicitar la revisión de los resultados, siguiendo este procedimiento:

1. El aprendiz solicita por escrito al instructor la revisión de la evaluación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación o entrega de esta, argumentando los fundamentos del desacuerdo.
2. El Instructor da respuesta dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud por parte del aprendiz.
3. Si el instructor no responde dentro de este término, o si responde, pero persiste el desacuerdo, el aprendiz podrá solicitar la asignación de un segundo evaluador mediante comunicación radicada ante la coordinación académica dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en la que recibe la respuesta o debió recibir respuesta por parte del instructor.
4. La coordinación académica designa un segundo evaluador, quien emite una evaluación definitiva y le informa para que proceda en consecuencia. Lo anterior, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la solicitud del aprendiz.

CAPÍTULO V - RÉGIMEN DE FALTAS, MEDIDAS FORMATIVAS, DISCIPLINARIAS Y SANCIONATORIAS

Artículo 39º. Las medidas disciplinarias, formativas, académicas y/o sancionatorias

Las medidas disciplinarias, formativas, académicas o sancionatorias, se aplicarán de acuerdo con la tipificación de la falta cometida por el aprendiz SENA; las cuales tienen por objeto establecer el régimen sancionatorio aplicable. Este régimen comprende la tipificación y clasificación de las faltas, el procedimiento sancionatorio, y los demás aspectos necesarios para la adecuada aplicación de las medidas disciplinarias, formativas, académicas y sancionatorias estipuladas en el presente reglamento, de acuerdo con el comportamiento de los aprendices del SENA en todos los Centros de



ACUERDO No. DE 2024

Por medio del cual se adopta el Reglamento del Aprendiz SENA y se derogan los Acuerdos 07 de 2012, 02 de 2014, 06 de 2023 y 02 de 2024

Formación, sedes y subsedes así como en ambientes de formación y espacios externos, en donde participen los aprendices en actividades propias o en representación de la Institución.

Artículo 40º. Faltas

Se consideran faltas las acciones u omisiones del aprendiz que alteran el normal desarrollo de la formación, la convivencia en la comunidad educativa SENA, el desempeño académico propio o de sus compañeros, las que configuren incumplimientos a sus deberes o prohibiciones, y que originan la necesidad de una medida disciplinaria, formativa, académica o sancionatoria.

1. **Las faltas académicas.** Están relacionadas directamente con las actuaciones u omisiones del aprendiz con relación al cumplimiento de los deberes de índole académico. Al presentarse la falta, se aplican medidas formativas, académicas o sancionatorias.
2. **Las faltas disciplinarias.** Están relacionadas directamente con factores comportamentales del aprendiz. Se configura la falta disciplinaria cuando el aprendiz incurre con su actuación u omisión en conductas que afectan los criterios y acuerdos institucionales, sobre las personas, los bienes y las normas de convivencia; incumple un deber o se extralimita en el ejercicio de sus derechos.

Artículo 41º. Definición de la calificación de las faltas

Las faltas académicas y disciplinarias pueden calificarse con el cumplimiento previo del debido proceso como:

1. **Leves.** Se consideran faltas leves aquellas que no afectan directamente: a otros, a los bienes de la institución o de cualquier miembro de la comunidad SENA, ni lesionan la honra o el respeto del otro. Generalmente ocurren por descuido, falta de previsión o anticipación de consecuencias por parte del aprendiz, pero necesitan ser corregidas para permitir un proceso adecuado de formación. En estas situaciones se aplicarán las medidas formativas.
2. **Graves.** Se consideran graves aquellos comportamientos que comprometen las normas básicas de convivencia y afectan de manera significativa a la institución o a cualquier miembro de la comunidad SENA, así como aquellas actuaciones que pueden menoscabar la integridad o poner en peligro la vida propia del aprendiz o de algún miembro de la institución; causar daño a la salud propia o de otros; actuar contra el medio ambiente (flora y fauna); y todas aquellas que cuestionan los principios y valores establecidos por la entidad y la sociedad, considerándose actuaciones que de carácter injustificable que perturben el proceso formativo. En estas situaciones se aplicará la medida sancionatoria de condicionamiento o cancelación de la matrícula.
3. **Gravísimas.** Se constituyen gravísimas aquellas faltas que por decisión y voluntad de un aprendiz atentan directamente contra los derechos humanos, la integridad física, psicológica o moral de las personas, o los principios del SENA. Este tipo de acciones son consideradas generalmente delitos que ponen en riesgo la vida, la integridad física y los bienes materiales, de tal manera que pueden causar daños, en muchos casos irreparables o irreversibles. (Cf. Art. 13 de la Constitución Política de Colombia). Las faltas gravísimas dan lugar a la cancelación de matrícula.

Parágrafo 1: Para la calificación de las faltas académicas y disciplinarias se tendrán en cuenta las causales de atenuación y las causales de agravación:



ACUERDO No. DE 2024

Por medio del cual se adopta el Reglamento del Aprendiz SENA y se derogan los Acuerdos 07 de 2012, 02 de 2014, 06 de 2023 y 02 de 2024

1. Causales de atenuación:

- a) Buena conducta anterior a la comisión de la falta y no registrar antecedentes.
- b) Resarcir el daño causado de manera parcial o total.
- c) Haber sido inducido a cometer la falta por otra persona.
- d) Confesar la comisión de la falta disciplinaria ante el comité de evaluación y seguimiento o ante el subdirector.
- e) Evitar la injusta vinculación o afectación de terceros.
- f) Suministrar información que sirva para esclarecer los hechos o que establezcan la participación de otras personas en la conducta que se investiga.

2. Causales de agravación:

- a) Tener una sanción disciplinaria previa.
- b) Realizar el hecho en complicidad o coautoría con otros aprendices, o terceros.
- c) Adelantar actos dirigidos a ocultar las pruebas y evitar que los testigos rindan su declaración.
- d) Ejercer algún tipo de presión contra miembros de comité de evaluación y seguimiento o quien haga sus veces.
- e) Causar daños a las instalaciones o bienes de la institución.
- f) Incurrir en la falta mediante actos reiterativos.
- g) Afectar a terceras personas.

Parágrafo 2. Aquellas conductas que constituyan delito tipificado en el Código Penal Colombiano deben ser además denunciadas por el servidor público que tenga conocimiento de ellas, ante la(s) autoridad(es) competente(s).

Artículo 42º. Calificación de la falta

La calificación de las faltas corresponde a las circunstancias que hayan sido previstas para su realización de acuerdo con los deberes y el marco jurídico colombiano, por consiguiente, es importante considerar la definición de faltas descrita en este reglamento y tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 1. Reincidir en la comisión de las faltas.
- 2. La falta implica una conducta que recae sobre los bienes o recursos destinados a actividades de utilidad común o a la satisfacción de necesidades básicas de una colectividad.
- 3. Ejecutar la falta por motivo de una recompensa o promesa remuneratoria.
- 4. La conducta está inspirada en móviles de intolerancia y discriminación.
- 5. Emplear en la ejecución de la falta un medio de cuyo uso pueda resultar de peligro común.
- 6. Cometer la falta aprovechando circunstancias de tiempo, modo y lugar, que dificulten la defensa del ofendido o la identificación del autor o partícipe.
- 7. Ejecutar la falta con la intención de hacer daño.

Artículo 43º. Criterios para calificar la falta



ACUERDO No. DE 2024

Por medio del cual se adopta el Reglamento del Aprendiz SENA y se derogan los Acuerdos 07 de 2012, 02 de 2014, 06 de 2023 y 02 de 2024

Para hacer la calificación definitiva de la falta en uno de los tres grados señalados anteriormente, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Daño(s) causado(s) y sus efectos.
2. Grado de participación del aprendiz
3. Antecedentes académicos y disciplinarios del aprendiz
4. Haber procurado, por iniciativa propia, resarcir el daño, el perjuicio o agravio causado.
5. Haber devuelto, restituido o reparado, según el caso, el bien afectado con la conducta constitutiva de la falta.
6. Los parámetros de calificación señalados en este reglamento.

Artículo 44º. Medidas formativas.

Las medidas formativas son aquellas acciones que se aplican al aprendiz SENA de los programas de formación laboral y tecnológica, a excepción de la formación complementaria, cuando sea responsable de hechos que contraríen en menor grado el orden académico y disciplinario en el marco de los deberes y prohibiciones, sin afectar los derechos; o que se adopta con el fin de prevenir su ocurrencia, o de generar cambios en el desempeño académico y en el comportamiento disciplinario del aprendiz.

Artículo 45º. Tipos de medidas formativas.

Se aplican distintos tipos de medidas según el caso tipo de falta: medidas formativas académicas o medidas formativas disciplinarias.

1. **Medidas formativas académicas.** Son medidas adoptadas por el SENA, de carácter pedagógico, para garantizar el logro de los resultados de aprendizaje. Se adoptan con el fin de prevenir el abandono del proceso formativo, favorecer la permanencia en el proceso y para lograr avances académicos acordes con el desarrollo del programa de formación. Son medidas formativas académicas las siguientes:
 - a) Llamado de atención académico. Los llamados de atención deben ser por escrito, el aprendiz puede recibir hasta dos (2) llamados de atención por fase del proyecto formativo, por parte de los instructores integrantes del equipo ejecutor, para alcanzar el o los resultados de aprendizaje. El segundo llamado de atención debe ir acompañado de orientaciones académicas escritas basadas en estrategias pedagógicas que le permitan al aprendiz superar el resultado de aprendizaje y acatarlas de modo inmediato. Las orientaciones académicas no son planes de mejoramiento.
 - b) Plan de mejoramiento. Agotados los dos (2) llamados de atención académicos realizados previamente al aprendiz, se establece un plan de mejoramiento como medida formativa académica para garantizar el logro del o de los resultados de aprendizaje que no fueron superados. Este se establece a través de un documento elaborado por el instructor o el equipo ejecutor, que debe firmar el aprendiz y el coordinador académico, el cual debe contener el o los resultados de aprendizaje que no han sido superados. También debe incluir las actividades de aprendizaje y las evidencias de conocimiento, desempeño y producto que debe presentar el aprendiz para superar los resultados de aprendizaje. Debe ejecutarse en el tiempo que indique el instructor o el equipo ejecutor, sin que supere el término de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de



ACUERDO No. DE 2024

Por medio del cual se adopta el Reglamento del Aprendiz SENA y se derogan los Acuerdos 07 de 2012, 02 de 2014, 06 de 2023 y 02 de 2024

suscripción del plan de mejoramiento y sin que supere la fecha final de la fase del proyecto. La verificación de este plan será responsabilidad del instructor o equipo ejecutor del grupo. El plan de mejoramiento no requiere acta.

Parágrafo 1. El número máximo de planes de mejoramiento académico es de dos (2) por fase del proyecto formativo o módulo de la etapa lectiva y dos (2) por etapa productiva.

Parágrafo 2. Es responsabilidad del instructor o equipo ejecutor hacer acompañamiento al aprendiz durante el desarrollo de las actividades establecidas en el plan de mejoramiento académico.

Parágrafo 3. Toda medida formativa académica con sus respectivas evidencias debe consignarse en el formato que la entidad tiene establecido para el efecto y debe ser archivado en una carpeta digital en custodia de la coordinación académica del centro de formación.

Parágrafo 4. Cuando el aprendiz no cumple con lo establecido en el plan de mejoramiento, se lleva a comité de evaluación y seguimiento quienes definirán las medidas sancionatorias aplicar, según como esté previsto en este Reglamento.

Parágrafo 5. Los aprendices de formación dual recibirán medidas formativas si su falta es cometida en ambientes de formación del SENA; si la falta es cometida en la empresa, se aplica el reglamento de la empresa.

2. Medidas formativas disciplinarias. Son medidas preventivas o correctivas adoptadas por el SENA, de carácter comportamental, actitudinal o social, para propiciar en el aprendiz cambios en su conducta o comportamiento. Las medidas formativas disciplinarias son:

- a) Llamado de atención disciplinario.** El aprendiz puede recibir hasta dos (2) llamados de atención escritos por parte del instructor o el equipo ejecutor de la formación, el profesional de Bienestar, la Coordinación Académica o coordinador de convenio, y/o la Subdirección de Centro; el segundo llamado de atención debe ir acompañado de recomendaciones de mejoramiento disciplinario, teniendo en cuenta el respeto de los derechos y el cumplimiento de los deberes y compromisos que deben ser realizados por el aprendiz. Los dos (2) llamados de atención escritos se pueden realizar durante la duración del programa.
- b) Plan de mejoramiento disciplinario.** Es una medida formativa disciplinaria concertada mediante acta con el aprendiz en la que se consignan los compromisos del aprendiz para lograr cambios de carácter comportamental, actitudinal o social que no fueron superados, agotados los dos (2) llamados de atención disciplinarios realizados previamente al aprendiz. Esta acta es firmada por el aprendiz y el Coordinador de formación o coordinador de convenio.

Parágrafo 1. El número máximo de planes de mejoramiento disciplinarios es de uno (1) por etapa lectiva o módulo y una (1) por etapa productiva.

Parágrafo 2. Los compromisos adquiridos por el aprendiz serán objeto de seguimiento por parte del coordinador académico, quien, en caso de incumplimiento del aprendiz, seguirá el debido proceso, informando al comité de evaluación.



ACUERDO No. DE 2024

Por medio del cual se adopta el Reglamento del Aprendiz SENA y se derogan los Acuerdos 07 de 2012, 02 de 2014, 06 de 2023 y 02 de 2024

Parágrafo 3. Toda medida formativa disciplinaria con sus respectivas evidencias debe consignarse en el formato que la entidad tiene establecido para el efecto y debe ser archivado en una carpeta digital en custodia de la coordinación académica del centro de formación.

Parágrafo 4. En caso de que un aprendiz no cumpla con lo establecido en el plan de mejoramiento, se lleva a comité de evaluación y seguimiento, quienes definirán las medidas sancionatorias aplicar.

Parágrafo 5. Los aprendices de formación dual recibirán medidas disciplinarias si su falta es cometida en ambientes de formación del SENA; si la falta es cometida en la empresa, se aplica el reglamento de la empresa.

Artículo 46º. Medidas sancionatorias.

Son las medidas adoptadas por el SENA ante una falta académica o disciplinaria; tienen cobertura nacional en la Institución y deben registrarse en el sistema de gestión de la formación.

1. **Condicionamiento de matrícula.** Medida académica sancionatoria que se impone al aprendiz que incurra en una falta académica o disciplinaria, previo agotamiento de la aplicación de las medidas formativas o disciplinarias. Esta decisión será determinada en el acto administrativo que ordene el condicionamiento de matrícula. Una vez quede en firme el condicionamiento de la matrícula, el aprendiz perderá durante el tiempo que dure el mismo, los estímulos e incentivos que esté recibiendo, si los tuviere.

Una vez se cumpla con el término establecido para el mismo, el Instructor o equipo ejecutor del grupo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes deben presentar a la Coordinación Académica el informe final del plan de mejoramiento y las evidencias para citar al Comité de evaluación y seguimiento, que procederá así:

- a) Si el aprendiz superó el plan de mejoramiento, el Comité de evaluación y seguimiento recomendará a la Subdirección de Centro levantar el condicionamiento de matrícula, mediante acto administrativo.
- b) Si el aprendiz no superó el plan de mejoramiento, el Comité de evaluación y seguimiento recomendará a la Subdirección de Centro la cancelación de matrícula.

Parágrafo 1. Un aprendiz puede tener hasta dos (2) condicionamientos de matrícula superados durante su proceso formativo, si supera este número dará lugar a la cancelación de matrícula.

Parágrafo 2. Una vez el acto administrativo sancionatorio de condicionamiento de matrícula ha surtido el debido proceso, se procederá a la firmeza del acto administrativo conforme con lo establecido en este reglamento.

Parágrafo 3. Los aprendices de formación dual recibirán condicionamiento de matrícula si su falta es cometida en ambientes de formación del SENA; si la falta es cometida en la empresa, se aplica el reglamento de la empresa.

2. **Cancelación de matrícula.** Acto administrativo que se origina cuando persisten en el aprendiz las causales que originaron el condicionamiento de la matrícula o por faltas catalogadas como graves o gravísimas de acuerdo con la clasificación determinada, o situaciones que se consideran deserción en este Reglamento.



ACUERDO No. DE 2024

Por medio del cual se adopta el Reglamento del Aprendiz SENA y se derogan los Acuerdos 07 de 2012, 02 de 2014, 06 de 2023 y 02 de 2024

Parágrafo 1. Los aprendices que no se hayan certificado luego transcurrido un año de la fecha fin programada en el aplicativo de gestión académico administrativa para el grupo de formación, pasarán a estado cancelado por vía administrativa.

Parágrafo 2. La cancelación de la matrícula de los aprendices de formación laboral o tecnológica implica que el aprendiz es retirado del programa de formación en el que se encuentra matriculado y para presentarse a un nuevo programa de formación laboral o tecnológica deberá esperar seis (6) meses, contados a partir del momento en que el acto administrativo suscrito por el Subdirector quede en firme.

Parágrafo 3. La cancelación de la matrícula de los aprendices de formación complementaria en cualquiera de sus modalidades implica que el aprendiz podrá ser sancionado sin poder participar en procesos de ingreso al SENA en programas de formación complementaria hasta por tres (3) meses siguientes, contados a partir del registro de la novedad en el Sistema de Gestión Académica.

Parágrafo 4. Una vez el acto administrativo sancionatorio de cancelación de matrícula de índole académico ha surtido el debido proceso, se procederá a la firmeza del acto administrativo conforme con lo establecido en este reglamento.

Parágrafo 5. Para el caso de los aprendices de articulación con la media, las sanciones se registrarán por el reglamento SENA adoptado por la institución educativa. Si la sanción se da por la institución educativa tendrá efectos en su estado como aprendiz SENA, previo análisis del comité de evaluación y seguimiento.

Parágrafo 6. Los aprendices de formación dual podrán recibir cancelación de matrícula si su falta es cometida en ambientes de formación del SENA y esta sanción será notificada a la empresa co-formadora en los siguientes tres días a la firmeza del acto administrativo. Si la empresa co-formadora adopta la cancelación del contrato de aprendizaje por falta grave del aprendiz, según su reglamento interno, deberá notificar al SENA en los siguientes tres días a la decisión adoptada para que el SENA adelante el debido proceso en el marco de la normatividad vigente.

Artículo 47º. Equipos encargados de la valoración de las medidas y sanciones.

Para garantizar el debido proceso del aprendiz, se tendrán dos equipos encargados de revisar, analizar y documentar la falta cometida por el aprendiz, sugiriendo a las instancias decisorias las sanciones a adoptarse. Estos equipos son: i) El equipo ejecutor del grupo de programa de formación y, ii) el equipo que conforma el Comité de evaluación y seguimiento del Centro de formación.

- 1. Equipo ejecutor del grupo programa de formación.** Este equipo tiene como objetivo velar por el adecuado desarrollo de la formación profesional integral de los aprendices durante su etapa lectiva, productiva, es el equipo encargado de analizar y aplicar medidas formativas académicas o disciplinarias para los aprendices del grupo y remitir por incumplimiento de medidas formativas al comité de evaluación y seguimiento el caso del aprendiz, para su valoración.

El equipo ejecutor está conformado por los Instructores de las competencias del programa, asignados a la formación y contará con la participación del aprendiz vocero del grupo. Para el caso de la formulación de planes de mejoramiento disciplinarios, el equipo ejecutor del grupo se podrá apoyar en el coordinador académico del centro o quien este designe. En caso de que el aprendiz sea el vocero del grupo el representante de los aprendices del centro y de la jornada asumirá esta responsabilidad.



ACUERDO No. DE 2024

Por medio del cual se adopta el Reglamento del Aprendiz SENA y se derogan los Acuerdos 07 de 2012, 02 de 2014, 06 de 2023 y 02 de 2024

- 2. Comité de evaluación y seguimiento.** En cada Centro de Formación Profesional Integral o de los lugares en los que se oferten programas de formación SENA, se conformará el comité de evaluación y seguimiento, como equipo para recomendar las medidas sancionatorias y las que se deriven de las novedades a aplicar a los aprendices. Las recomendaciones que surjan de este Comité deben ser entregadas en medio escrito a la Subdirección del Centro de Formación para su decisión.

Este Comité debe estar conformado mínimo por los siguientes integrantes quienes tendrá voz y voto:

- a) Un Instructor del programa de formación, en representación del equipo ejecutor del grupo del programa que será designado por el subdirector del Centro.
- b) El Coordinador de Formación del Centro o quien este designe.
- c) El Coordinador Académico o quien este designe, quien realiza citación al comité y acta respectiva.

Los siguientes integrantes quienes tendrá voz y no voto:

- a) El representante de los aprendices de Centro de formación de la respectiva modalidad del programa, en su ausencia el suplente.
- b) El aprendiz vocero del grupo de formación.

Parágrafo 1. En el comité de evaluación y seguimiento en los programas de articulación con la educación media, el integrante será el coordinador asignado por la institución educativa. Las reuniones se pueden realizar en las instalaciones físicas de la institución en convenio o por medios virtuales, según los acuerdos realizados por las partes.

Parágrafo 2. Según sea el caso, se podrá invitar a las sesiones del comité de evaluación y seguimiento a personas que ayuden al comité a tomar una decisión más objetiva, como, por ejemplo: al responsable de contrato de aprendizaje cuando el caso sea de etapa productiva o a un abogado del centro por todas las connotaciones legales que estos casos llevan consigo. En todos los casos, los invitados tendrán voz, pero no voto.

Parágrafo 3. El Comité de evaluación y seguimiento se reunirá por lo menos una vez al mes y cuando sea necesario para la aplicación del procedimiento establecido en este reglamento.

Artículo 48º. Instancias decisorias de las medidas sancionatorias

Para garantizar el debido proceso y para la aplicación de las medidas sancionatorias, se tendrán dos instancias a saber: i) La primera instancia será la Subdirección del Centro de Formación Profesional Integral, y ii) la segunda instancia será la Dirección Regional.

Parágrafo 1. En los casos donde el Subdirector de Centro de Formación Profesional Integral ejerce funciones de Director Regional, y en los casos, que el Director Regional cumple funciones de Subdirector de Centro, la segunda instancia, será la Dirección Regional que por cercanía geográfica este más relacionada al Centro de Formación Profesional Integral del aprendiz, a saber:

- Amazonas - Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas: Primera instancia Subdirección Centro; segunda instancia Dirección Regional Vaupés.



ACUERDO No. DE 2024

Por medio del cual se adopta el Reglamento del Aprendiz SENA y se derogan los Acuerdos 07 de 2012, 02 de 2014, 06 de 2023 y 02 de 2024

- Arauca - Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca: Primera instancia Subdirección Centro; segunda instancia Dirección Regional Casanare.
- Caquetá - Centro Tecnológico de la Amazonia: Primera instancia Subdirección Centro; segunda instancia Dirección Regional Putumayo.
- Casanare - Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial de Casanare: Primera instancia Subdirección Centro; segunda instancia Dirección Regional Arauca.
- Chocó - Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad: Primera instancia Subdirección Centro; segunda instancia Dirección Regional Antioquia.
- Guainía - Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico: Primera instancia Subdirección Centro; segunda instancia Dirección Regional Vichada.
- Guaviare - Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare: Primera instancia Subdirección Centro; segunda instancia Dirección Regional Meta
- Putumayo-Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima: Primera instancia Subdirección Centro; segunda instancia Dirección Regional Caquetá.
- San Andrés - Centro de Formación Turística, Gente de Mar y de Servicios: Primera instancia Subdirección Centro; segunda instancia Dirección Regional Bolívar.
- Sucre - Centro de la Innovación, la Tecnología y los Servicios: Primera instancia Subdirección Centro; segunda instancia Dirección Regional Córdoba
- Vaupés - Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jiri-jirimo: Primera instancia Subdirección Centro; segunda instancia Dirección Regional Amazonas.
- Vichada - Centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquia Primera instancia Subdirección Centro; segunda instancia Dirección Regional Guainía.

Parágrafo 2. Para los casos que no estén regulados en el parágrafo anterior, o en los que se presente una situación administrativa similar, el (la) Director (a) de Formación Profesional será quien designe a otro Director Regional para que ejerza como la segunda instancia.

Artículo 49º. Criterios para aplicación de sanciones

En la aplicación de sanciones derivadas de la aplicación de este reglamento, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. **Publicidad:** Todo procedimiento sancionatorio que se adelante por falta disciplinaria o académica debe ser informado desde su inicio al aprendiz que presuntamente cometió la falta. Si la sanción es la cancelación de matrícula, deberá informarse a la empresa patrocinadora si la tuviere.
2. **Contradicción:** El aprendiz que presuntamente haya cometido la falta podrá ejercer su derecho de contradicción y defensa dentro de las oportunidades previstas para ello, presentar descargos y solicitar o aportar pruebas.
3. **Presunción de inocencia:** Toda investigación debe partir de la presunción de inocencia en favor del aprendiz, por lo que la presentación o aporte de la prueba recaerá sobre los integrantes de la comunidad educativa o el Centro de Formación Profesional Integral responsable de imponer la sanción. La duda respecto a la responsabilidad del aprendiz se resolverá a su favor.
4. **Valoración integral de las pruebas y descargos:** Tanto el comité de evaluación y seguimiento que recomienda la medida sancionatoria a imponer, como la Subdirección del respectivo Centro, deben valorar todas las pruebas aportadas al expediente y los descargos del aprendiz



ACUERDO No. DE 2024

Por medio del cual se adopta el Reglamento del Aprendiz SENA y se derogan los Acuerdos 07 de 2012, 02 de 2014, 06 de 2023 y 02 de 2024

5. **Motivación de la decisión:** La subdirección de centro debe tener en cuenta cada una de las motivaciones y fundamentos de la recomendación que el comité le presente. Una vez tenga la suficiente ilustración respecto a los hechos motivo de investigación, procederá a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá ser motivado en todos los casos.
6. **Proporcionalidad:** Las medidas formativas o sancionatorias deben imponerse proporcionalmente a la falta cometida y deben ayudar a corregir, en la formación del ser, las causas que dieron origen a la falta.
7. **Impugnación:** Los aprendices sancionados podrán impugnar motivadamente la decisión, ante el servidor público que expidió el respectivo acto sancionatorio.
8. **Oportunidad:** Los informes o quejas y demás situaciones de carácter académico o disciplinario tienen que atenderse dentro de límites de tiempo que no afecten los intereses personales o económicos del aprendiz y de la empresa patrocinadora.

Artículo 50º. Procedimiento para la aplicación de sanciones

El procedimiento para la revisión, análisis y aplicación de sanciones se cumplirá siguiendo estas fases, etapas o actividades:

1. **Recepción y trámite del Informe o queja.** El procedimiento se inicia con el informe o queja presentada por un servidor público, contratista, aprendiz o cualquier persona que tenga conocimiento sobre los hechos que puedan constituir falta disciplinaria o académica determinada en este reglamento. Recibida la queja, se debe abrir un expediente donde se deben incluir los documentos y pruebas que se relacionen con el caso, y a él se incorporarán, a medida que se produzcan, los actos y demás documentos que constituyan evidencias de las actuaciones que se sigan en desarrollo del proceso.

Este informe o queja podrá ser presentado y radicado según los canales institucionales que se tengan para tal fin, el cual deberá contener como mínimo:

- a) Fecha del informe o queja.
- b) Descripción detallada de los hechos que presuntamente constituyen la falta, y las circunstancias de modo, tiempo y lugar que sirvan para su análisis.
- c) Indicación de testigos, documentos o pruebas que aporta, si es el caso.
- d) Datos de contacto del informante, tales como dirección y teléfono o cuenta de correo electrónico.
- e) Firma del informante o quejoso.

Parágrafo 1. Se dará trámite a la queja o informes anónimos cuando aporten datos que permitan ser verificados o pruebas que puedan llegar a demostrar la veracidad de los hechos. Se seguirá la normatividad vigente para el trámite de las peticiones, quejas y reclamos.

Parágrafo 2. Cuando se trate de hechos que presuntamente se relacionan con una falta disciplinaria, la Coordinación Académica, con base en las pruebas y el informe o queja recibido, procederá de inmediato a realizar una indagación preliminar con las instancias pertinentes que permita confirmar o desvirtuar los hechos. Lo anterior, le permitirá decidir si cita o no a Comité de evaluación y seguimiento, siendo éste el último recurso para contribuir al buen desarrollo de la formación profesional integral del aprendiz.



ACUERDO No. DE 2024

Por medio del cual se adopta el Reglamento del Aprendiz SENA y se derogan los Acuerdos 07 de 2012, 02 de 2014, 06 de 2023 y 02 de 2024

Parágrafo 3. Cuando se trate de hechos que presuntamente se relacionan con una falta de los aprendices de formación dual, ocurrida en la empresa co-formadora, el procedimiento para aplicación de sanciones será el establecido por la empresa.

- 2. Citación al aprendiz.** En caso de que se requiera citar al (los) aprendiz (ces) al comité de evaluación y seguimiento, la coordinación académica, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del informe o queja, le (s) informará mediante comunicación radicada dirigida a la dirección de su domicilio o lugar de residencia registrado en el Sistema de gestión académica administrativa o correo electrónico. Si se tratare de menores de edad, se requiere consentimiento, esto con copia al expediente de dicho Comité.

La citación al (a los) aprendiz (ces) deberá estar contener, como mínimo, lo siguiente:

- a) Relación sucinta del informe o de la queja presentada, adjuntando copia del (la) mismo(a) y de todas las pruebas existentes hasta esa fecha.
- b) Identificación del (los) probable (s) autor (es) de los hechos, precisando su identificación, programa de formación y grupo al que pertenece(n).
- c) Normas de este Reglamento presuntamente infringidas por el o los aprendices con esos hechos u omisiones.
- d) Tipo de falta(s), académica o disciplinaria.
- e) Calificación provisional de la(s) probable(s) falta(s).
- f) Solicitud de la presentación de descargos ante el Comité de evaluación y seguimiento, en forma escrita o verbal, informándole(s) el derecho que le(s) asiste a controvertir las pruebas allegadas en su contra y a aportar o solicitar la práctica de las pruebas que considere(n) pertinentes.
- g) Lugar, fecha y hora donde se realizará la sesión del Comité de evaluación y seguimiento en la cual presentará(n) los descargos y se recibirán las pruebas. Este comité deberá llevarse a cabo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la queja. Copia de esta comunicación y de sus anexos debe ser remitida a los participantes del Comité de evaluación y seguimiento, convocándolo para la respectiva reunión. Si el (los) aprendiz (ces) previamente aportan alguna evidencia o explicación escrita, estas deben anexarse.

- 3. Sesión del Comité de evaluación y seguimiento.** El Comité de evaluación y seguimiento se reunirá cuando se considere necesario para la aplicación del procedimiento establecido en este Reglamento.

En la fecha y hora de la sesión del comité se debe verificar si existe quórum que será conformado con la mitad más uno de los miembros con voz y voto para sesionar y tomar decisiones válidas.

Durante la sesión de descargos, el(los) aprendiz (ces) citado(s) tiene(n) derecho a estar presente(s) en la recepción de todas las pruebas, a controvertirlas y a contrainterrogar en el caso de los testimonios.

El (los) aprendiz (ces) tiene(n) derecho a no inculparse, sin que ello implique causal de agravación de la falta.



ACUERDO No. DE 2024

Por medio del cual se adopta el Reglamento del Aprendiz SENA y se derogan los Acuerdos 07 de 2012, 02 de 2014, 06 de 2023 y 02 de 2024

También pueden no estar presentes por decisión propia, renunciando a su derecho de ser escuchados dentro del Comité de evaluación y seguimiento.

En caso de que el (los) aprendiz (ces) no asista(n) a la primera citación del Comité de evaluación y seguimiento, será(n) citado(s) nuevamente en una segunda fecha sólo si dicha inasistencia es debidamente justificada, ocasionada por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, comunicada al Centro de Formación Profesional Integral, en máximo los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la citación.

En caso contrario o si no asiste(n) a esta segunda citación sin que medien motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados y presentados en máximo los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la segunda citación, el Comité de evaluación y seguimiento realizará la recomendación a la Subdirección de Centro basado en las evidencias y pruebas presentadas, recogidas o practicadas, para que pueda tomar una decisión sobre su caso, y se dejará constancia en la respectiva acta.

La valoración de las inasistencias a la sesión será realizada teniendo en cuenta el artículo de incumplimientos previsto en este reglamento.

Una vez acopiadas en el expediente las pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos, estas serán valoradas por el Comité de evaluación y seguimiento, junto con los descargos presentados por el (los) aprendiz (ces). El Comité debatirá sobre:

- a) Los hechos acontecidos que hayan sido informados.
- b) La existencia de la conducta.
- c) Si se configura o no falta académica o disciplinaria.
- d) Calificación definitiva de la falta, con la consideración de las circunstancias agravantes o atenuantes que consideren aplicables.
- e) El (los) probable (s) autor(es).
- f) Si amerita o no recomendar a la Subdirección de Centro imponer una sanción.

De no ser posible tomar una decisión en la misma reunión, esta podrá suspenderse y reanudarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, para lo cual se fijará nueva fecha, hora y lugar. De ocurrir esto, se informará y notificará en el desarrollo de la sesión al (los) aprendiz (ces).

De lo actuado por el Comité de evaluación y seguimiento se dejará constancia en acta firmada por los miembros que lo integran y donde conste que él(los) aprendiz (ces) citados fueron escuchados, con la relación de sus descargos, argumentos y pruebas aportadas.

Para la firma del acta por parte del aprendiz matriculado bajo modalidad virtual y a distancia, se deberá publicar en acta a través de la herramienta de comunicación sincrónica, para su lectura y que de viva voz e imagen a través de la cámara los participantes manifiesten su aceptación. A más tardar el día hábil siguiente de la reunión, el Centro está en obligación de remitir al aprendiz mediante correo electrónico el acta con las firmas de las personas que participaron de manera presencial, y el aprendiz tendrá la responsabilidad de imprimirla, firmarla, escanearla y remitirla nuevamente a vuelta de correo al siguiente día hábil de la



ACUERDO No. DE 2024

Por medio del cual se adopta el Reglamento del Aprendiz SENA y se derogan los Acuerdos 07 de 2012, 02 de 2014, 06 de 2023 y 02 de 2024

fecha de recibo en su correo electrónico. El incumplimiento a la firma del documento será considerado una falta grave.

Parágrafo 1. Para la modalidad virtual y a distancia, la sesión del comité se realizará mediante el uso de la herramienta de comunicación sincrónica disponible en la plataforma virtual de aprendizaje de la entidad y se debe notificar al aprendiz que debe contar con los medios adecuados para la interacción y comunicación durante la sesión, garantizando su activa participación (cámara y micrófono). El Comité deberá adoptar medidas tecnológicas para realizar y conservar el registro de grabación de la sesión.

Parágrafo 2. Para los aprendices de articulación con la media, los comités de evaluación y seguimiento deben desarrollarse en el Centro de formación, o en las instalaciones físicas y virtuales de la institución educativa donde se imparte la formación, según conveniencia de las partes.

Parágrafo 3. A las deliberaciones del Comité de evaluación y seguimiento no asistirá(n) el o los instructores o personas que presentaron el informe o queja, ni el o los aprendices citados. Parágrafo 7. El expediente con el acta del Comité de evaluación y seguimiento y los respectivos soportes, será remitido por el apoyo administrativo designado, a la Subdirección del Centro dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la sesión del Comité. Es importante aclarar que todos los documentos deben reposar en la carpeta de cada aprendiz y en los demás espacios de repositorio que se soliciten teniendo en cuenta la normatividad vigente.

- 4. Acto administrativo sancionatorio.** Una vez la Subdirección del Centro haya recibido el expediente respectivo, si lo considera necesario podrá solicitar al(los) aprendiz (ces) investigado(s) mediante comunicación motivada, para que dentro de los dos (2) días hábiles siguientes y por escrito amplíe(n) sus descargos sobre aspectos puntuales y aporte(n) las pruebas adicionales a que hubiere lugar.

Una vez la Subdirección de Centro considere que tiene suficiente ilustración sobre el caso, procederá a decidir y expedir el acto administrativo motivado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción del expediente, o si así lo considera, podrá apartarse de la recomendación del Comité de evaluación y seguimiento, indicando las razones.

El acto administrativo sancionatorio debe ser motivado y contener como mínimo:

- a) Relación sucinta de los hechos investigados.
- b) Relación de los descargos presentados por el (los) aprendiz(ces).
- c) Relación de todas las pruebas aportadas o allegadas al expediente.
- d) Norma(s) infringida(s) de este Reglamento.
- e) Identificación del (los) autor(es).
- f) Grado de responsabilidad de cada autor.
- g) Calificación definitiva de la(s) falta(s).
- h) Tipo de falta(s) (académica y/o disciplinaria).
- i) Razones de la decisión a adoptar, refiriéndose también la recomendación del Comité de Seguimiento.
- j) Sanción que se impone.



ACUERDO No. DE 2024

Por medio del cual se adopta el Reglamento del Aprendiz SENA y se derogan los Acuerdos 07 de 2012, 02 de 2014, 06 de 2023 y 02 de 2024

- k) Si la sanción impuesta es condicionamiento de la matrícula, la Subdirección de Centro designará el Instructor (es) o el Coordinador Académico que concertará con el aprendiz el plan de mejoramiento académico o disciplinario y realizará el respectivo seguimiento y evaluación.
- l) Recurso(s) que procede(n) contra este acto administrativo, la forma, el plazo y el servidor público ante quien debe presentarlo.

Parágrafo. Si la decisión del Subdirector de Centro, es no imponer sanción, el acto administrativo contendrá como mínimo lo enunciado en estos literales, excepto los literales j y k. En este caso, en el acto administrativo que no imponga sanción deberán exponerse las razones por las que se aparta de la recomendación del Comité.

5. **Notificación al aprendiz.** El acto administrativo deberá ser notificado al aprendiz, entregándole una copia íntegra, auténtica y gratuita del mismo, con anotación de la fecha y hora, los recursos legales que proceden, los plazos para hacerlo y las autoridades ante quienes deben interponerse, conforme a las reglas y procedimientos previstos para la notificación en la Ley 1437 de 2011 y la ley 1755 de 2015, o las normas que estén vigentes en la materia.

Si no fuese posible notificar al aprendiz de forma personal dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de citación, la Subdirección del Centro procederá a hacerlo por aviso enviado al lugar de domicilio del aprendiz registrado en el Sistema de Gestión Académica. El aviso deberá indicar la fecha del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

En caso de que se desconozca el domicilio actual del aprendiz, el aviso se fijará en la página electrónica y en un lugar visible del Centro de Formación y, de ser el caso, de la institución educativa en convenio (sea de articulación con la media) por el término de diez (10) días hábiles, incluyendo de forma íntegra el acto administrativo, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, conforme a lo previsto por el Inciso Segundo del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. El correo electrónico institucional (preferente) y el personal del aprendiz registrados en el Sistema de Gestión Académica, para todos los efectos y en especial los previstos en el presente reglamento, será medio de notificación personal para dar a conocer las decisiones que surjan en desarrollo de un proceso académico o disciplinario, únicamente, cuando el aprendiz de manera expresa y voluntaria lo haya autorizado. La autorización para la notificación electrónica de los actos administrativos podrá solicitarse o darse en cualquier etapa del procedimiento.

6. **Recurso.** Contra cualquier acto administrativo expedido por la Subdirección del Centro a la luz de este Reglamento, procede el recurso de reposición que debe ser presentado por el aprendiz mediante comunicación radicada a la Subdirección del Centro, y en subsidio el de apelación ante el Director Regional, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento en materia de instancias decisorias. Así mismo, a los recursos son aplicables las reglas,



ACUERDO No. DE 2024

Por medio del cual se adopta el Reglamento del Aprendiz SENA y se derogan los Acuerdos 07 de 2012, 02 de 2014, 06 de 2023 y 02 de 2024

procedimientos y términos del Capítulo VI, de los Recursos, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011. El recurso debe ser resuelto conforme a los trámites y términos previstos en la norma en mención, con aplicación de los principios del debido proceso, siendo improcedente que el acto administrativo que lo resuelva agrave la sanción inicialmente impuesta.

7. **Firmeza del acto administrativo.** Una vez quede en firme el acto administrativo conforme a las reglas aplicables en la materia, previstas en la Ley 1437 de 2011 o la que esté vigente, la sanción deberá registrarse en el Sistema de Gestión Académica a más tardar durante los cinco (5) días hábiles siguientes de firmeza del acto administrativo, y se informará a las instancias respectivas para que se haga efectiva la pérdida de estímulos e incentivos que en ese momento pudiera estar recibiendo el aprendiz, a la entidad relacionada con su etapa productiva.

Artículo 51. Certificación de conducta y sanciones académicas y disciplinarias.

El SENA podrá expedir certificados de conducta y sanciones académicas y disciplinarias, únicamente por solicitud del aprendiz o con su autorización. Los terceros podrán acceder a la información de sanciones académicas y disciplinarias solo cuando el aprendiz haya autorizado previa y expresamente la expedición y entrega de constancia a quien lo solicite, en cada caso. Por lo tanto, se estatuye como derecho del aprendiz el autorizar o negar que la información de sanciones académicas que soliciten terceros (empleadores o instituciones educativas). En todo caso, el SENA dejará constancia solo de las sanciones académicas o disciplinarias que estén vigentes o que se hayan impuesto en los últimos 5 años.

Artículo 52. Sujeción a la Constitución y la ley, y normas subsidiarias.

El presente Reglamento se aplicará con total sujeción a los principios y normas constitucionales y legales vigentes. Lo no expresamente previsto se resolverá según las normas y principios legales generales aplicables a la formación profesional integral conforme a las reglas de interpretación de las normas.